



## AJUNTAMENT DE GANDIA

**Miguel Ángel Picornell Canut, regidor secretari de la Junta de Govern de la Ciutat de Gandia (Decret 6066, de 11/07/2021).**

**CERTIFIQUE:** Que la Junta de Govern de la Ciutat de Gandia, en sessió ordinària celebrada el dia **4 d'abril de 2022**, va adoptar, entre altres, l'acord del tenor literal següent:

### **25.- Pla de Mesures Antifrau de l'Ajuntament de Gandia (exp. 4499/2022).**

Es dóna compte de la proposta formulada per l'alcalde, de data 31 de març de 2022, en relació amb aquest punt de l'ordre del dia i del tenor literal següent:

**"1º.-** El pasado 10 de febrero de 2022 se creó el Comité Antifraude en el Ayuntamiento de Gandia para la aplicación de un sistema de autoevaluación del riesgo de fraude y de medidas antifraude, para garantizar que las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, de las que es beneficiaria esta entidad municipal, se ejecuten con el máximo nivel de calidad jurídica, ética y moral, evitando que se pueda incurrir en cualquier práctica que pueda calificarse como fraude o corrupción en la gestión de los fondos europeos que tiene asignados.

**2º.-** El 16 de junio de 2021 se adoptó la Decisión de ejecución del Consejo de la UE, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia (PRTR) presentado por España, por importe de 69.512.589.611 euros, con una serie de inversiones y reformas que permitirán hacer frente a la crisis ocasionada por la pandemia del coronavirus con la financiación del Fondo Europeo de Recuperación Next Generation EU a través del Mecanismo de Recuperación y Resilencia (MRR) regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

**3º.-** Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar sus procedimientos de gestión y el modelo de control. Por ello la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, pone la que se configura el participa en su ejecución la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

### **JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

**PRIMERO.** - El Ayuntamiento de Gandia está concurriendo a diversas convocatorias de ayudas finanziadas con cargo al MRR en el marco del PRTR de España y ha resultado beneficiario hasta ahora de 2 proyectos:



## AJUNTAMENT DE GANDIA

- Proyecto de Competitividad e Innovación en el “Centre Històric Comercial Obert de Gandia” (resolución 07/02/2022).
- Subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales (asignación directa).

**SEGUNDO.** – El día 23 de marzo de 2022, el Comité Antifraude del Ayuntamiento de Gandia finalizó la elaboración de un borrador de Plan de Medidas Antifraude para los proyectos NGEU. El texto que incluye las Orientaciones para el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, elaborado por la Dirección General del Plan y del MRR de la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se adjunta como Anexo a esta propuesta.

A los antecedentes de hecho expuestos son aplicables los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.
- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

En virtud de lo anteriormente expuesto, PROPONGO



AJUNTAMENT DE GANDIA

## PROPIUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar, por los motivos expuestos en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Gandia transcrita a continuación, en los términos siguientes:

**SEGUNDO.** Dar traslado del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Gandia a todas las Áreas del mismo, así como a sus Organismos Autónomos y Consorcios adscritos, para su general conocimiento y ordenar de su publicación en intranet y la página web del ayuntamiento”.





## AJUNTAMENT DE GANDIA

### PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE GANDIA

- 1.- PREÁMBULO.
- 2.- OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.
- 3.- DEFINICIONES.
- 4.- COMITÉ ANTIFRAUDE.
- 5.- EVALUACIÓN DE RIESGOS.
- 6.- MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE.
  - 6.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN
  - 6.2. MEDIDAS DE DETECCIÓN
  - 6.3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

#### ANEXO I RESULTADO DE AUTOEVALUACIÓN DE RIESGO.

ANEXO II: EVALUACIÓN DE RIESGOS REALIZADA MEDIANTE LA HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE (ARACHNE) DEL FONDO SOCIAL EUROPEO Y MATRIZ IGAE.

#### ANEXO III: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.

#### ANEXO IV: CÓDIGO DE CONDUCTA.

ANEXO V: A. *Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).*

#### ANEXO VI: BANDERAS ROJAS.





## AJUNTAMENT DE GANDIA

### 1.- PREÁMBULO

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa Next Generation EU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del Fondo de Recuperación, su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro debe diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en 10 políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan:

- la transición ecológica
- la transformación digital
- la cohesión social y territorial
- la igualdad de género

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben **adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control**. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la





## AJUNTAMENT DE GANDIA

modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un **Sistema de Gestión** que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre sus previsiones destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, **toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude»** que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

### 2.- OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan Antifraude tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

Para ello, se promoverá una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Este Plan tendrá duración indefinida, pero se revisará de forma periódica anualmente, y en todo caso, la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución se revisará bienal o anualmente cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.





## AJUNTAMENT DE GANDIA

Este plan se estructura en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación a todos los órganos y a todo el personal que intervengan en la gestión de fondos provenientes del MRR.

Este Plan de medidas antifraude contempla también el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto de interés a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude. Un conflicto de interés no resuelto constituiría, por tanto, un indicador de un posible fraude. Así, la primera de las fases en las que se puede evidenciar la posible concurrencia de fraude, es la situación de conflicto de intereses no resuelto, es decir, cuando el/los afectado/s no se ha/n abstenido debidamente o no ha/n sido/s recusado/s, en caso de que concurrieran situaciones de conflicto de intereses o se hubiera tenido conocimiento de estas, respectivamente.

El presente Plan de medidas antifraude se circunscribe al ámbito de actuación de la entidad ejecutora en el PRTP, entendiendo por tal al Ayuntamiento de Gandia y sus entes dependientes.

### 3.- DEFINICIONES

Son de aplicación al presente Plan Antifraude las siguientes definiciones contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE)

La evaluación del riesgo solo aborda riesgos de fraude específicos, no irregularidades. No obstante, la ejecución eficaz del ejercicio puede tener un impacto indirecto en la prevención y detección de las irregularidades en términos generales, considerando estas como una categoría más amplia que el fraude.

**La intención** es el factor que diferencia al **fraude de la irregularidad**.

**IRREGULARIDAD:** El artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas define irregularidad como: «toda





## AJUNTAMENT DE GANDIA

infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

### **Conflicto de intereses.**

a) Concepto. El artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece que existe CI «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal».

La entrada en vigor de este reglamento dio un enfoque horizontal, más claro, amplio y preciso de lo que se espera de los EEMM en este ámbito, destacando que:

- i. Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.
- ii. Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- iii. Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.
- iv. Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

#### b) Posibles actores implicados en el conflicto de intereses:

- i. Los empleados públicos y cargos públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- ii. Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

#### c) Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- i. Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de





## AJUNTAMENT DE GANDIA

un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

ii. Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

iii. Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

### Fraude

Concepto. El artículo 3.2 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) recoge la definición de fraude.

a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;

b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o





## AJUNTAMENT DE GANDIA

en su nombre,

- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
- o iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;

c) en materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA a que se hace referencia en la letra d), cualquier acción u omisión relativa a:

- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- iii) el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;

d) en materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o
- iii) la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

### Corrupción.

**Corrupción Activa:** la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

**Corrupción Pasiva:** la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.





## AJUNTAMENT DE GANDIA

### Integridad Pública

La integridad pública se refiere a la alineación consistente con, y el cumplimiento de, los valores, principios y normas éticos compartidos, para mantener y dar prioridad a los intereses públicos, por encima de los intereses privados, en el sector público.

**Bandera roja:** Un indicador de alerta o bandera roja es un indicador de que algo inusual ha ocurrido y que no se corresponde con el funcionamiento normal y rutinario constituyéndose como señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude que indican que algo debe de ser examinado.

La detección de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero si indica que debe descartarse o confirmarse un fraude potencial.

### 4.- COMITÉ ANTIFRAUDE

Para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en este Ayuntamiento, se ha designado un Comité Antifraude, integrado por personal propio con especial capacitación perteneciente a los siguientes servicios y/o dependencias municipales:

- Secretaría General del Ple.
- Intervención General Municipal.
- Asesoría Jurídica.
- Servicio de Contratación y Patrimonio.
- Servicio de Políticas Económicas, Innovación, Turismo y Smart City.

La designación de estas personas se realizó mediante Decreto 2022-1038 de fecha 10/02/2022.

### Funciones del Comité

Al Comité Antifraude se le asignan las siguientes funciones:

1. Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
2. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.





## AJUNTAMENT DE GANDIA

3. Concienciar y formar al resto de personal municipal.
4. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
5. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
6. Informar a la Alcaldía-Presidencia de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
7. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.
8. Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
9. Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por la Comisión Antifraude en el ámbito de su competencia.

### Régimen de Reuniones

Se reunirá con la periodicidad que sea necesaria en función de las circunstancias y como mínimo una vez al trimestre.

La Convocatoria será realizada por parte de la persona representante de la Secretaría General del Pleno, con una antelación de 24 horas.

De cada una de estas reuniones se elevará Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros.

### 5.- EVALUACIÓN DE RIESGOS

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que el Ayuntamiento aborde la previa **autoevaluación** en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas, según dispone el artículo 6.2 de la Orden HFP/1030/2021 en su remisión al ANEXO II.B.5 del mismo texto.

El Comité Antifraude ha sido el encargado de realizar el ejercicio de evaluación inicial del riesgo de fraude. Posteriormente deberá repetirlo con una frecuencia que en principio se establece, como mínimo, con carácter anual; si bien podrá exigirse con periodicidad inferior ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los





## AJUNTAMENT DE GANDIA

cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude.

De todos los test de autoevaluación realizados se dejará registro documental.

Con fecha 16 de febrero de 2022 se mantuvo la primera reunión de la Comité Antifraude donde se realizó la autoevaluación de riesgos.

Los resultados de dicha autoevaluación se recogen en el **Anexo I** del presente Plan.

En cada procedimiento deberá realizarse una evaluación para la que se procederá a utilizar las herramientas “ARACHNE” (herramienta de clasificación del riesgo de Fraude de la Comisión Europea), así como la “MATRIZ IGAE”, en función del tipo de procedimiento y llevando a cabo las adaptaciones a la realidad del Ayuntamiento que se consideren necesarias por parte del Comité Antifraude, en concreto a cada procedimiento, incluso en caso de recurso a contratación menor si fuera necesario. (**Anexo II**).

## 6.- MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

El Ayuntamiento de Gandia, una vez realizada la autoevaluación del riesgo de fraude, articula una serie de medidas y procedimientos estructurados en torno a los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y persecución.

### 6.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

#### A. Declaración institucional.

Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de la entidad, para ello, el Ayuntamiento de Gandia suscribe la **declaración institucional antifraude** basada en los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez, y que forma parte de este Plan. De la misma se dará máxima difusión por diversos canales internos y externos (intranet y página web del ayuntamiento).

El contenido de la declaración institucional se incluye en el **Anexo III**.

#### B. Código de conducta.

Por acuerdo plenario de fecha 12/11/2015 el Ayuntamiento de Gandia aprueba la adhesión del Ayuntamiento de Gandia al Código de Buen gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias.





## AJUNTAMENT DE GANDIA

El Código de Buen Gobierno de la FEMP recoge un decálogo de principios que van desde del respeto al ordenamiento jurídico y el compromiso con la ética pública y la calidad democrática, hasta la defensa de los intereses generales, con honradez, objetividad, imparcialidad, austeridad y proximidad al ciudadano. Este Código fue aprobado por la FEMP el 24 de marzo de 2015 con los siguientes apartados: principios del Buen Gobierno Local, Estándares de conducta para la mejora de la democracia local, Compromisos éticos en materia de conflictos de intereses, Régimen de incompatibilidades y retribuciones, Gobierno y administración y las relaciones entre cargos electos y empleados públicos y el marco para la participación ciudadana.

El Código de la FEMP se aplica a:

- Miembros de las corporaciones locales
- Miembros de los órganos de gobierno de los organismos autónomos, entidades públicas empresariales locales y sociedades mercantiles locales, así como a fundaciones locales.
- Los titulares de órganos directivos locales
- El personal que ejerza funciones directivas y predirectivas al servicio de la administración local.
- Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por acuerdo plenario de fecha 13/12/2016 se aprueba la declaración de Adhesión voluntaria al Código de Buen gobierno de la Generalitat Valenciana.

El Código de Buen Gobierno de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto 56/2016, de 6 de mayo tiene por objeto establecer criterios y las normas de conducta que deben observarse en las actuaciones públicas por parte de las personas incluidas en el ámbito de aplicación (art. 2 de la norma), con el fin de favorecer el desarrollo de unas instituciones y administraciones públicas íntegras, transparentes, eficaces y eficientes.

El Decreto consta de 49 artículos que desarrollan las normas de conducta relacionados con los principios constitucionales, el respeto a los derechos humanos, el compromiso contra la violencia, la no discriminación, la igualdad, el compromiso con la lengua propia, la ejemplaridad y dignidad institucional, la imparcialidad, la confidencialidad entre otros.

El Ayuntamiento de Gandia suscribe un código de conducta y principios éticos que deberán cumplir todos los empleados/as públicos/as y cargos electos. Este código establece el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:





## AJUNTAMENT DE GANDIA

- Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
- Uso adecuado de los recursos públicos
- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
- Transparencia y buen uso de la información.
- Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios
- Salvaguarda de la reputación de la Diputación en la gestión de Fondos.

El código de conducta de los empleados públicos se incluye en el **Anexo IV**.

Este código ético y de conducta se publicará en la página web del Ayuntamiento (apartado de Transparencia) y en el Portal del empleado, para su general conocimiento y mayor difusión.

### **C. Declaración de ausencia de conflicto de intereses.**

Se establece la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (Daci) para todos los intervenientes en los procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones financiados con cargo al MRR.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervenientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, se establece la obligatoriedad de cumplimentación de la Daci como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Al cumplimentar la Daci se deberá observar la estricta aplicación del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El modelo de Daci se incluye en el **Anexo V**.

### **D. Plan de formación para toda la organización.**

El Ayuntamiento de Gandia se compromete a organizar cursos y charlas formativas sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción, con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude. Todo ello orientado al desarrollo en la organización de una cultura ética,





## AJUNTAMENT DE GANDIA

basada en el fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez.

### **E. Sistema de control interno eficaz.**

El Ayuntamiento de Gandia cuenta con un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.

Dicho control interno se ejerce por la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos dispuestos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y demás legislación aplicable, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en el ayuntamiento en régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos en el caso de los gastos, y posterior en el caso de los ingresos, tal y como se establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto; siendo objeto de fiscalización plena realizada con posterioridad sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión.

El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma:

- El control financiero permanente se ejerce con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre:
  - o La propia Entidad
  - o Los organismos autónomos administrativos
- La Auditoría Pública, se ejerce con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre la totalidad de los órganos y entidades integrantes del sector público. Y se realiza en las modalidades de:





## AJUNTAMENT DE GANDIA

o Auditoría de Cuentas, sobre la empresa pública mixta de capital mayoritariamente público.

### **F. En relación con los contratos financiados con fondos del PRTR**

Siguiendo los criterios establecidos en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia, resultan obligatorias para el órgano de contratación del Ayuntamiento de Gandia en los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, las siguientes actuaciones:

- a) El órgano de contratación habrá de definir y planificar correctamente las condiciones bajo las cuales va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato en la Memoria justificativa del contrato.
- b) Resulta necesario asegurarse de que los principios aplicables al PRTR se cumplen adecuadamente en su actuación mediante la correspondiente definición y autoevaluación de riesgos ARACHNE y Matriz de riesgo IGAE que se contiene en el presente plan.

Cuando cualquiera de las actividades financiadas con fondos del PRTR se realice a través de la figura de un contrato público le resultan de aplicación, además de las normas generales sobre contratación pública, los principios de gestión específicos del Plan, y concretamente los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, en los términos del art. 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, en los términos expuestos en el presente plan.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.





## AJUNTAMENT DE GANDIA

- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista, que se determinará en la adjudicación del contrato, cuyo contenido contemplará los aspectos a que se refiere el art. 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- Comunicación de conformidad con el art. 9.8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Es responsabilidad de las entidades que licitan contratos públicos financiados con fondos del PRTR asegurarse de que estos principios se cumplen adecuadamente en su actuación mediante la correspondiente definición y autoevaluación. Con este fin deben adoptar las iniciativas necesarias para garantizar la adecuación de los procedimientos y realizar las labores de autoevaluación que les correspondan conforme a la norma.

Tales funciones se plasman en todas las fases del contrato público, teniendo en cuenta el régimen transitorio y los plazos de implementación de determinadas acciones contenidas en las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021.

c) Resulta obligado realizar una evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato público en cuestión.

Con este fin, los órganos de contratación habrán de realizar las siguientes actividades, siempre en la fase de preparación del contrato:

i) La cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). Esta obligación se impone en las diferentes fases del contrato a todos los intervenientes en el mismo y, de una manera especial al titular o titulares del órgano de contratación, a los que participen en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), a los miembros de las mesas o juntas de contratación, a los miembros del comité de expertos o a los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato.

En el caso de órganos colegiados como el comité de expertos, la mesa o la junta de contratación dicha declaración se realizará, por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta.

También resulta imprescindible que el contratista presente la declaración, la cual en su caso debe aportarse en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después. Igualmente habrá de presentarse por todos los subcontratistas.





## AJUNTAMENT DE GANDIA

ii) Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes que comprenda las medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas, de conformidad con lo dispuesto en el presente plan. La constancia de la disponibilidad se realizará en la Memoria del contrato que a tal efecto se elabore.

Aunque estas medidas se incorporan al plan antifraude, su existencia deberá documentarse en el expediente de contratación. Se recuerda que estas medidas son obligatorias a medida que se aprueben los correspondientes Planes de medidas antifraude, conforme a lo señalado en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021.

### 6.2. MEDIDAS DE DETECCIÓN

#### **A. Verificación de la DACI con información proveniente de otras fuentes.**

La declaración de ausencia de conflicto de intereses debe ser verificada. Los mecanismos de verificación deberán centrarse en la información contenida en el DACI, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información:

- información externa (por ejemplo, información sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses),
- comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas (véase apartado B),
- controles aleatorios.

La comprobación de la información podrá realizarse a través de las bases de datos de registros mercantiles, la Base Nacional de Datos de Subvenciones, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos (ARACHNE<sup>1</sup>).

#### **B. Banderas rojas.**

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

<sup>1</sup> Arachne es una herramienta informática integrada que ha desarrollado la Comisión Europea y que está destinada a la extracción y al enriquecimiento de datos. Su función consiste en ayudar a las autoridades de gestión en los controles administrativos y de gestión que llevan a cabo en el ámbito de los Fondos Estructurales.





## AJUNTAMENT DE GANDIA

En el **Anexo VI** se recoge el catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados "banderas rojas". Para su elaboración se han tomado como referencia los indicadores de alerta incluidos en la Guía del COCOF "Nota informativa sobre indicadores de fraude para el FEDER, FSE y el FC" (COCOF 0910003100 de 18.2.2009) y se han añadido aquellos otros que se ha considerado oportuno incluir.

Se trata de indicadores de aviso de que pudiera estar ocurriendo una actividad fraudulenta.

Además del catálogo de banderas rojas de este Anexo también podrá ser utilizada a estos efectos la relación de requisitos básicos incluida en la base 52 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Gandia.

Se trata de una relación no exhaustiva que podrá completarse en función de los riesgos y banderas rojas específicos que se identifiquen en cada momento. A estos efectos podrán utilizarse otros indicadores de alerta como los incluidos en la Guía de la OLAF para la "Detección de conflictos de interés en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales" de 12/11/2013, o incluir los que el Ayuntamiento de Gandia considere oportunos, en función de sus riesgos específicos.

### C. Buzón de denuncias.

Se habilita un procedimiento para la denuncia de irregularidades a través de la página web del Ayuntamiento. Se ha incluido el enlace al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

A través de este canal de denuncia abierto, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado, y se le informará de que:

1. La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.
2. Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
3. No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de funcionarios públicos.

El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude<sup>2</sup> es el órgano encargado de coordinar

<sup>2</sup> La disposición final 7<sup>a</sup> de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público introdujo una nueva disposición adicional 25<sup>a</sup> en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de





## AJUNTAMENT DE GANDIA

las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Entre sus funciones está la de establecer los cauces de información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF.

Este organismo, en su Comunicación de 1/2017 de 6 de abril, sugiere que todos los órganos y entidades encargados de la tramitación y gestión de las diferentes ayudas incluyan, tanto en las convocatorias de ayudas susceptibles de ser financiadas con fondos de la Unión Europea como en procedimientos de contratación, una referencia en los términos siguientes:

**"Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente licitación podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho**

***Subvenciones, que regula el SNCA para la protección de los intereses financieros de la Unión Europea en los términos siguientes:***

***1. El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, integrado en la Intervención General de la Administración del Estado, coordinará las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude y dar cumplimiento al artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y al artículo 3.4 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).***

***2. Corresponde al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude:***

***a) Dirigir la creación y puesta en marcha de las estrategias nacionales y promover los cambios legislativos y administrativos necesarios para proteger los intereses financieros de la Unión Europea.***

***b) Identificar las posibles deficiencias de los sistemas nacionales para la gestión de fondos de la Unión Europea.***

***c) Establecer los cauces de coordinación e información sobre Irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF.***

***d) Promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.***

***3. El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude ejercerá sus competencias con plena independencia y deberá ser dotado con los medios adecuados para atender los contenidos y requerimientos establecidos por la OLAF.***

***4. El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude estará asistido por un Consejo Asesor presidido por el Interventor General de la Administración del Estado e integrado por representantes de los ministerios, organismos y demás instituciones nacionales que tengan competencias en la gestión, control, prevención y lucha contra el fraude en relación con los intereses financieros de la Unión Europea. Su composición y funcionamiento se determinarán por Real Decreto.***

***5. Las autoridades, los titulares de los órganos del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, así como los jefes o directores de oficinas públicas, organismos y otros entes públicos y quienes, en general, ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichas entidades deberán prestar la debida colaboración y apoyo al Servicio. El Servicio tendrá las mismas facultades que la OLAF para acceder a la información pertinente en relación con los hechos que se estén investigando.***

***6. El Servicio podrá concertar convenios con la OLAF para la transmisión de la información y para la realización de investigaciones.»***





## AJUNTAMENT DE GANDIA

Servicio en la dirección web siguiente y en los términos establecidos en la Comunicación 112017, de 6 de abril, del citado Servicio:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Por ello en todos los pliegos de cláusulas administrativas y en los contratos, así como en las bases/convocatorias de subvenciones y en las base/convocatorias de los procesos de selección de personal deben incluirse un apartado denominado COMUNICACIÓN DE FRAUDE O IRREGULARIDAD con el anterior contenido.

Más información en la web del SNCA:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>

### D. Canal de comunicación ética interno

La Directiva UE 2019/1937, de 23 de octubre, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión, establece la obligatoriedad de disponer de canales de denuncia interna.

Se establecerá un canal de comunicación ética interno, al que se aplicará la normativa de protección del denunciante. La información que se canalice a través del mismo será remitida al Comité Antifraude, el cual procederá a la apertura de una información reservada.

### E. Actuaciones de control interno en materia antifraude.

En aras a articular los procedimientos de control que puedan derivarse de las medidas de detección previstas en los apartados anteriores, la Intervención General Municipal del Ayuntamiento de Gandia, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Comité Antifraude, podrá, a iniciativa propia o previa solicitud del Comité Antifraude, prever en el Plan Anual de Control Financiero la realización de actuaciones de control financiero orientadas a la detección de posibles casos de fraude en la gestión.

En tal caso, resultarán de aplicación a dichas actuaciones las normas previstas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para las actuaciones de control financiero.

A estos efectos, de acuerdo con el deber de colaboración que se establece en el artículo 222 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la





## AJUNTAMENT DE GANDIA

Intervención General Municipal podrá solicitar al Comité Antifraude, y este deberá facilitar, la información que sea relevante para la realización de dichas actuaciones de control.

### 6.3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

#### A. Procedimiento para abordar conflictos de intereses.

En caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, se comunicarán al superior jerárquico del implicado que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios.

Si los controles no corroboran la información, se procederá a cerrar el caso. Si los resultados de los controles confirman la información inicial, y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el superior jerárquico podrá:

- adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado; en particular se aplicara de manera estricta el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación;
- cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión;
- hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

En caso de que el conflicto de intereses sea de naturaleza penal, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

#### B. Corrección.

Ante cualquier sospecha de fraude corresponderá actuar al Comité Antifraude a fin de recabar toda la información necesaria que permita determinar si efectivamente ésta se ha producido. La aparición de varios de los indicadores denominados “banderas rojas” será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve





## AJUNTAMENT DE GANDIA

plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

Se procederá a:

- Evaluar la incidencia del fraude y su calificación como sistemático o puntual y aplicación de las restantes medidas legalmente aplicables.

En el caso de que se detecten irregularidades sistemáticas, se adoptarán las siguientes **medidas**:

- Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
- Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

### C. Persecución.

A la mayor brevedad posible, el Comité Antifraude procederá a:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.
- Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los fondos UE gastados fraudulentamente.





## AJUNTAMENT DE GANDIA

### ANEXO I RESULTADO DE AUTOEVALUACIÓN DE RIESGO

| Pregunta  | Grado de cumplimiento |   |   |                |
|---|-----------------------|---|---|----------------|
|   | 4                     | 3 | 2 | 1              |
| 1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses? |                       |   |   | X <sup>3</sup> |
| 2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?   |                       |   |   | X              |
| Prevención  |                       |   |   | X              |
| 3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?   |                       |   |   | X <sup>4</sup> |
| 4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?  |                       |   |   | X <sup>5</sup> |
| 5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?   |                       |   |   | X              |
| 6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?  |                       |   |   | X              |

3 Nos autoevaluamos con un 1 porque no disponemos todavía del plan antifraude aprobado formalmente. Sin embargo, seríamos capaces de declarar y garantizar que la gestión de fondos se hace de conformidad con la normativa aplicable en la medida en que toda la gestión está sometida al sistema de control interno que se aplica con carácter ordinario en el Ayuntamiento de Gandia en virtud de lo previsto en la legislación española aplicable y en nuestras Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la función de control de legalidad preceptiva.

4 En el Pleno de fecha 22 de junio de 2021 el Ayuntamiento de Gandia acordó la aprobación de la declaración institucional en favor de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030; acordó reafirmar el compromiso con la Agenda 2030 para conseguir la futura implementación de políticas municipales de desarrollo de los ODS y acordó aprobar la adhesión a la Red de Entidades locales para desarrollarlos y para el desarrollo de un municipio más justo, libre e igualitario. El objetivo ODS 16, se denomina “Paz, justicia e instituciones sólidas”, siendo una de sus finalidades reforzar la lucha contra la corrupción, poniendo el acento en la rendición de cuentas y afirmando que “Una sociedad informada, gestionada por administraciones e instituciones públicas transparentes y abiertas”, está en disposición de exigir a sus gobernantes el cumplimiento de los compromisos adquiridos por éstos sobre la base de hechos probados y ciertos. La meta 16.5 del citado objetivo se refiere a la corrupción y los sobornos, siendo la misma “Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas” y el 16.6 es relativo a Instituciones eficaces y transparentes, cuya finalidad es crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

5 Se viene realizando desde el año 2019 y con carácter anual por parte de Intervención un análisis de riesgos previo a la elaboración del Plan Anual de Control Financiero, fruto del cual se seleccionan las actuaciones de control financiero permanente y auditoría pública no derivadas de una obligación legal que se incluyen en el Plan Anual de Control Financiero. Además, en este año 2021, hemos mejorado la matriz de riesgos con indicadores adicionales.





## AJUNTAMENT DE GANDIA

|  |  |  |                |
|--|--|--|----------------|
| 7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?  |  |  | X              |
| 8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervenientes?                                     |  |  | X <sup>6</sup> |
| Detección  |  |  |                |
| 9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos? |  |  | X <sup>7</sup> |
| 10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?  |  |  | X <sup>8</sup> |
| 11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?   |  |  | X              |
| 12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?   |  |  | X              |
| Corrección   |  |  |                |
| 13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?  |  |  | X <sup>9</sup> |
| 14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el  |  |  | X              |

*6 De acuerdo con el art. 75.7 y disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los representantes locales, los/as directores/as generales y la funcionaria titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma provisto mediante libre designación han formulado declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos; declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las autoliquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades. Estas declaraciones se efectúan antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, y deben realizarse también cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.*

*Tales declaraciones se inscriben en los Registros de intereses, que tienen carácter público.*

*Se procede asimismo a la publicación del contenido de las declaraciones en los términos establecidos en el Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las declaraciones de actividades y de bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana.*

*7 Los requisitos básicos del ejercicio de la función interventora previa de la base 52 de las Bases de Ejecución del Presupuesto están funcionando en nuestra organización como auténticas banderas rojas o señales de alerta de posibles incumplimientos de la normativa aplicable. Todo el personal del Ayuntamiento tiene a su disposición esta información, comunicándose a los órganos gestores correspondientes, en su caso.*

*8 De las herramientas que menciona la Orden HFP/1030/2021, estamos utilizando la BDNS (no sólo como forma de publicidad sino que, llegado el caso, también hemos podido utilizarla como mecanismo de control). Y, además, aunque la Orden no lo menciona, en las actuaciones de control normalmente solemos utilizar, tratar y analizar información del sistema contable, que el programa de contabilidad nos permite exportar a Excel, siendo esta una herramienta de tratamiento de datos que es habitual que utilicemos en Intervención, sobre todo en las actuaciones de control financiero.*

*9 Desde Intervención se remite a la IGAE un informe resumen de los resultados de todas las actuaciones de control llevadas a cabo durante el ejercicio anterior. En el mismo debe incluirse un apartado de conclusiones y recomendaciones en la que se evalúa el grado de incumplimientos o debilidades en la gestión que existen en el Ayuntamiento, por lo que se podría identificar con aquellas incidencias de fraude sistemático al que se refiere la pregunta, diferenciándolas de las incidencias puntuales y estructurales.*





## AJUNTAMENT DE GANDIA

|   |                 |       |                 |  |
|---|-----------------|-------|-----------------|--|
| fraude y financiados o a financiar por el MRR?  |                 |       |                 |  |
| Persecución   |                 |       |                 |  |
| 15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?                  |                 |       | X <sup>10</sup> |  |
| 16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes? | X <sup>11</sup> |       |                 |  |
| Subtotal puntos.  | 4               | 12    | 10              |  |
| Puntos totales.   |                 | 26    |                 |  |
| Puntos máximos.   |                 | 64    |                 |  |
| Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).   |                 | 26/64 |                 |  |

### ANEXO II:

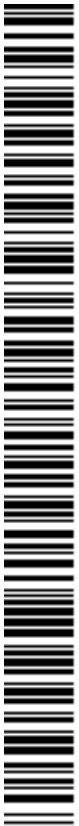
#### EVALUACIÓN DE RIESGOS REALIZADA MEDIANTE LA HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE (ARACHNE) DEL FONDO SOCIAL EUROPEO Y MATRIZ IGAE

**ARACHNE: herramienta de clasificación del riesgo de Fraude de la Comisión Europea”.**

#### MATRIZ IGAE

10 En el informe resumen del control financiero que elabora la Intervención Municipal y que se remite a la IGAE, constan los principales incumplimientos y debilidades identificadas. En la medida en que los mismos sean estructurales, debe formularse un Plan de Acción con las medidas para corregirlos y en el informe resumen del año siguiente se informaría a la IGAE sobre en qué medida las medidas del Plan de Acción han corregido los incumplimientos o debilidades. En el nuestro caso, en el año 2021 se formuló por primera vez un Plan de Acción debido a las recomendaciones realizadas en el informe resumen del ejercicio 2020 y que será objeto de valoración en el informe resumen que se realice sobre dichos ejercicios.

11 Hay antecedentes en el servicio jurídico del Ayuntamiento de que los hechos punibles detectados han sido oportunamente denunciados ante los órganos judiciales competentes.



| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |  |  |  |                              |  |  |
|------------------------|--|--|--|------------------------------|--|--|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo  | Descripción del riesgo   |  | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión? |  |
| IR1                    | Conflictos de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones. | Un miembro del personal del beneficiario favoritico a un solicitante o licitador debido a que:<br>- existe un conflicto de interés no declarado, o<br>- se han pagado sobornos o comisiones. |  | Beneficiarios y terceros     | Externo  |  |

| RIESGO BRUTO              |                                     | CONTROLES EXISTENTES   |   |  |   | RIESGO NETO  |                           |
|---------------------------|-------------------------------------|------------------------|---|--|---|--|---------------------------|
| Impacto de riesgo (BRUTO) | Puntuación total del riesgo (BRUTA) | Probabilidad de riesgo | Descripción del control   | ¿Se documenta el funcionamiento de este control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo (NETO) |
| 1                         | 1                                   | IC 1.1                 | Conflictos de interés no declarado  |  | -1  |  | 0                         |
|                           |                                     | IC 1.2                 | La AG requiere que el comité de evaluación de los beneficiarios se componga de varios miembros del personal de uno de los distintos comités de evaluación. Y que exista un cierto grado de aleatoriedad en su selección para cada beneficiario. |  |   |  |                           |
|                           |                                     | IC 1.3                 | La AG requiere que los beneficiarios dispongan de políticas relativas a los conflictos de interés, exijan las declaraciones y lleven los registros correspondientes, y verifica su funcionamiento en una muestra de beneficiarios.              |  |   |  |                           |
|                           |                                     | IC 1.4                 | La AG imparte a los beneficiarios recomendaciones claras o formación sobre deontología, conflictos de interés y las implicaciones que conlleva el cumplimiento de las directrices aceptadas.  |  |   |  |                           |
|                           |                                     | IC 7.X                 | La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permite denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.   |  |   |  |                           |
|                           |                                     | IC 1.11                | La AG requiere que el comité de evaluación de los beneficiarios se componga de varios miembros del personal de uno de los distintos comités de evaluación. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.   |  |   |  |                           |
|                           |                                     | IC 1.12                | La AG requiere que los beneficiarios dispongan de políticas relativas a los conflictos de interés, exijan las declaraciones y lleven los registros correspondientes, y verifica su funcionamiento en una muestra de beneficiarios.              |  |   |  |                           |
|                           |                                     | IC 1.13                | La AG imparte a los beneficiarios recomendaciones claras o formación sobre deontología, conflictos de interés y las implicaciones que conlleva el cumplimiento de las directrices aceptadas.  |  |   |  |                           |
|                           |                                     | IC 1.14                | La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permite denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.   |  |   |  |                           |
|                           |                                     | IC 7.X                 | Incluir la descripción de los controles adicionales...  |  |   |  |                           |

| RIESGO NETO              |   | PLAN DE ACCIÓN                |                        |                     |                     | RIESGO OBJETIVO  |                               |
|--------------------------|---|-------------------------------|------------------------|---------------------|---------------------|--|-------------------------------|
| Impacto de riesgo (NETO) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) | Probabilidad de riesgo (NETO) | Nuevo control previsto | Persona responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo | Impacto del riesgo (OBJETIVO) |
| 0                        | 0   |                               |                        |                     |                     |  | 1                             |



| DESCRIPCION DEL RIESGO |  |   |  |
|------------------------|--|---|--|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo                                    | Descripción del riesgo  | ¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colisión? |
| IR2                    | Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio | El beneficiario cumple un procedimiento competitivo obligatorio con el fin de favorecer a un determinado solicitante a la hora de conseguir o de conservar un contrato a través de:<br>- la división de un contrato en varios. o<br>- la contratación con un único proveedor sin justificación. o<br>- la omisión del procedimiento de concurso. o<br><i>la información adicional del control</i> | Beneficiarios y terceros Externo   |

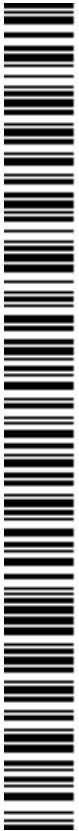
| RIESGO BRUTO               |                                 | CONTROLES EXISTENTES                |                  |   |  | RIESGO NETO                              |   |                           |                                |   |
|----------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|------------------|---|--|--|---|---------------------------|--------------------------------|---|
| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad del riesgo (BRUTA) | Puntuación total del riesgo (BRUTA) | Ref. del control | Descripción del control   | ¿Se documenta el funcionamiento de este control? | ¿Se comprueba regularmente este control? | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) |
| 1                          | 1                               | 1                                   | IC 2.1           | Antes de que los beneficiarios inicien la ejecución de los programas, la AG revisa una lista de aquellos contratos propuestos cuyo importe se sitúa ligeramente por debajo de las cuantías establecidas   |  |  | -1  | 0                         | 0                              | 0   |
|                            |                                 |                                     | IC 2.2           | La AG requiere que las adjudicaciones de contratos por el beneficiario se revisen por una segunda instancia distinta del comité de evaluación (por ejemplo, personal de nivel directivo de la empresa beneficiaria), verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. |  |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | IC 2.3           | Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna en materia de contratación:   |  |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | IC 2.X           | <i>Incluir la descripción de los controles adicionales...</i>   |  |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | IC 2.11          | La AG requiere la aprobación previa de todas las adjudicaciones de contrato a un mismo proveedor, a través de una segunda instancia distinta del departamento de compras por ejemplo personal de nivel directivo de la empresa beneficiaria). La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.  |  |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | IC 2.12          | Las adjudicaciones a un mismo proveedor deberían ser autorizadas previamente por la AC  |  |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | IC 2.13          | La AG revisa periódicamente una muestra de contratos con el fin de garantizar que las especificaciones técnicas no son demasiado restrictivas respecto a los servicios requeridos para el programa.   |  |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | IC 2.14          | Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del beneficiario revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.  |  |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | IC 2.X           | <i>Incluir la descripción de los controles adicionales...</i>   |  |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | IC 2.21          | La AG requiere que las adjudicaciones de contratos por el beneficiario se revisen por una segunda instancia distinta del comité de evaluación (por ejemplo, personal de nivel directivo de la empresa beneficiaria), verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. |  |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | IC 2.22          | La AG lleva a cabo una revisión periódica de una muestra de contratos para garantizar que se han observado los procedimientos de contratación aplicables.   |  |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | IC 2.23          | La AG requiere que los beneficiarios denuncien de políticas relativas a los conflictos de interés, exijan a los declarantes y lleven los regíslos correspondientes, y verifica su funcionamiento en una muestra de beneficiarios. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.  |  |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | IC 2.24          | Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna en materia de contratación:   |  |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | IC 2.X           | <i>Incluir la descripción de los controles adicionales...</i>   |  |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | IC 2.31          | La AG obliga a los beneficiarios a disponer de una segunda instancia distinta del departamento de compras, responsable de aprobar las modificaciones de los contratos. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.   |  |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | IC 2.32          | Las modificaciones del contrato que no se correspondan con el acuerdo original más allá de un plazo máximo establecido deberán contar con la pieza autorización de la AC.   |  |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | IC 2.33          | Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del beneficiario revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.  |  |  |   |                           |                                |   |
|                            |                                 |                                     | IC 2.X           | <i>Incluir la descripción de los controles adicionales...</i>   |  |  |   |                           |                                |   |

| PLAN DE ACCIÓN            |                                |   |                        | RIESGO OBJETIVO   |                               |                                    |  |
|---------------------------|--------------------------------|---|------------------------|---|-------------------------------|------------------------------------|--|
| Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) | Nuevo control previsto | Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo | Impacto del riesgo (OBJETIVO) | Probabilidad del riesgo (OBJETIVO) | Puntuación total del riesgo (OBJETIVO) |
| 0                         | 0                              | 0   | Nuevo control previsto |   |                               |                                    |  |

| DESCRIPCION DEL RIESGO |  |   |  |
|------------------------|--|---|--|
| Ref. del riesgo        | Dominación del riesgo                                  | Descripción del riesgo  | ¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión? |
| IR3                    | Manipulación del procedimiento de concurso competitivo | Un miembro del personal de una AG favorece a un licitador en un procedimiento competitivo mediante:<br>- unas especificaciones amañadas, o<br>- la filtración de los datos de las ofertas, o<br>- la manipulación de los datos. | Beneficiarios y terceros<br>Externo  |

| RIESGO BRUTO               |                                 |                                     |                  | CONTROLES EXISTENTES |  |   |  | RIESGO NETO  |  |                         |   |
|----------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|------------------|----------------------|--|---|--|--|--|-------------------------|---|
| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad del riesgo (BRUTA) | Puntuación total del riesgo (BRUTA) | Ref. del control | Ref. del control     | Descripción del control                              | Descripción del control   | ¿Se documenta el funcionamiento de este control? | ¿Qué grado de confianza implica la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Puntuación total actual del riesgo (NETA) |
| 1                          | 1                               | 1                                   | IC 3.1           | IC 3.1               | Especificaciones amañadas                            | La AG exige a los beneficiarios que dispongan de una segunda instancia, distinta del departamento de compras, responsable de verificar que las especificaciones no son demasiado restrictivas. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.   |  |  | -1   | 0                       | 0   |
|                            |                                 |                                     | IC 3.2           | IC 3.2               |  | La AG revisa periódicamente una muestra de contratos con el fin de garantizar que las especificaciones técnicas no son demasiado restrictivas respecto a los servicios requeridos para el programa.   |  |  |  |                         |   |
|                            |                                 |                                     | IC 3.3           | IC 3.3               |  | Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del beneficiario revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.  |  |  |  |                         |   |
|                            |                                 |                                     | IC 3.X           | IC 3.X               | Incluir la descripción de los controles adicionales. |   |  |  |  |                         |   |
|                            |                                 |                                     | IC 3.1           | IC 3.1               | Filtrar los datos de las ofertas                     | La AG exige a los beneficiarios que dispongan de una segunda instancia responsable de revisar una muestra de ofertas generadas, comparándolas con las ofertas competidoras, para comprobar si hay indicios de información previa sobre las condiciones para la adjudicación. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. |  |  |  |                         |   |
|                            |                                 |                                     | IC 3.2           | IC 3.2               |  | La AG requiere un elevado nivel de transparencia en la adjudicación de contratos, como la publicación de los datos del contrato que no tengan carácter reservado. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.  |  |  |  |                         |   |
|                            |                                 |                                     | IC 3.3           | IC 3.3               |  | La AG lleva a cabo una revisión periódica de una muestra de ofertas ganadoras, comparándolas con las ofertas competidoras, para comprobar si hay indicios de información previa sobre las condiciones para la adjudicación.   |  |  |  |                         |   |
|                            |                                 |                                     | IC 3.4           | IC 3.4               |  | La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permite denunciar los comportamientos sucesivamente fraudulentos.   |  |  |  |                         |   |
|                            |                                 |                                     | IC 3.X           | IC 3.X               | Manipulación de las ofertas                          | Incluir la descripción de los controles adicionales...  |  |  |  |                         |   |
|                            |                                 |                                     | IC 3.21          | IC 3.21              |  | La AG requiere que el procedimiento de apertura de las ofertas, y unas medidas de seguridad apropiadas para las ofertas no abiertas. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.   |  |  |  |                         |   |
|                            |                                 |                                     | IC 3.22          | IC 3.22              |  | La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permite denunciar los comportamientos sucesivamente fraudulentos.   |  |  |  |                         |   |
|                            |                                 |                                     | IC 3.X           | IC 3.X               |  | Incluir la descripción de los controles adicionales...  |  |  |  |                         |   |

| PLAN DE ACCIÓN |                                |   |                        | RIESGO OBJETIVO       |                     |  |                               |
|----------------|--------------------------------|---|------------------------|-----------------------|---------------------|--|-------------------------------|
| RIESGO NETO    | Probabilidad del riesgo (NETO) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) | Nuevo control previsto | Personas responsables | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo | Impacto del riesgo (OBJETIVO) |
| 0              | 0                              | 0   |                        |                       |                     | -1   | 1                             |



| DESCRIPCION DEL RIESGO |                                     |  |                              |
|------------------------|-------------------------------------|--|------------------------------|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo             | Descripción del riesgo   | ¿A quién afecta este riesgo? |
| IR4                    | Prácticas colusorias en las ofertas | Para conseguir un contrato, los oferentes pueden manipular el procedimiento competitivo organizado por un beneficiario mediante acuerdos colusorios con otros oferentes o la simulación de falsos oferentes, es decir: - presentando las ofertas en complicidad con otros oferentes, en particular con empresas interrelacionadas, o - introduciendo proveedores fantasma. | Terceros<br>Externo          |

| RIESGO BRUTO               |                                       |                               |                  | CONTROLES EXISTENTES   |  |  |  | RIESGO NETO   |                           |   |                                    |
|----------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|------------------|--|--|--|--|---|---------------------------|---|------------------------------------|
| Impacto del riesgo (BRUTA) | Probabilidad total del riesgo (BRUTA) | Puntuación del riesgo (BRUTA) | Ref. del control | Descripción del control  | ¿Se documenta el funcionamiento de este control?   | ¿Qué grado de confianza regularmente tiene este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad total actual del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo |
| 1                          | 1                                     | 1                             | IC4.1            | Prácticas colusorias en las ofertas  | La AG requiere que los beneficiarios apliquen controles para detectar la presencia continuada en las ofertas de circunstancias impropias como evaluadores de las ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado) o de relaciones mutuas entre terceros (como contratistas que se unan entre ellos). La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. |  |  |   | 0                         | 0   |                                    |
|                            |                                       |                               | IC4.2            | La AG requiere que los beneficiarios utilicen valores de referencia para comparar los precios de los productos y servicios habituales. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.              |  |  |  |   | -1                        |   |                                    |
|                            |                                       |                               | IC4.3            | La AG imparte formación a los beneficiarios implicados, con visitas a prevent y detectar las prácticas fraudulentas en la contratación pública.  |  |  |  |   |                           |   |                                    |
|                            |                                       |                               | IC4.4            | La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permite denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.  |  |  |  |   |                           |   |                                    |
|                            |                                       |                               | IC4.5            | Comprobar si las empresas que participan en una licitación (particularmente en los concursos con tres ofertas) están relacionadas entre sí (directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas o ARACHNE. |  |  |  |   |                           |   |                                    |
|                            |                                       |                               | IC4.6            | Verificar si las empresas que participan en una licitación pasan a ser posteriormente contratistas o subcontratistas del adjudicatario.  |  |  |  |   |                           |   |                                    |
|                            |                                       |                               | IC4.X            | Incluir la descripción de los controles adicionales...   |  |  |  |   |                           |   |                                    |
|                            |                                       |                               | IC4.11           | Provendedores ficticios de servicios   | La AG exige al beneficiario que lleve a cabo una investigación completa de los antecedentes de todos los proveedores serios. Esto puede incluir el examen general del sitio web, de la información interna de la empresa, etc. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.  |  |  |   |                           |   |                                    |
|                            |                                       |                               | IC4.12           | La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permite denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.  |  |  |  |   |                           |   |                                    |
|                            |                                       |                               | IC4.X            | Incluir la descripción de los controles adicionales...   |  |  |  |   |                           |   |                                    |

| PLAN DE ACCIÓN |                           |   |                        | RIESGO OBJETIVO     |   |                               |  |
|----------------|---------------------------|---|------------------------|---------------------|---|-------------------------------|--|
| RIESGO NETO    | Impacto del riesgo (NETO) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) | Persona responsable    | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo | Impacto del riesgo (OBJETIVO) | Probabilidad total del riesgo (OBJETIVO) |
|                | 0                         | 0   | Nuevo control previsto |                     | -1  | -1                            | -1                                       |



| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |                         |  |  |
|------------------------|-------------------------|--|--|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo   | ¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión? |
| IR5                    | Precios incompletos     | Un oferente puede manipular el procedimiento competitivo dejando de especificar determinados costes en su oferta | Terceros Externo   |

| RIESGO BRUTO               |                                |                                     |                  | CONTROLES EXISTENTES   |  |  |   | RIESGO NETO   |                           |                                |   |
|----------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|------------------|--|--|--|---|---|---------------------------|--------------------------------|---|
| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad de riesgo (BRUTA) | Puntuación total del riesgo (BRUTA) | Ref. del control | Descripción del control  | ¿Se documenta el funcionamiento de este control? | ¿Se comprueba regularmente este control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) |
| IC 5.1                     | 1                              | 1                                   | IC 5.1           | La AG exige a los beneficiarios que implanten controles dirigidos a contrastar los precios cotizados por los proveedores terceros a otros compradores independientes. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. | Si   | Si                                       | M   | -1  | -2                        | 0                              | -1  |
| IC 5.2                     |                                |                                     | IC 5.2           | La AG obliga a los beneficiarios a utilizar costes unitarios normalizados para los suministros adquiridos de forma regular.<br><i>[Incluir la descripción de los controles adicionales]</i>  |  |  |   |   |                           |                                | 0   |

| RIESGO NETO               |                               |   |                        | PLAN DE ACCIÓN        |                     |  |                               | RIESGO OBJETIVO                    |  |                               |   |
|---------------------------|-------------------------------|---|------------------------|-----------------------|---------------------|--|-------------------------------|------------------------------------|--|-------------------------------|---|
| Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad de riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) | Nuevo control previsto | Personas responsables | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo | Impacto del riesgo (OBJETIVO) | Probabilidad del riesgo (OBJETIVO) | Puntuación total del riesgo (OBJETIVO) | Impacto del riesgo (OBJETIVO) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) |
| 0                         | -1                            | 0   |                        |                       |                     | -1   | -1                            | -2                                 | 2                                      | -2                            | 0   |

**DESCRIPCION DEL RIESGO**

| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo                     | Descripción del riesgo   |  |
|-----------------|---|--|--|
| IR6             | Manipulación de las reclamaciones de costes | Un contratista puede manipular las reclamaciones de costes o la facturación para incluir cargos excesivos o duplicados, es decir:<br>- reclaman do el mismo contrato dos veces los mismos costes,<br>- emitiendo facturas falsas, infladas o duplicadas. | ¿A quién afecta este riesgo?<br>Terceros |

**RIESGO BRUTO**

| CONTROLES EXISTENTES       |                                       |                        |  | RIESGO NETO  |   |   |                           |
|----------------------------|---------------------------------------|------------------------|--|--|---|---|---------------------------|
| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad total del riesgo (BRUTA) | Puntuación del control | Descripción del control                                | ¿Se documenta el funcionamiento de este control?   | ¿Qué grado de confianza menece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo (NETO) |
| 1                          | 1                                     | IC 6.1                 | Reclamaciones duplicadas                               | La AG requiere que el beneficiario comunique mediante los informes de actividades y los resultados de los contratos si los costes están justificados. (por ejemplo, mediante los listados de personal y que esté autorizado contractualmente para solicitar los justificantes adicionales que correspondan por ejemplo, los registros del sistema de control de presencia). La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. | 0   | -1  | 0                         |
|                            |                                       | IC 6.2                 |  | La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permite denunciar los comportamientos sumisamente fraudulentos.  |   |   |                           |
|                            |                                       | IC 6.X                 | Incluir la descripción de los controles adicionales.   |  |   |   |                           |
|                            |                                       | IC 6.11                | Facturas falsas, infladas o duplicadas                 | La AG impone a los beneficiarios que efectúan una revisión de las facturas emitidas a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.), o falsificaciones. La AG deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.   |   |   |                           |
|                            |                                       | IC 6.12                |  | La AG exige a los beneficiarios que comparen el precio definitivo de los productos y servicios con el presupuestado, y con los precios aplicados generalmente en contratos similares. La AG deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.  |   |   |                           |
|                            |                                       | IC 6.13                |  | La AG deberá realizar por si misma revisiones periódicas de los resultados de una muestra de proyectos comparando sus resultados con los costes, al objeto de detectar posibles indicios de que el trabajo no se ha terminado o de que se ha incurrido en costes innecesarios.   |   |   |                           |
|                            |                                       | IC 6.14                |  | La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permite denunciar los comportamientos sumisamente fraudulentos.  |   |   |                           |
|                            |                                       | IC 6.X                 | Incluir la descripción de los controles adicionales... |  |   |   |                           |

**RIESGO NETO**

| PLAN DE ACCIÓN            |   |   |                        | RIESGO OBJETIVO               |                                    |  |  |
|---------------------------|---|---|------------------------|-------------------------------|------------------------------------|--|--|
| Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad total actual del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) | Nuevo control previsto | Impacto del riesgo (OBJETIVO) | Probabilidad del riesgo (OBJETIVO) | Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD del riesgo | Puntuación total del riesgo (OBJETIVO) |
| 0                         | 0   | 0   |                        | -1                            | 0                                  |  | 0                                      |



| DESCRIPCION DEL RIESGO |  |   |                                  |
|------------------------|--|---|----------------------------------|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo                        | Descripción del riesgo  | ¿A quién afecta este riesgo?     |
| IR7                    | Falta de entrega o de sustitución de productos | Los contratistas incumplen las condiciones del contrato no entregando los productos convenidos, alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior, es decir, en los casos en que:<br>- se han sustituido los productos, o<br>- los productos no existen, o las actividades no se han realizado de conformidad con el acuerdo de subvención | Beneficiarios y terceros Externo |

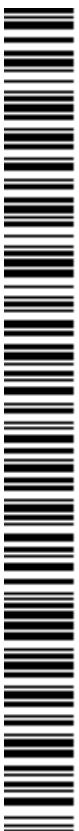
| RIESGO BRUTO               |                                 |                                     |                               | CONTROLES EXISTENTES   |  |  |   | RIESGO NETO  |                           |                                |   |
|----------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|--|--|--|---|--|---------------------------|--------------------------------|---|
| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad del riesgo (BRUTA) | Puntuación total del riesgo (BRUTA) | Ref. del control              | Descripción del control  | ¿Se documenta el funcionamiento de este control? | ¿Se comprueba regularmente este control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) |
| [C 7.1]                    |                                 | 1                                   | Sustitución del producto      | La AG pide a los beneficiarios que revisen los productos o servicios adquiridos para compararlos con las especificaciones del contrato, recurriendo para ello a los expertos adecuados. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. |  |  |   | -1   | 0                         | 0                              | 0   |
| [C 7.2]                    |                                 |                                     | Inexistencia de los productos | La AG revisa por sí misma, en una muestra de proyectos, los informes de actividad y los productos o servicios específicos adquiridos, comparándolos con las especificaciones del contrato.   |  |  |   |  |                           |                                |   |
| [C 7.3]                    |                                 |                                     | Inexistencia de los productos | La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permite denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos   |  |  |   |  |                           |                                |   |
| [C 7-X]                    |                                 |                                     | Inexistencia de los productos | Incluir la descripción de los controles adicionales.   |  |  |   |  |                           |                                |   |
| [C 7.11]                   |                                 |                                     | Inexistencia de los productos | La AG exige a los beneficiarios que, a la finalización del contrato, obtengan certificados de obra o certificados de verificación de otro tipo emitidos por un tercero independiente. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.   |  |  |   |  |                           |                                |   |
| [C 7.12]                   |                                 |                                     | Inexistencia de los productos | La AG revisa por sí misma, en una muestra de proyectos, los certificados de obra o certificados de verificación de otro tipo que deberán entregarse a la finalización del contrato.  |  |  |   |  |                           |                                |   |
| [C 7.13]                   |                                 |                                     | Inexistencia de los productos | La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permite denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos   |  |  |   |  |                           |                                |   |
| [C 7-X]                    |                                 |                                     | Inexistencia de los productos | Incluir la descripción de los controles adicionales.   |  |  |   |  |                           |                                |   |

| RIESGO NETO               |                                |   |                        | PLAN DE ACCIÓN        |                     |                               |                                    | RIESGO OBJETIVO                        |                               |                                    |  |
|---------------------------|--------------------------------|---|------------------------|-----------------------|---------------------|-------------------------------|------------------------------------|--|-------------------------------|------------------------------------|--|
| Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) | Nuevo control previsto | Personas responsables | Plazo de aplicación | Impacto del riesgo (OBJETIVO) | Probabilidad del riesgo (OBJETIVO) | Puntuación total del riesgo (OBJETIVO) | Impacto del riesgo (OBJETIVO) | Probabilidad del riesgo (OBJETIVO) | Puntuación total del riesgo (OBJETIVO) |
| 0                         | 0                              | 0   |                        |                       |                     | -1                            | -1                                 | 1                                      |                               |                                    |  |



| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |                                     | Ref. del riesgo | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo  | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión? |
|------------------------|-------------------------------------|-----------------|-------------------------|---|------------------------------|--|
| R8                     | Modificación del contrato existente |                 |                         | Un beneficiario y un contratista actúan en cominverencia para modificar un contrato existente introduciendo condiciones más favorables para un tercero, hasta el punto de invalidar la decisión de adjudicación original. | Beneficiarios y terceros     | Externo  |

| RIESGO BRUTO                    |                                     | CONTROLES EXISTENTES |  |  |  | RIESGO NETO  |   |
|---------------------------------|-------------------------------------|----------------------|--|--|--|--|---|
| Probabilidad del riesgo (BRUTA) | Puntuación total del riesgo (BRUTA) | Ref. del control     | Descripción del control  | ¿Se documenta el funcionamiento de este control? | ¿Se comprueba regularmente este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza |
| 1                               | 1                                   | IC 17.1              | La AG requiere que para modificar los contratos de los beneficiarios se necesite la autorización de más un directorio que no haya participado en el proceso de selección.                          |  |  | -1   | -2  |
|                                 |                                     | IC 17.2              | Las modificaciones del contrato que varíen el acuerdo original más allá de unos límites preestablecidos (en cuanto al importe y a la duración) deberán contar con la previa autorización de la AG. |  |  |  |   |



**DESCRIPCION DEL RIESGO**

| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo   | Descripción del riesgo  |                              |  |
|-----------------|---|---|------------------------------|--|
| IR9             | Sobreestimación de la calidad o de las actividades del personal | Un contratista sobreestima deliberadamente la calidad o las actividades de la mano de obra no es la adecuada, o - se describen de forma inexacta las actividades llevadas a cabo por el personal. | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno (dentro de la AG) externo o resultado de una colisión? |

**RIESGO BRUTO**

| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad del riesgo (BRUTA)  | Puntuación total del riesgo (BRUTA)         | CONTROLES EXISTENTES   |  |  |   |
|----------------------------|--|---|--|--|--|---|
|                            |  |   | Ref. del control   | Descripción del control  | ¿Se documenta el funcionamiento o de este control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? |
| -1                         |  | Matriz de obra insuficiente/mal clasificada | IC 9.1   | Por cuarto se refiere a los recortes de mano de obra del beneficiario, la AG deberá revisar los informes finales, económicos y tarifas trabajadas en busca de posibles discrepancias entre la mano de obra preventa y la realmente utilizada/trabajados y horas trabajadas. Se deberá solicitar justificación adicional al (por ejem)ento certificados de cumplimientos para confirmar la concordancia de los eventuales sustitutos. |  | -1  |
| -1                         |  | IC 9.2                                      | Por cuarto se refiere a los recortes de mano de obra del beneficiario, se requiere autorización previa de la AG para efectuar cambios significativos en el presupuesto.  |  |  | -1  |
| -1                         |  | IC 9.3                                      | Por cuarto se refiere a los recortes de mano de obra de terceros, la AG requiere que los beneficiarios cumpliesen si el personal dave incluyendo en la ejecución del contrato coincide con el propuesto en las ofertas. Y exige que se demuestre la idoneidad de los sustitutos relevantes. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. |  |  | -1  |
| -1                         |  | IC 9.4                                      | Por cuarto se refiere a los recortes de mano de obra de los proveedores tercarios cuando se produzcan cambios importantes en el personal controlado la AG sigue que el beneficiario lo autorice preferentemente. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.  |  |  | -1  |
| IC 9.X                     | <i>Incluir la descripción de los controles adicionales</i>   |   |  |  |  |   |
| IC 9.11                    | Descripción inexacta de las actividades  |   |  |  |  |   |
| IC 9.12                    | Por cuarto se refiere a los recortes de mano de obra de los beneficiarios la AG pide por norma a estos que demuestren mediante una verificación independiente, que se han realizado las actividades del proyecto, aportando, por ejemplo, los registros del sistema de control de presencia o de tiempo. El análisis de estos datos se realizará aplicando un saneamiento. |   |  |  |  |   |
| IC 9.13                    | Por cuarto se refiere a los recortes de mano de obra de los beneficiarios la AG pide por norma a estos que demuestren, mediante una verificación independiente, que se han realizado las actividades del proyecto, aportando por ejemplo los registros del sistema de control de presencia o de tiempo. El análisis de estos datos se realizará aplicando un saneamiento.  |   |  |  |  |   |
| IC 9.14                    | Por cuarto se refiere a los recortes de mano de obra de terceros, la AG revisa por norma los informes finales, económicos y constan diferencias, se solicitan explicaciones y justificativas adicionales para su análisis. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.  |   |  |  |  |   |
| IC 9.X                     | <i>Incluir la descripción de los controles adicionales</i>   |   |  |  |  |   |

**PLAN DE ACCIÓN**

| RIESGO NETO               | PLAN DE ACCIÓN                 |   |                        |
|---------------------------|--------------------------------|---|------------------------|
| Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) | Nuevo control previsto |

**RIESGO NETO**

| RIESGO NETO |
|-------------|
|-------------|



| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |  | Ref del riesgo | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo  | Descripción de lo que se ha inscrito, en relación con actividades que no se han realizado, o errores. | J. A. quien afecta este riesgo? | L. Es el riesgo interno (dentro de la ONG) externo, o resultado de una contratación? |
|------------------------|--|----------------|-------------------------|---|---|---------------------------------|--|
|                        |  | R010           | Coste de mano de obra   | Un beneficiario puede percibir costes de mano de obra que no se han realizado de acuerdo con el contrato, es decir, -costes incorrectos de mano de obra, o -costos por horas extra o horas no pagadas, o -días y horas no indicados, o -gastos de reclamación para la realización de las actividades, o -costos de deslocalización de las actividades, o -costos de alquiler de vivienda, o -costos de alojamiento de las personas que no se han alojado. |   | Benedictinos o mercenarios.     | Externo  |

| PLAN DE ACCIÓN |                           |                                |   | RIESGO OBJETIVO            |   |
|----------------|---------------------------|--------------------------------|---|----------------------------|---|
| RIESGO NETO    | Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) | Personas responsables      | Efecto combinado de los controles previstos sobre la PROBABILIDAD NETA del riesgo |
|                | 0                         | 0                              | 0   | Nuevos controles previstos |   |

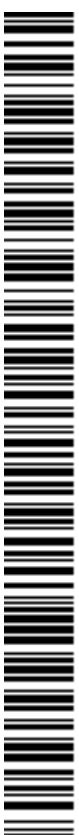


| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |  |  |                              |
|------------------------|--|--|------------------------------|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo  | Descripción del riesgo   | ¿A quién afecta este riesgo? |
| IR11                   | Los costes de mano se obra se asignan incorrectamente a determinados proyectos | Un beneficiario asigna deliberadamente de forma incorrecta los gastos de personal entre proyectos de la UE y de otras fuentes de financiación determinados | Beneficiarios Externo        |

| RIESGO BRUTO               |                                 | CONTROLES EXISTENTES                      |                        |   |  | RIESGO NETO  |  |
|----------------------------|---------------------------------|---|------------------------|---|--|--|--|
| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad del riesgo (BRUTO) | Puntuación total del riesgo (BRUTO)       | Ref. del control       | Descripción del control   | J. Se documenta el funcionamiento de este control? | ¿Se comprobua regularmente la eficacia de este control?                            | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza |
| 1                          | -1                              | 1   | IC 11.1                | Por cuarto se refiere a los costes de mano de obra a los beneficiarios. la AG pide por norma a estos que llevuestren, mediante una verificación independiente, que se ha realizado correctamente la asignación de los costes de personal a las actividades del proyecto, aportando por ejemplo los registros del sistema de control de presencia o de tiempo, o bien datos de la contabilidad. El análisis de estos datos se realizará aplicando un sano scepticismo. | IC 11 X  | Incluir la descripción de los controles adicionales.                               | -2   |
| <b>RIESGO NETO</b>         |                                 |   |                        |   |  |  |  |
| Impacto del riesgo (NETO)  | Probabilidad del riesgo (NETO)  | Puntuación total actual del riesgo (NETO) | Nuevo control previsto | Personas responsables   | Plazo de aplicación                                | Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo | Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo                    |
| 0                          | -1                              | 0   |                        |   |  | -1   | -1   |
| <b>RIESGO OBJETIVO</b>     |                                 |   |                        |   |  |  |  |
|                            |                                 |   |                        |   |  |  |  |

| DESCRIPCION DEL RIESGO |                         | ¿A quién afecta este riesgo? |  | ¿Es el riesgo interno (dentro de la Agl) externo, o resultado de una colusión? |
|------------------------|-------------------------|------------------------------|--|--|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo       | Incluir la descripción de los riesgos adicionales... |  |
| XXX                    | 0                       |                              |  | 0  |

| RIESGO BRUTO               |                                 | CONTROLES EXISTENTES               |                  |  |  | RIESGO NETO   |   |
|----------------------------|---------------------------------|------------------------------------|------------------|--|--|---|---|
| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad del riesgo (BRUTA) | Puntación total del riesgo (BRUTA) | Ref. del control | Descripción del control                      | ¿Se comprueba regularmente este control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza |
| 1                          | 1                               | 1                                  | C2X              | Incluir una descripción de los controles.... |  | -1  | 0   |



|                 |  | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO   |  |  |
|-----------------|--|--|--|--|
| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo  | Descripción del riesgo   | ¿A quién afecta este riesgo?               | ¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión? |
| CR1             | Proceso de verificación incompleto o inadecuado por parte de la autoridad de gestión | Las verificaciones realizadas por la autoridad de gestión pueden no proporcionar suficiente seguridad sobre la ausencia de fraude, debido a que la AG no dispone de las cualificaciones o recursos necesarios. | Autoridad de gestión                       | Interno  |
| CR2             | Proceso de certificación del gasto incompleto o inadecuado                           | Las certificaciones del gasto pueden no proporcionar suficiente seguridad sobre la ausencia de fraude, debido a que la AG no dispone de las cualificaciones o recursos necesarios.                             | Autoridad de certificación                 | Externo  |
| CR3             | Conflictos de interés dentro de la AG  | Los miembros de la AG pueden tener conflictos de interés que influyan indebidamente sobre la aprobación de los pagos a determinados beneficiarios.   | Autoridad de gestión y beneficiarios       | Interno / Colusión   |
| CR4             | Conflictos de interés dentro de la autoridad de certificación                        | El gasto puede ser autorizado por una autoridad de certificación que mantiene una relación con el beneficiario.  | Autoridad de certificación y beneficiarios | Externo  |
| CRXX            |  | Incluir la descripción de los riesgos adicionales...   |  |  |



| <b>¿Está expuesta a este riesgo la Autoridad de Gestión?</b> | <b>Si NO lo está, deberá justificarse</b> |  |  |  |  |
|--|---|--|--|--|--|
|  |   |  |  |  |  |
|  |   |  |  |  |  |
|  |   |  |  |  |  |
|  |   |  |  |  |  |



| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |   | ¿A quién afecta este riesgo?   | ¿Es el riesgo interno (directo de la AG) externo o resultado de una colisión? |
|------------------------|---|--|---|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo                         | Descripción del riesgo   | Autonomía de gestión  |
| 2-R1                   | Proceso de verificación incompleto o inadecuado | Las verificaciones realizadas por la autoridad de gestión pueden no proporcionar suficiente seguridad sobre la ausencia de fraude, debido a que la AG no dispone de las cualificaciones o recursos necesarios, por parte de la autoridad de gestión. | Interno   |

| RIESGO BRUTO               |                                     | CONTROLES EXISTENTES   |                  | RIESGO NETO                                      |  |   |  |
|----------------------------|-------------------------------------|--|------------------|--|--|---|--|
| Riesgo                     | Puntuación total del riesgo (BRUTA) | Descripción del control  | Ref. del control | ¿Se documenta el funcionamiento de este control? | ¿Se comprueba regularmente este control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO DEL RIESGO, teniendo en cuenta los niveles de confianza |
| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad del riesgo (BRUTA)     | La AG dispone de una metodología clara para determinar el número y tipo de beneficiarios que deberán ventilar, basada en sus buenas prácticas aceptadas y que incluye un análisis del nivel de riesgo de fraude. | CC 1.1           | SI   | SI                                       | M   | -1   |
| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad del riesgo (BRUTA)     | Las personas que llevan a cabo las verificaciones dentro de la autoridad de gestión están debidamente calificadas y formadas, y asisten a cursos de actualización sobre detección de fraudes.                    | CC 1.2           |  |  |   |  |
| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad del riesgo (BRUTA)     | Será establecido un sistema de auditoría que permita colegir los resultados de los importes certificados presentados a la Comisión con los registros individuales de gastos.                                     | CC 1.3           |  |  |   |  |
| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad del riesgo (BRUTA)     | La AG tiene establecida una seguridad mínima de alta de un mínimo de las verificaciones realizadas para detectar posibles anomalías que han sido señalizadas por los auditores y normas pertinentes.             | CC 1.4           |  |  |   |  |
| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad del riesgo (BRUTA)     | Serán aplicadas las medidas necesarias, tanto preventivas como correctoras, en caso de que la auditoría detecte errores de carácter sistemático.   | CC 1.5           |  |  |   |  |
| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad del riesgo (BRUTA)     | Incluir en la descripción de los controles adicionales...  | CC 1.6           |  |  |   |  |



| DESCRIPCION DEL RIESGO |                                    | Ref. del riesgo | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo  | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo o resultado de una colisión? |
|------------------------|------------------------------------|-----------------|-------------------------|---|------------------------------|---|
| BR2                    | Proceso de certificación del gasto |                 |                         | Las certificaciones del gasto pueden no proporcionar suficiente seguridad sobre la ausencia de fraude, debido a que la AG no dispone de las calificaciones o recursos necesarios. | Autoridad de certificación   | Externo   |

| RIESGO BRUTO               |                                 | CONTROLES EXISTENTES  |                  |   |  | RIESGO NETO   |  |  |   |
|----------------------------|---------------------------------|---|------------------|---|--|---|--|--|---|
| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad del riesgo (BRUTA) | Puntuación total del riesgo (BRUTA)   | Ref. del control | Descripción del control   | ¿Se documenta el funcionamiento de este control? | ¿Se comprueba regularmente este control?  | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Puntuación total actual del riesgo (NETA) |
| 1                          | 1                               | 1   | CC 2.1           | La AC dispone de una metodología clara para determinar el número y tipo de beneficios que deberá verificar, basada en las buenas prácticas establecidas y que incluye un análisis del nivel de riesgo de fraude. La AG revisa y aprueba este proceso de selección.                      |  |   | -1   | -1   | 0   |
|                            |                                 |   | CC 2.2           | Las personas que emiten las certificaciones del grado seudocientíficamente calificadas o formadas existen a través de actualización sobre detección de fraudes. La AG comprueba a través estos  |  |   | -2   | -2   | 0   |
|                            |                                 |   | CC 2.3           | La AG lleva a cabo una revisión detallada de las certificaciones del grado emitidas por la AC para garantizar que han sido realizadas de acuerdo con las directrices y normas pertinentes.  |  |   |  |  | 0   |
|                            |                                 |   | CC 2.4           | Existe una clara definición e inspección y separación de funciones entre las autoridades de gestión y los organismos intermedios, así como dentro de todos ellos. La autoridad de gestión ha establecido los procedimientos adecuados para supervisar la ejecución eficaz de las tareas |  |   |  |  | 0   |
|                            |                                 | <b>Resumen de la evaluación:</b> Se han detectado 2 riesgos de alta probabilidad y alta impacto. Se han identificado 4 controles existentes que cumplen con los criterios establecidos. Los riesgos restantes se consideran de bajo riesgo. |                  |   |  | <b>Conclusiones:</b> Se recomienda implementar los controles existentes y establecer procedimientos adicionales para mitigar los riesgos identificados. |  |  |   |

| RIESGO NETO               |                                | PLAN DE ACCIÓN                            |                        |  | RIESGO OBJETIVO               |                                    |
|---------------------------|--------------------------------|---|------------------------|--|-------------------------------|------------------------------------|
| Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) | Nuevo control previsto | Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO DEL RIESGO | Impacto del riesgo (OBJETIVO) | Probabilidad del riesgo (OBJETIVO) |
| 0                         | -1                             | 0   |                        | -1   | -1                            | -2                                 |



| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |                                       |  |  |                                      |  |
|------------------------|---------------------------------------|--|--|--------------------------------------|--|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo               | Descripción del riesgo   |  | ¿A quién afecta este riesgo?         | ¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión? |
| CR3                    | Conflictos de interés dentro de la AG | Los miembros de la AG pueden tener conflictos de interés que influyan indebidamente sobre la aprobación de los pagos a determinados beneficiarios. |  | Autoridad de gestión y beneficiarios | Internos / Colusión  |

| RIESGO BRUTO                     |                                 |                  | CONTROLES EXISTENTES  |  |   |
|----------------------------------|---------------------------------|------------------|---|--|---|
| Impacto total del riesgo (BRUTA) | Probabilidad del riesgo (BRUTA) | Ref. del control | Descripción del control   | ¿Se documenta el funcionamiento o de este control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? |
| 1                                | 1                               | CC 3.1           | El procedimiento de pago se compone de varias etapas de autorización separadas, en todas las cuales se exige justificación de la validez del gasto (por ejemplo, dictámenes de intervención independientes) antes de conceder la autorización.      |  |   |
|                                  |                                 | CC 3.2           | La AG dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplica medidas difusas a garantizar su cumplimiento.  |  |   |
|                                  |                                 | CC 3.3           | La AG imparte regularmente a todo el personal cursos apropiados de formación en materia de deontología y de integridad.   |  |   |
|                                  |                                 | CC 3.4           | La AG vela por que todas las personas sean conscientes de las consecuencias de participar en actividades que pudieran comprometer su integridad, describiendo claramente las consecuencias que se derivarían de determinadas conductas irregulares. |  |   |
|                                  |                                 | CC 3.X           | Incluir la descripción de los controles adicionales...  |  |   |

| PLAN DE ACCIÓN |   |                        | RIESGO OBJETIVO     |  |                               |
|----------------|---|------------------------|---------------------|--|-------------------------------|
| RIESGO NETO    | Puntuación total actual del riesgo (NETA) | Persona responsable    | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo | Impacto del riesgo (OBJETIVO) |
| 0              | -1  | Nuevo control previsto |                     | -1   | -2                            |

|                 |  | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO  |  |
|-----------------|--|---|--|
| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo  | Descripción del riesgo  | ¿A quién afecta este riesgo?                       |
| CR4             | Conflictos de interés dentro de la autoridad de certificación con el beneficiario de certificación | El gasto puede ser autorizado por una autoridad de certificación que mantiene una relación con el beneficiario. | Autoridad de certificación y beneficiarios Externo |

| RIESGO BRUTO               |                                     | CONTROLES EXISTENTES       |   |   |   | RIESGO NETO   |   |
|----------------------------|-------------------------------------|----------------------------|---|---|---|---|---|
| Impacto del riesgo (BRUTA) | Puntuación total del riesgo (BRUTA) | Impacto del riesgo (BRUTA) | Puntuación total del riesgo (BRUTA)   | Impacto del riesgo (BRUTA)                                    | Puntuación total del riesgo (BRUTA)                         | Impacto del riesgo (NETO)   | Puntuación total del riesgo actual (NETA) |
| 1                          | 1                                   | CC 4.1                     | El procedimiento de pago se compone de varias etapas de autorización separadas, en todas las cuales se exige la justificación de la validez del gasto (por ejemplo, dictámenes de intervención) antes de que la AG conceda la autorización.   | ¿Se documenta el funcionamiento regularmente de este control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Puntuación total del riesgo actual (NETA) |
|                            |                                     | CC 4.2                     | La AC dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una declaración anual y su registro por parte de todo el personal. Y aplica medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. La AG revisa el funcionamiento de este control.  |   | M   | -1  | 0   |
|                            |                                     | CC 4.3                     | La AC imparte regularmente a todo el personal cursos apropiados de formación en materia de deontología y de integridad. La AG revisa el funcionamiento de este control.   |   |   | -2  |   |
|                            |                                     | CC 4.4                     | La AC vela por que todas las personas sean conscientes de las consecuencias de participar en actividades que pudieran comprometer su integridad, describiendo claramente las consecuencias que se derivarían de determinadas conductas irregulares. La AG revisa el funcionamiento de este control. |   |   |   |   |
|                            |                                     | CC 4.X                     | Incluir la descripción de los controles adicionales...  |   |   |   |   |

| RIESGO NETO               |   | PLAN DE ACCIÓN            |   |                           |                                    | RIESGO OBJETIVO               |  |
|---------------------------|---|---------------------------|---|---------------------------|------------------------------------|-------------------------------|--|
| Impacto del riesgo (NETO) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) | Impacto del riesgo (NETO) | Puntuación total prevista del riesgo (NETA) | Impacto del riesgo (NETO) | Puntuación total del riesgo (NETO) | Impacto del riesgo (OBJETIVO) | Puntuación total del riesgo (OBJETIVO) |
| 0                         | -1  | 0                         | Nuevo control previsto                      | -1                        |                                    | -1                            | 2                                      |



| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |   |                        |  |
|------------------------|---|------------------------|--|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo                             | Descripción del riesgo | ¿A quién afecta este riesgo?   |
| CRXX                   | Incluir la descripción de los riesgos adicionales.. | 0                      | ¿Es el riesgo interno (dentro de la Q, externo, o resultado de una colusión?)<br>0 |

| RIESGO BRUTO               |   |            | CONTROLES EXISTENTES      |                                |            | RIESGO NETO               |                                |   |
|----------------------------|---|------------|---------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------|--------------------------------|---|
| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad del total del riesgo (BRUTA) | Puntuación | Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación | Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) |
| 1                          | 1   | 1          | CCX:1                     | CCX:X                          | 1          | 0                         | -1                             | 0   |

*Incluir la descripción de los controles adicionales.*

| RIESGO NETO               |                                |            | PLAN DE ACCIÓN         |                       |                     | RIESGO OBJETIVO               |                                    |  |
|---------------------------|--------------------------------|------------|------------------------|-----------------------|---------------------|-------------------------------|------------------------------------|--|
| Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación | Nuevo control previsto | Personas responsables | Plazo de aplicación | Impacto del riesgo (OBJETIVO) | Probabilidad del riesgo (OBJETIVO) | Puntuación total del riesgo (OBJETIVO) |
| 0                         | -1                             | 0          |                        |                       |                     | -1                            | -1                                 | 2                                      |

4: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS -CONTRATACIÓN DIRECTA POR LAS AUTORIDADES DE GESTIÓN

|                 |  | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO   |  |   |   |                                    |
|-----------------|--|--|--|---|---|------------------------------------|
| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo  | Descripción del riesgo   | ¿A quién afecta este riesgo? (Autoridad de gestión (AG) / Organismos de ejecución (OE) / Autoridad de certificación (AC) / Beneficiarios (BF) / Terceros (T))  | ¿Es el riesgo interno (dentro de la AG) externo, o resultado de una colusión? | ¿Está expuesta a este riesgo la Autoridad de Gestión? | SI NO lo está, deberá justificarse |
| PR1             | Incumplimiento de un procedimiento de concurso obligatorio         | Un miembro del personal de la AG sostiene el procedimiento de concurso obligatorio con el fin de favorecer a un licitador determinado a la hora de obtener o de mantener un contrato, a través de:<br>- la omisión del procedimiento de concurso, o<br>- la división de un contrato en varios, o<br>- la contratación con un único proveedor sin justificación, o<br>- la prórroga irregular del contrato. | 1) Un miembro de la AG puede dividir un contrato en dos o más pedidos o contratos, a fin de no tener que aplicar el procedimiento de concurso competitivo o de solicitar la revisión por parte de una instancia superior. 2) Puede falsificar la justificación para contratar con un único proveedor a base de definir unas especificaciones demasiado restrictivas. 3) Puede conceder los contratos a terceros a los que deseé favorecer sin pasar por el procedimiento obligatorio de concurso. 4) Puede prorrogar los vencimientos originales del contrato mediante una modificación o cláusula adicional, evitando con ello tener que convocar nuevamente un concurso.   | Autoridades de gestión y terceros   | Interno / Colusión                                    |                                    |
| PR2             | Manipulación del procedimiento de concurso                         | Un miembro del personal de una AG favorece a un licitador en un procedimiento de concurso mediante:<br>- unas especificaciones anafundadas, o<br>- la filtración de los datos de las ofertas, o<br>- la manipulación de las ofertas.   | 1) Un miembro de la AG puede adaptar las convocatorias de ofertas o propuestas incluyendo unas especificaciones que se ajusten exclusivamente a las características de un determinado licitador, o que únicamente un licitador pueda cumplir. Una especificación demasiado restrictiva puede excluir a otros oferentes cualificados. 2) El personal de la AG encargado de definir el proyecto o de evaluar las ofertas puede filtrar información confidencial, como presupuestos estimados, soluciones preferidas o detalles de las ofertas de la competencia, con el fin de que el licitador al que deseé favorecer pueda preparar una oferta mejor en el aspecto técnico o económico. 3) Un miembro de la AG puede manipular las ofertas recibidas para conseguir que resulte seleccionado su contratista prefirido. | Autoridades de gestión y terceros   | Colusión  |                                    |
| PR3             | Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones | Un miembro del personal de una AG favorece a un solicitante o licitador debido a que:<br>- existe un conflicto de interés no declarado, o<br>- se han pagado sobornos o comisiones.  | 1) Se puede adjudicar un contrato a un beneficiario en el que un miembro del personal tiene algún interés, económico o de otro tipo. De forma similar, las organizaciones pueden no declarar plenamente todos los conflictos de interés cuando se presentan a una licitación, o 2) Los beneficiarios que han licitado para obtener contratos pueden ofrecer sobornos o comisiones para influir sobre la adjudicación de los contratos.   | Autoridades de gestión y terceros   | Colusión  |                                    |
| PRX             | <i>Incluir la descripción de los riesgos adicionales...</i>        |  |  |   |   |                                    |



| DESCRIPCION DEL RIESGO |   |   |  |
|------------------------|---|---|--|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo   | Descripción del riesgo  | ¿A quién afecta este riesgo?   |
| PR1                    | Incumplimiento o el no cumplimiento del procedimiento de concurso obligatorio | <p>Un miembro del personal de la AG solicita el procedimiento de concurso obligatorio con el fin de invocar a un licitador determinado a la hora de obtener o de mantener un contrato, a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la omisión del procedimiento del concurso, o</li> <li>- la división de un contrato en varios, o</li> <li>- la contratación con un único proveedor sin justificación, o</li> <li>- la prórroga irregular del contrato.</li> </ul> | <p>¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colisión interna / Colusión</p> <p>Autoridades de gestión y terceros</p> |

| RIESGO BRUTO                           |                                 | CONTROLES EXISTENTES                |                  |   |   | RIESGO NETO   |  |   |   |
|--|---------------------------------|-------------------------------------|------------------|---|---|---|--|---|---|
| Impacto del riesgo (BRUTO)             | Probabilidad del riesgo (BRUTO) | Puntuación total del riesgo (BRUTA) | Ref. del control | Descripción del control   | ¿Se documenta el funcionamiento de este control?  | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO DEL RIESGO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD DEL RIESGO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Puntuación total actual del riesgo (NETA) |
|  |                                 |                                     | PC 1.1           | División de un contrato en varios   | La AG requiere la aprobación previa de todas las adjudicaciones de contrato de un único proveedor, a través de una segunda instancia distinta del departamento de compras por ejemplo, personal de nivel directivo de la AG.                        |   |  | -1  | 0   |
|  |                                 |                                     | PC 1.2           | Mediante una auditoría interna o externa se revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.   |   |   |  |   |   |
|  |                                 |                                     | PC 1. X          | <b>Incluir la descripción de los controles adicionales.</b>   |   |   |  |   |   |
|  |                                 |                                     | PC 1.11          | Todas las adjudicaciones de contratos se revisan por una segunda instancia distinta del comité de evaluación (por ejemplo, personal de nivel directivo de la AG), verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación. |   |   |  |   |   |
|  |                                 |                                     | PC 1.12          | Mediante una auditoría interna o externa se revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.   |   |   |  |   |   |
|  |                                 |                                     | PC 1.13          | La AG dispone de una política en materia de conflicto de intereses que incluye una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplica medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.  |   |   |  |   |   |
|  |                                 |                                     | PC 1. X          | <b>Incluir la descripción de los controles adicionales.</b>   |   |   |  |   |   |
| <b>Prorroga irregular del contrato</b> |                                 |                                     |                  |   |   |   |  |   |   |
| IC 1.21                                |                                 |                                     |                  |   | Todas las adjudicaciones de contratos se revisan por una segunda instancia distinta del comité de evaluación (por ejemplo, personal de nivel directivo de la AG), verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación. |   |  |   |   |
| IC 1.22                                |                                 |                                     |                  |   | La AG dispone de una política en materia de conflicto de intereses que incluye una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplica medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.  |   |  |   |   |
| IC 1.23                                |                                 |                                     |                  |   | Mediante una auditoría interna o externa se revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.   |   |  |   |   |



| DESCRIPCION DEL RIESGO |  |  |   |
|------------------------|--|--|---|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo                    | Descripción del riesgo   | ¿A quién afecta este riesgo?                  |
| PR2                    | Manipulación del procedimiento de concurso | Un miembro del personal de una AG favorece a un licitador en un procedimiento de concurso mediante:<br>- mas especificaciones amañadas, o<br>- la filtración de los datos de las ofertas, o<br>- la manipulación de las ofertas. | Autoridades de gestión y terceros<br>Colusión |

| RIESGO BRUTO               |                                 |                                     |                  | CONTROLES EXISTENTES |  |  |  | RIESGO NETO   |   |                           |                                |   |
|----------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|------------------|----------------------|--|--|--|---|---|---------------------------|--------------------------------|---|
| Impacto del riesgo (BRUTA) | Probabilidad del riesgo (BRUTA) | Puntuación total del riesgo (BRUTA) | Ref. del control | Ref. del control     | Descripción del control  | ¿Se documenta el funcionamiento de este control? | ¿Se comprobue regularmente este control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) |
| 1                          | 1                               | 1                                   | PC 2.1           | PC 2.1               | Especificaciones amañadas  |  |  | -1  | 0   | 0                         | 0                              | 0   |
|                            |                                 |                                     | PC 2.2           | PC 2.2               | Todas las adjudicaciones de contratos se revisan por una segunda instancia distinta del departamento de compras (pc 2.2) ejemplo, por persona de nivel directivo de la AG), verificando en cada caso que se han respaldado los procedimientos de contratación. |  |  | -1  | 0   | 0                         | 0                              | 0   |
|                            |                                 |                                     | PC 2.11          | PC 2.11              | Mediante una auditoría interna o externa se revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.  |  |  | -1  | 0   | 0                         | 0                              | 0   |
|                            |                                 |                                     | PC 2.12          | PC 2.12              | Incluir la descripción de los controles adicionales...   |  |  | -1  | 0   | 0                         | 0                              | 0   |
|                            |                                 |                                     | PC 2.13          | PC 2.13              | Filtración de los datos de las ofertas   |  |  | -1  | 0   | 0                         | 0                              | 0   |
|                            |                                 |                                     | PC 2.14          | PC 2.14              | Una segunda instancia lleva a cabo una revisión periódica de una muestra de ofertas ganadoras, comparándolas con las ofertas de los competidores, para comprobar si hay indicios de información previa sobre las condiciones de la adjudicación.               |  |  | -1  | 0   | 0                         | 0                              | 0   |
|                            |                                 |                                     | PC 2.21          | PC 2.21              | Existir un elevado nivel de transparencia en la adjudicación de contratos, por ejemplo mediante la publicación de los datos del contrato que no tengan carácter reservado.   |  |  | -1  | 0   | 0                         | 0                              | 0   |
|                            |                                 |                                     | PC 2.22          | PC 2.22              | La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permite denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.  |  |  | -1  | 0   | 0                         | 0                              | 0   |
|                            |                                 |                                     | PC 2.23          | PC 2.23              | Incluir la descripción de los controles adicionales...   |  |  | -1  | 0   | 0                         | 0                              | 0   |
|                            |                                 |                                     |                  |                      | Manipulación de los fondos   |  |  | -1  | 0   | 0                         | 0                              | 0   |
|                            |                                 |                                     |                  |                      | El procedimiento de licitación incluye un sistema transparente de apertura de las ofertas y unas medidas de seguridad apropiadas para las ofertas no abiertas.   |  |  | -1  | 0   | 0                         | 0                              | 0   |
|                            |                                 |                                     |                  |                      | La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permite denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.  |  |  | -1  | 0   | 0                         | 0                              | 0   |
|                            |                                 |                                     |                  |                      | Incluir la descripción de los controles adicionales...   |  |  | -1  | 0   | 0                         | 0                              | 0   |

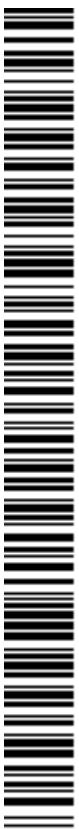
| RIESGO NETO               |                                |   |                        | PLAN DE ACCIÓN      |                     |  |   | RIESGO OBJETIVO                    |  |                               |                                    |
|---------------------------|--------------------------------|---|------------------------|---------------------|---------------------|--|---|------------------------------------|--|-------------------------------|------------------------------------|
| Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) | Nuevo control previsto | Persona responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo | Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo | Probabilidad del riesgo (OBJETIVO) | Puntuación total del riesgo (OBJETIVO) | Impacto del riesgo (OBJETIVO) | Probabilidad del riesgo (OBJETIVO) |
| 0                         | 0                              | 0   |                        |                     |                     | -1   | -1  | -1                                 | 1                                      | 1                             | 1                                  |



| DESCRIPCION DEL RIESGO |   |   |  |                                   |   |  |
|------------------------|---|---|--|-----------------------------------|---|--|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo   | Descripción del riesgo  |  | ¿A quién afecta este riesgo?      | ¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo o resultado de una colisión? |  |
| PR3                    | Conflictos de interés no declarado, pago de sobornos o comisiones | Un miembro del personal de una AG favorece a un solicitante o licitador debido a que:<br>- existe un conflicto de interés no declarado, o<br>- se han pagado sobornos o comisiones. |  | Autoridades de gestión y terceros | Collision   |  |

| RIESGO BRUTO               |                                 |                                     | CONTROLES EXISTENTES   |  |  | RIESGO NETO                              |
|----------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|--|--|--|--|
| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad del riesgo (BRUTO) | Puntuación total del riesgo (BRUTO) | Ref. del control   | Descripción del control  | ¿Se documenta el funcionamiento de este control? | ¿Se comprueba regularmente este control? |
| 1                          | 1                               | 1                                   | PC 3.1   | Conflictivo de interés no declarado<br><br>El comité de evaluación se compone de varios miembros del personal de nivel directivo que se turnan en esta función, y existe un cierto grado de aleatoriedad en su selección para cada uno de los distintos comités de evaluación.   |  |  |
|                            |                                 |                                     | PC 3.2   | Todas las adjudicaciones de contratos se revisan por una segunda instancia distinta del comité de evaluación (por ejemplo, personal de nivel directivo de la AG), verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación.  |  |  |
|                            |                                 |                                     | PC 3.3   | La AG dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplica medidas drásticas a garantizar su cumplimiento.   |  |  |
|                            |                                 |                                     | PC 3.4   | La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permite denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.  |  |  |
|                            |                                 |                                     | PC 3.5<br><br><i>Incluir la descripción de los controles adicionales.</i>    |  |  |  |
|                            |                                 |                                     | PC 3.11  | La AG ha implantado controles estandarizados de la licitación, por ejemplo en lo relativo a los plazos de presentación, y verifica su funcionamiento en una muestra de beneficiarios.  |  |  |
|                            |                                 |                                     | PC 3.12  | Todas las adjudicaciones de contratos se revisan por una segunda instancia distinta del comité de evaluación (por ejemplo, persona de nivel directivo de la AG), verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación.   |  |  |
|                            |                                 |                                     | PC 3.13  | Una segunda instancia lleva a cabo una revisión periódica de una muestra de ofertas ganadoras para comprobar si hay indicio de prácticas fraudulentas, como por ejemplo que la oferta ganadora sea notablemente similar a la que sigue inmediatamente en la escala de precios, que se haya presentado en el último momento, o que existan evidencias de que el ofertante favorecido se comunica privatamente con alguna de las personas responsables de la contratación. |  |  |
|                            |                                 |                                     | PC 3.14  | La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permite denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.  |  |  |
|                            |                                 |                                     | PC 3.15<br><br><i>Incluir la descripción de los controles adicionales...</i> |  |  |  |

| RIESGO NETO               |                                |   | PLAN DE ACCIÓN         |                     |                     | RIESGO OBJETIVO |
|---------------------------|--------------------------------|---|------------------------|---------------------|---------------------|-----------------|
| Impacto del riesgo (NETO) | Probabilidad del riesgo (NETA) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) | Nuevo control previsto | Persona responsable | Plazo de aplicación |                 |
| 0                         | 0                              | 0   |                        |                     |                     |                 |



| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |                         |  |   |
|------------------------|-------------------------|--|---|
| Ref. de riesgo         | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo                               | ¿A quién afecta este riesgo?  |
| PRX                    | 0                       | Incluir la descripción de los riesgos adicionales... | <p>¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión?</p> <p>0</p> <p>0</p> |

| RIESGO BRUTO               |                                 |   | CONTROLES EXISTENTES   |  |   |  | RIESGO NETO  |  |   |
|----------------------------|---------------------------------|---|------------------------|--|---|--|--|--|---|
| Impacto del riesgo (BRUTO) | Probabilidad del riesgo (BRUTA) | Puntuación total del riesgo (BRUTA)       | Ref. del control       | Descripción del control  | J Se documenta el funcionamiento de este control? | J Se comprueba regularmente este control?  | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo (NETO) | Puntuación total actual del riesgo (NETA) |
| 5                          | 3                               | 15  | PC.X.1<br>FC.XX        | El procedimiento de licitación incluye un sistema transparente de apertura de las ofertas, y una medida de seguridad apropiadas para las ofertas no abiertas.<br><i>Incluir la descripción de los controles adicionales...</i> | -1  | -1   | -2   | -4   | 4   |
| <b>RIESGO OBJETIVO</b>     |                                 |   |                        |  |   |  |  |  |   |
| RIESGO NETO                |                                 |   | PLANEACIÓN             |  |   |  | RIESGO OBJETIVO  |  |   |
| Impacto del riesgo (NETO)  | Probabilidad del riesgo (NETA)  | Puntuación total actual del riesgo (NETA) | Nuevo control previsto | Personas responsables  | Plazo de aplicación                               | Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo | Impacto del riesgo (OBJETIVO)  | Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)                                   | Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)    |
| 4                          | 1                               | 4   |                        |  |   | -1   | -1   | 0  | 0   |



## Introducción

La matriz de riesgos diseñada se ha estructurado de la siguiente forma:

1. Por método de gestión: 1. Subvenciones (S); 2. Contratación (C); 3. Convenios (CV); y 4. Medios propios (MP)
2. Dentro de cada método de gestión se ofrecen de manera predefinida distintos riesgos y, dentro de cada uno de ellos, posibles indicadores de riesgo y controles.

Para cada uno de los métodos de gestión se presenta una portada en la que se recogen a modo de resumen los distintos riesgos y su descripción completa, detallándose después cada riesgo en su hoja correspondiente junto a un listado de posibles indicadores de riesgo y de controles propuestos de forma orientativa para cada uno de ellos.

Cada riesgo tiene una única referencia. Las letras hacen alusión al método de gestión en el que se ha identificado dicho riesgo (S,R, riesgo en subvenciones; C.R, riesgo en contratación; CV.R, riesgo en convenios ; y MP.R, riesgo en medios propios) y los números identifican una referencia secundaria (S.R1, S.R2, S.R3... C.R1, C.R2, C.R3... CV.R1, CV.R2, CV.R3... MP.R1, MP.R2, MP.R3...).

De la misma manera, existe una única referencia para cada Indicador de riesgo (I) y para cada Control (C), habiéndose asignado números secuenciales a los indicadores de riesgo de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los indicadores del riesgo S.R1 comienzan como S.I. 1.1., las del riesgo C.R2 como C.I. 2.1., etc...) y números secuenciales a los controles de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los controles del riesgo S.R1 comienzan como S.C. 1.1., los del riesgo C.R2 como C.C. 2.1., etc...).

**NOTA:** Tanto los riesgos como los controles y los indicadores de riesgo predefinidos son solo ejemplos y el equipo de evaluación puede eliminarlos si no existen, modificarlos o añadir más hojas o filas, en cada caso, si hay otros riesgos identificados u otros indicadores de riesgo o controles en marcha para combatir los riesgos identificados. El ejercicio de evaluación puede resultar más fácil si se establece una correlación con los controles actualmente en marcha que ya están descritos o enumerados, por ejemplo, en la descripción del sistema de control interno de gestión o de nivel 1 de la entidad o en sus manuales de procedimientos de gestión y control. En todo caso, una vez realizados todos los cambios oportunos deben de respetarse los órdenes secuenciales anteriormente indicados.

## Definiciones

En la matriz nos encontramos con los siguientes conceptos:

### Riesgo

Contratiempo/evento adverso, junto con sus consecuencias negativas asociadas.

### Impacto del riesgo

Impacto o coste (tanto económico como de reputación, operativo o en otros términos) que tendría para la organización el hecho de que el riesgo llegara a materializarse. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo con los siguientes criterios:

|   |                         |  |   |
|---|-------------------------|--|---|
| 1 | <i>Impacto limitado</i> |  | El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería limitado o bajo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, supondría un trabajo adicional que retrasa otros procesos). |
|---|-------------------------|--|---|

|   |                              |  |
|---|------------------------------|--|
| 2 | <i>Impacto medio</i>         | El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería medio debido a que el carácter del riesgo no es especialmente significativo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, retrasaría la consecución del hito u objetivo no crítico).   |
| 3 | <i>Impacto significativo</i> | El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería significativo debido a que el carácter del riesgo es especialmente relevante o porque hay varios beneficiarios involucrados, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo no crítico o retrasaría la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID). |
| 4 | <i>Impacto grave</i>         | El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería grave, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional (por ejemplo, percepción negativa en los medios de comunicación o derivar en una investigación oficial de las partes interesadas) u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).  |

#### Probabilidad del riesgo

Probabilidad de que el riesgo se materialice. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo a los siguientes criterios:

|   |  |
|---|--|
| 1 | <i>Va a ocurrir en muy pocos casos</i> |
| 2 | <i>Puede ocurrir alguna vez</i>        |
| 3 | <i>Es probable que ocurra</i>          |
| 4 | <i>Va a ocurrir con frecuencia</i>     |

#### RIESGO BRUTO

#### Indicador de Riesgo

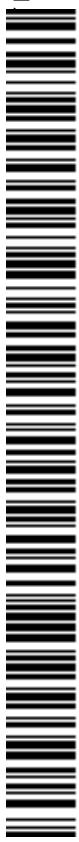
Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad definidos de forma inicial sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro.

- Hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, constituyéndose en indicadores o señales de alarma de la posibilidad de que exista el riesgo.

#### Controles

- Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad de cada riesgo una vez valorada la existencia y la eficacia de los controles implementados en la entidad para cada uno de los indicadores.

**RIESGO NETO**



**Instrucciones para cumplimentar la matriz**

**El equipo de autoevaluación debe de rellenar únicamente las casillas en gris.**

Los textos de las celdas en blanco correspondientes a las denominaciones y descripciones de los riesgos, los indicadores de riesgo y los controles también pueden modificarse por el equipo de autoevaluación para adaptarlos a la realidad de su gestión.

Tal y como se ha indicado, tanto los riesgos predefinidos para cada uno de los métodos de gestión como los indicadores asociados a ellos son sólo ejemplos y cada entidad debe de adaptarlos a la realidad de su gestión. En caso de que se añadan nuevos riesgos (hojas) o indicadores de riesgo (filas), debe revisarse que las fórmulas correspondientes a las columnas de riesgo bruto, riesgo neto y riesgo objetivo de las filas finalmente establecidas están correctamente definidas, tomando como referencia las fórmulas iniciales de la hoja de trabajo.

Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" que aparecen en las carátulas de cada uno de los métodos de gestión se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos, por lo que su formulación también deberá revisarse en caso de que se modifiquen las distintas hojas de trabajo.

**Pestañas que se presentan como portada de cada uno de los métodos de gestión**

Se deberán contestar todas las preguntas, indicando en cada caso a quién afecta cada riesgo y si dicho riesgo es interno, externo o resultado de una colusión.

El equipo de evaluación debe de definir el **IMPACTO** del riesgo de cada uno de los indicadores en caso de que llegara a materializarse, seleccionando en el menú desplegable una puntuación entre 1 y 4 de acuerdo con los criterios ya explicados anteriormente.

El equipo de evaluación debe de definir la **PROBABILIDAD** de que el riesgo de cada uno de los indicadores llegue a materializarse, seleccionando en el menú desplegable una puntuación entre 1 y 4 de acuerdo con los criterios ya explicados anteriormente.

A partir de las valoraciones indicadas del impacto y la probabilidad del riesgo, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del **RIESGO BRUTO** de cada una de los indicadores de riesgo y el **coeficiente total del RIESGO BRUTO** de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos brutos de los distintos indicadores de riesgo).



Para los distintos controles asociados a cada una de los indicadores de riesgo que aparecen predefinidos, el equipo de evaluación deberá indicar si **existe constancia de la implementación de estos controles** ( eligiendo entre "Sí" o "No" en el menú desplegable) e indicando el **grado de confianza que le merece la eficacia de este control** ( eligiendo entre "Alto", "Medio" o "Bajo" en el menú desplegable).

En caso de seleccionar "No" por no haber ningún control constatado, la casilla se marcará automáticamente en rojo por lo que, independientemente de la valoración final del riesgo, se recomienda tomar medidas encaminadas a implantar sistemas de control dirigidos a paliar el riesgo de ese indicador en concreto.

De la misma manera, en caso de seleccionar "Bajo" en el grado de confianza en la eficacia del control, la casilla se marcará automáticamente en rojo por lo que, independientemente de la valoración final del riesgo, se recomienda que se tomen medidas para mejorar estos controles.

Por último, si no hay evidencias de que el control se haya efectuado y en la casilla de implementación se ha seleccionado "No", es obvio que este control no se podrá evaluar, dejándose la casilla de la eficacia del control sin rellenar.

#### Pestañas de cada uno de los riesgos predefinidos dentro de cada método de gestión

Teniendo en cuenta la respuesta a las preguntas anteriores y los niveles de confianza, el equipo evaluador debe indicar el efecto combinado que estos controles tienen sobre el IMPACTO y la PROBABILIDAD del riesgo de cada uno de los indicadores de riesgo, indicando hasta qué punto considera se han reducido con los controles existentes (para ello deberá de elegir entre -1 y -4 en el menú desplegable).

Si en las casillas anteriores se hubiese seleccionado "No" o se considerara que el control existente tiene un nivel de confianza tan bajo que no produce ningún impacto, esta casilla debe dejarse sin llenar.

A partir de las valoraciones efectuadas, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del **RIESGO NETO** de cada uno de los indicadores de riesgo y el **coeficiente total del RIESGO NETO** de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos netos de los distintos indicadores de riesgo).



En el caso de que el riesgo neto deba reducirse o si no hay controles o el nivel de confianza es bajo, el equipo evaluador deberá indicar cuál va a ser su **Plan de Acción** (nuevos controles previstos, persona o unidad responsable y plazo de aplicación), de acuerdo con las reglas que se indican en el apartado Conclusión.

Teniendo en cuenta estos nuevos controles a implementar por la entidad, el equipo evaluador deberá indicar el efecto combinado que prevé que estos nuevos controles tendrán sobre el IMPACTO y la PROBABILIDAD de cada riesgo, indicando hasta qué punto considera que se han reducido con los controles a implementar (para ello deberá de elegir entre -1 y -4 en el menú desplegable).

A partir de las valoraciones efectuadas, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del **RIESGO OBJETIVO** de cada uno de los indicadores de riesgo y el **coeficiente total del RIESGO OBJETIVO** de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos netos de los distintos indicadores de riesgo).

#### Resultados

Tal y como se ha indicado, la matriz permite obtener los resultados del RIESGO BRUTO, RIESGO NETO y RIESGO OBJETIVO para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a cada riesgo y para cada uno de los riesgos:

#### Clasificación riesgo:

|                      |                            |
|----------------------|----------------------------|
| <b>Aceptable</b>     | Puntuación de 1,00 a 3,00  |
| <b>Significativo</b> | Puntuación de 3,01 a 6,00  |
| <b>Grave</b>         | Puntuación de 6,01 a 16,00 |

#### Matriz de riesgos:

| IMPACTO      | Impacto grave                   | 4                        |                        |                             |  |
|--------------|---------------------------------|--------------------------|------------------------|-----------------------------|--|
|              |                                 | Impacto significativo    | Impacto medio          | Impacto limitado            |  |
| PROBABILIDAD | 1                               | 2                        | 3                      | 4                           |  |
|              | Va a ocurrir en muy pocos casos | Puede ocurrir alguna vez | Es probable que ocurra | Va a ocurrir con frecuencia |  |



## Conclusion

El objetivo de la matriz es que la puntuación del riesgo neto obtenida, tanto para cada riesgo como para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a ellos, sirva como referencia a la entidad para prevenir en cada riesgo identificado el posible fraude o la comisión de irregularidades y, en tal caso, establecer un plan de acción para incrementar el número de controles o su intensidad.

Por lo tanto, en función de la puntuación del riesgo neto obtenida, la entidad deberá incluir controles adicionales (plan de acción), de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total es bajo (aceptable), en principio, no será necesario incluir controles adicionales a los ya existentes, salvo que la entidad considere que es conveniente. No obstante, sería recomendable adoptar medidas para mejorar o rediseñar los controles existentes en el caso de aquellos indicadores de riesgo concretos que pudieran presentar un riesgo elevado.
- Si el riesgo neto total es medio (significativo), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se prevé aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. Se considera adecuado un periodo a medio o corto plazo, en función de la naturaleza de las medidas, debiéndose tratar, en todo caso, de un plazo inferior a un año.
- Si es riesgo neto total es alto (grave), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se van a aplicar con indicación con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. En caso de riesgo neto alto se deberá actuar de manera inmediata, por lo que el plazo límite para la aplicación de los controles y medidas previstos debe ser lo más reducido posible.

Si bien es la puntuación del riesgo total neto de cada riesgo (el promedio de sus indicadores de riesgo) la que determina, principalmente, las actuaciones a realizar, la matriz ofrece la puntuación de cada indicador de riesgo a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción. Por tanto, debe tenerse en cuenta que los controles y medidas de mejora propuestos deben dirigirse a paliar los riesgos en aquellos indicadores concretos en que no existen controles o los controles existentes no resultan eficaces.

A título informativo, la herramienta calcula de forma automática un coeficiente que indica el riesgo total neto y el riesgo total objetivo por cada método de gestión. Estos coeficientes únicamente pretenden dar una imagen resumida de la situación que presenta la entidad frente al riesgo (en caso de que se añadan o supriman filas en la carátula de cada método de gestión y hojas correspondientes a nuevos riesgos, deberá de verificarse que la fórmula queda actualizada).

Finalmente, la revisión periódica de la evaluación deberá realizarse en base a las siguientes reglas:

- Si es riesgo neto total obtuvo una puntuación de nivel aceptable se realizará una re-evaluación periódica, en base a lo establecido por la entidad. Aunque la norma general puede ser anualmente, podría realizarse cada dos años si el nivel de los riesgos identificados es muy bajo y durante el año anterior no se informó de casos de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación.
- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de significativo o de grave se realizará una revisión de la evaluación una vez transcurrido el plazo límite establecido para la implementación de los controles y medidas adicionales. En el caso de riesgo neto grave debe ser de forma inmediata, en el plazo más breve posible.

Asimismo, se deberá proceder inmediatamente a la revisión de las partes pertinentes de la autoevaluación si aparece cualquier nuevo caso de fraude o si se producen cambios significativos en el entorno de la entidad tales como modificaciones normativas, cambios de procedimiento, tecnología, personal, etc....

## Fuentes:

*La metodología utilizada en estas matrices de riesgo se basa en la contenida en las orientaciones de la Comisión Europea para la Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, de 16 de junio de 2014 (EGESEIF\_14-0021-00).*



**1: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - SUBVENCIONES**

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |   | RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN  |                                   |
|------------------------|---|---|-----------------------------------|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo   | Descripción del riesgo  | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO |
| S.R1                   | Limitación de la concurrencia   | No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción.   | #_DIV/0!                          |
| S.R2                   | Trato discriminatorio en la selección de solicitantes                 | No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios  | #_DIV/0!                          |
| S.R3                   | Conflictos de interés   | El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal | #_DIV/0!                          |
| S.R4                   | Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado                        | Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas   | #_DIV/0!                          |
| S.R5                   | Desviación del objeto de subvención                                   | Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida  | #_DIV/0!                          |
| S.R6                   | Doble financiación  | Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.   | #_DIV/0!                          |
| S.R7                   | Falsedad documental   | Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido  | #_DIV/0!                          |
|                        | Incumplimiento de las obligaciones en la normativa nacional o europea |   | #_DIV/0!                          |

|      |  |   |          |          |
|------|--|---|----------|----------|
| S.R9 | Pérdida pista de auditoría                               | No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada | #_DIV/0! | #_DIV/0! |
| S.RX | <i>Incluir la denominación de riesgos adicionales...</i> | <i>Incluir la descripción de riesgos adicionales...</i>   | #_DIV/0! | #_DIV/0! |

**INTERPRETACIÓN RESULTADOS:** Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados los controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.



| DESCRIPCION DEL RIESGO |                               |  |                              |   |
|------------------------|-------------------------------|--|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo       | Descripción del riesgo   | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno o externo o resultado de una combinación? |
| SRI                    | Limitación de la concurrencia | No se garantiza que el procedimiento de concesión sea transparente y desaparece de forma pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción. | 0                            | 0   |

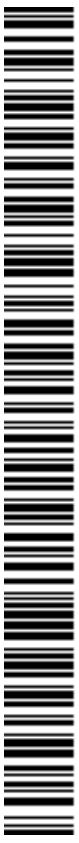
| INDICADORES DE RIESGO |   | RIESGO BRUTO        |                          | RIESGO NETO                   |                             | PLAN DE ACCION       |  | RIESGO OBJETIVO                                   |   |  |  |   |
|-----------------------|---|---------------------|--------------------------|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|--|---|---|--|--|---|
| Ref.                  | Indicador Riesgo  | Indicador de riesgo | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | CONTROLES EXISTENTES |  | Impacto del riesgo NETO                           | Probabilidad del riesgo NETO                          | Puntuación del riesgo NETO   |  |   |
|                       |   |                     |                          |                               |                             | Ref. Control         | Descripción del control  | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merece a día de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los nuevos controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles sobre el IMPACTO del riesgo NETO |
| S.I. 1.1              | <i>Inadecuada difusión de las bases reguladoras y convocatoria.</i>   |                     |                          |                               |                             |                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar la publicación de las bases reguladoras y convocatoria de forma que se garantice la máxima difusión.</li> <li>• Verificar que se cumple el establecido en los artículos art. 10, 3 y 18 de la Ley General de Subvenciones.</li> </ul> | S.C. 1.1<br>0                                     |   |  |  | #VALORI   |
| S.I. 1.2              | <i>No se han definido con claridad en las bases reguladoras o en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones.</i> |                     |                          |                               |                             |                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario se hanclarificadodeformasencuentran en las bases reguladoras y convocatorias.</li> </ul>  | S.C. 1.2<br>0                                     |   |  | #VALORI  |   |



|          | No se han respetado los plazos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria para la presentación de solicitudes.  |         |                                      |  |  |  |         | #VALOR!   |
|----------|---|---------|--------------------------------------|--|--|--|---------|---|
| S.I. 1.3 | Se rechaza alguna solicitud por supuesta entrega de la misma fuera plazo, cuando ha sido presentada un plazo, o bien se han presentado una variedad de fechas dentro del plazo. Han sido aceptadas, incumpliendo en todo caso los plazos establecidos en las bases reguladoras en la convocatoria respectiva a la presentación de solicitudes.  | 0       | S.C. 1.3                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lista de comprobación de los plazos establecidos para garantizar la regularidad de la tramitación.</li> <li>• Verificar la presentación de la solicitud dentro del plazo establecido en las bases reguladoras y convocatoria.</li> </ul>                      |  |  |         | #VALOR!   |
| S.I. 1.4 | <b>Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración de las solicitudes.</b><br><br>En las bases reguladoras o de las convocatorias de las ayudas no se incluyen los baremos para valorar las diferentes solicitudes, incurriendo en una falta de objetividad y transparencia.  | 0       | S.C. 1.4                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar la inclusión en las bases reguladoras o en las convocatorias de los baremos utilizados para la selección de beneficiarios.</li> <li>• Verificar que los beneficiarios seleccionados cumplen con los baremos exigidos en la convocatoria.</li> </ul> |  |  |         | #VALOR!   |
| S.I. 1.5 | <b>El beneficiario o destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesita negociar con proveedores.</b><br><br>El beneficiario o destinatario de la ayuda o subvención que, en su caso, deseé contratar con proveedores, no garantiza la ejecución de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva fijado al artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor según la normativa de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. El riesgo también puede materializarse cuando los proveedores sean personas o entidades vinculadas con el beneficiario según lo establecido en el art. 29.7 de la LGS. | 0       | S.C. 1.5                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que el procedimiento de adjudicación desarrollado por el beneficiario garantiza los principios de concurrencia competitiva y no vinculación entre beneficiarios y adjudicatario.</li> </ul>   |  |  |         | #VALOR!   |
| S.I. 1.X | <b>Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...</b>   | 0       | S.C. 1.X                             | <i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>  |  |  | #VALOR! | <i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i> |
|          | <b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO</b>   | #DIV/0! | <b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO</b> | #DIV/0!  |  |  |         | <b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO</b>                  |

| DESCRIPCION DEL RIESGO |   |   |  |
|------------------------|---|---|--|
| Ref del riesgo         | Denominación del riesgo                               | Descripción del riesgo  | ¿A quién afecta este riesgo?                                 |
| S.R2                   | Trato discriminatorio en la selección de solicitantes | No se garantiza un procedimiento objetivo de elección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para a todos los potenciales beneficiarios | Es el riesgo interno, externo o resultado de una cotización? |

| INDICADORES DE RIESGO          |   | RIESGO BRUTO  |  | CONTROLES EXISTENTES              |   | RIESGO NETO                   |                               | PLAN DE ACCIÓN                                    |  | RIESGO OBJETIVO   |                             |
|--------------------------------|---|---|--|-----------------------------------|---|-------------------------------|-------------------------------|---|--|---|-----------------------------|
| Ref.                           | Indicador Riesgo  | Indicador de riesgo   | Impacto del riesgo BRUTO   | Probabilidad del riesgo BRUTO     | Impacto del riesgo BRUTO  | Probabilidad del riesgo BRUTO | Descripción del control       | ¿Qué constancia da la implementación del control? | Efecto combinado de los controles sobre la IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO |
| 59                             | S.I. 2.1  | Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios. | Tal y como establece el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, al referirse a las singularidades de las subvenciones en el marco del PRTIR, en el caso de subvenciones de concurrencia no competitiva financieras con efectos fondos se podrán dictar resoluciones de concesión por orden de presubsticio de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación actualización y el cumplimiento a tal efecto de los requisitos exigidos para el plazo asignado en la convocatoria, debiendo de estas aprobaciones las bases reguladoras de estas subvenciones, en el caso de la Administración Central del Estado, mediante orden ministerial. | 0                                 | ● Utilizar criterios de selección de beneficiarios uniformes, homogéneos (omitiendo de los candidatos, a través de un mismo criterio o superávit por un responsable, en todo caso, con directivas e instrucciones claras para hacer esa selección).<br>● Ista, de comprensión de los requisitos de los beneficiarios seleccionados. | S.C. 2.1                      | #VALOR!                       | #VALOR!   | #VALOR!  | #VALOR!   |                             |
| S.I. 2.2                       | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales ... |   | 0  | S.C. 2.X                          | Incluir la descripción de controles adicionales...  |                               | #VALOR!                       | #VALOR!   | #VALOR!  | #VALOR!   | #VALOR!                     |
| COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO |   | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO   | #DIV/0!  | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO |   | #DIV/0!                       | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO |   | #DIV/0!  |   | #DIV/0!                     |



| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |                       | Ref. del riesgo | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo  | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colisión? |
|------------------------|-----------------------|-----------------|-------------------------|---|------------------------------|---|
| S.R3                   | Conflictos de interés |                 |                         | El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o responsables de la convocatoria y cumplimiento de las razones de evaluación, así como de la información o material de interés público o nacional, de acuerdo con el principio de no discriminación por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal. | 0                            | 0   |



| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |                                      |  |  |
|------------------------|--------------------------------------|--|--|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo              | Descripción del riesgo   | ¿Es el riesgo interno, externo, externo o resultado de una colisión? |
| S.I.RS                 | Divergencia del objeto de subvención | Los fondos recibidos se anulan a fines distintos para lo que la subvención o ayuda fue concedida | 0 0  |

| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo  | INDICADORES DE RIESGO    |                               |   | CONTROLES EXISTENTES    |  |  | RIESGO NETO                  |                            |                        | PLAN DE ACCIÓN      |                                  |  | RIESGO OBJETIVO             |                                  |                                |
|-----------------------|--|--------------------------|-------------------------------|---|-------------------------|--|--|------------------------------|----------------------------|------------------------|---------------------|----------------------------------|--|-----------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
|                       |  | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Ref. Control  | Descripción del control | ¿Hay constancia de la implementación del control?  | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO neto en cuenta los niveles de confianza | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Plazo de aplicación | Nueva persona/unidad responsable | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO neto | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO |
| S.I. 5.1              | <b>Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan al componente la reforma e inversion ni los hitos y objetivos a cumplir.</b><br>Las bases reguladoras y/o convocatoria no contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTT con indicación del impacto en la inversión en la que se incluirán las subvenciones que se concedan ni explicitan la conciencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, identificando los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirá, ni identifican los indicadores sujetos a seguimiento. | 0                        | S.C. 5.1                      | • Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTT, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incluirán las subvenciones que se concedan.<br>• Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen la conciencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, identifican los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirá, ni identifican los indicadores sujetos a seguimiento. | 0                       | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO neto en cuenta los niveles de confianza | PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza                 | Impacto del riesgo NETO      | #VALOR!                    |                        |                     |                                  | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO neto | Impacto del riesgo OBJETIVO | #VALOR!                          |                                |
| S.I. 5.2              | <b>Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.</b><br>Los fondos de la subvención no se han destinado a la finalidad u objetivos recogidos en las bases reguladoras o convocatoria o no han sido ejecutados.  | 0                        | S.C. 5.2                      | • Verificar el uso y la finalidad a la que se está destinando los fondos.<br>• Control de la correcta realización de las actuaciones objeto de la ayuda y la ejecución de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados.<br>• Archivar en el expediente la documentación acreditativa de la ejecución de las actividades y del cumplimiento de hitos y objetivos (folios, certificados, informes, mails, trámites, materiales, grabaciones, documentación...).  | 0                       | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO neto en cuenta los niveles de confianza | PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza                 | Impacto del riesgo NETO      | #VALOR!                    |                        |                     |                                  | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO neto | Impacto del riesgo OBJETIVO | #VALOR!                          |                                |
| S.I. 5.3              | <b>Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo".</b><br>Las bases reguladoras no recogen expresamente la obligación de los beneficiarios de que ninguna de las medidas incluidas en el PRTT puedan causar un perjuicio significativo o objetivos medioambientales en la Línea del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.  | 0                        | S.C. 5.3                      | • Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen expresamente la obligación de los beneficiarios de cumplimiento del principio del "no causar un daño significativo".  | 0                       | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO neto en cuenta los niveles de confianza | PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza                 | Impacto del riesgo NETO      | #VALOR!                    |                        |                     |                                  | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO neto | Impacto del riesgo OBJETIVO | #VALOR!                          |                                |
| S.I. 5.4              | <b>Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento de la exigencia de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTT.</b><br>Las bases reguladoras no incluyen un análisis de cómo las subvenciones reguladas en las mismas permiten garantizar el cumplimiento del cuestionario de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTT.  | 0                        | S.C. 5.4                      | • Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria incluyen una referencia al cumplimiento del etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTT.   | 0                       | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO neto en cuenta los niveles de confianza | PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza                 | Impacto del riesgo NETO      | #VALOR!                    |                        |                     |                                  | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO neto | Impacto del riesgo OBJETIVO | #VALOR!                          |                                |
| S.I. 5.X              | <b>Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...</b>  | 0                        | S.C. 5.5                      | Incluir la descripción de controles adicionales...  | 0                       | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO neto en cuenta los niveles de confianza | PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza                 | Impacto del riesgo NETO      | #VALOR!                    |                        |                     |                                  | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO neto | Impacto del riesgo OBJETIVO | #VALOR!                          |                                |
|                       |  |                          |                               |   |                         |  |  |                              |                            |                        |                     |                                  | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO   | #DIV/0                      | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO    | #DIV/0                         |



|                 |  | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO  |   |                      |                        |
|-----------------|--|---|---|----------------------|------------------------|
| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo                        | Descripción del riesgo  |   | ¿A quién afecta este | ¿Es el riesgo interno. |
| S.R4            | Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado | Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas | 0 | 0                    |                        |

| INDICADORES DE RIESGO | RIESGO BRUTO  |  |                          |                             | RIESGO NETO  |   |   |  | PLAN DE ACCIÓN          |                              |                        | RIESGO OBJETIVO            |                     |   |                                |
|-----------------------|---|--|--------------------------|-----------------------------|--|---|---|--|-------------------------|------------------------------|------------------------|----------------------------|---------------------|---|--------------------------------|
|                       | Ref. Indicador Riesgo   | Indicador de riesgo  | Impacto del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control                                       | Descripción del control   | ¿Hay constancia de la implementación del control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Pensión/unidad responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Impacto del riesgo del OBETIVO |
| S.I. 4.1              | Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso.  | Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso.                   | 0                        |                             |  | • Verificar que en las bases reguladoras de la convocatoria se indica si la subvención constituye o no una ayuda de Estado:<br>- En el caso de que en las bases se considere que no es una ayuda de Estado, en las propias bases en el expediente que acompaña a las mismas debe de quedar evidenciado que elementos justifican que no se trata de ayuda de Estado.<br>- En el caso de que constituya ayuda de Estado, las bases reguladoras de la convocatoria deben de identificar con precisión cuáles es el régimen al que se somete, incluyendo la norma europea que establece las condiciones de la misma. Recalcando que existe una obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Unión Europea (BOE) la documentación que soporta la convocatoria. |   |  |                         |                              |                        |                            |                     |   | #VALOR!                        |
| S.I. 4.2              | Las operaciones constituyentes ayudas de Estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido a efecto de su tramitación europea. | No se ha comprobado que la ayuda sea constitutoria de una ayuda de Estado según la normativa de la UE correspondiente. | 0                        |                             |  | • Verificar si el trámite de ayudas de Estado y, en su caso, documento de cumplimiento de los requisitos, es la existencia en el expediente de las justificaciones y autorizaciones de la misma, que procedían en cada caso.<br>• Lista de comprobación para asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de ayudas de Estado y para facilitar la elaboración de los informes y declaraciones de gestión reglados en el INRR (puede servir de referencia la checklist sobre ayudas de Estado en el marco del INRR prevista en el Anexo II de la Orden HPP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).   |   |  |                         |                              |                        |                            |                     |   | #VALOR!                        |
| S.I. 4.X              | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...  |  | 0                        | S.C. 4.X                    | Incluir la descripción de controles adicionales... |   |   |  |                         |                              |                        |                            |                     | Incluir la descripción de controles adicionales...                                | #VALOR!                        |
|                       |   | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO   | #DIV/0                   |                             |  |   |   | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO  | #DIV/0                  |                              |                        |                            |                     | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO   | #DIV/0                         |



| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |                         |   |                       |
|------------------------|-------------------------|---|-----------------------|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo                                  | ¿A quién afecta este? |
| S.R6                   | Doble financiación      | Incumplimiento de la prohibición de doble financiación. | 0 0                   |

| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo  | RIESGO BRUTO | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO  | Puntuación del riesgo BRUTO | CONTROLES EXISTENTES |                         |                                   | RIESGO NETO | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | PLAN DE ACCIÓN                 |                                |                     | RIESGO OBJETIVO          |                                      |
|-----------------------|--|--------------|--------------------------|--|-----------------------------|----------------------|-------------------------|-----------------------------------|-------------|-------------------------|------------------------------|----------------------------|--------------------------------|--------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------------------------------|
|                       |  |              |                          |  |                             | Ref. Control         | Description del control | Efecto combinado de los controles |             |                         |                              |                            | Efecto combinado de los nuevos | Efecto combinado de los nuevos | Plazo de aplicación | Personalidad responsable |                                      |
| S.I. 6.1              | <b>Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/líneas de acción.</b><br>El beneficiario recibe distintas ayudas y se está produciendo un exceso de cofinanciación, incumpliéndose la prohibición establecida en el artículo 19(1) del Reglamento (UE) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las ayudas malintencionadas aplicables al presupuesto general de la Unión (y recogido en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/24 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de recuperación y Resiliencia, según el criterio de las personas y las autoridades de investidura y se establece una norma que define la no cultura en la UE («Sempre que dicha ayuda no cultura en la misma»). | 0            | S.C. 6.1                 | • Lista de comprobación sobre doble financiación (pieza servir de referencia la prevista en el Anexo III. D de la Orden HF/PT/0302/21, de 28 de septiembre, por la que se configura a el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).<br>• Verificar que las bases reguladoras establecen sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los artículos 19(1) y 19(1)(d) del Reglamento 2018/1046. Financiación de la Unión y 9 del Reglamento 2021/24, por el que se establece el mecanismo de recuperación y resiliencia, así como la obligación de informar sobre cualesquier otros fondos (no solo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.<br>• Verificación de las decisiones responsables de otras fuentes de financiación que reciben las ayudas o subvenciones que se han obtenido solicitado para financiar las actuaciones correspondientes, tanto en el momento de formular la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca esa circunstancia.<br>• Comprobaciones realizadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BANES) y de otros fondos europeos (por ejemplo, el Financial Transparency System) cuando esto sea posible, y cuando el riesgo se evalúa como significativo y justificable.<br>• Verificar la realización de cuotas de manejado a nivel de proyecto/área/línea de acción que proceda.<br>• Verificar el mantenimiento de la compatibilidad de la actividad en estos gastos en las entidades que resulte de aplicación.<br>• Verificar el mantenimiento de las ayudas que resulte de la financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la financiación en las convocatorias en base a porcentajes comprendidos). | #VALOR!                     |                      |                         |                                   |             |                         |                              |                            |                                |                                |                     | #VALOR!                  |                                      |
| S.I. 6.2              | <b>Freíeron varias cofinanciaciones que financian el mismo proyecto/subproyecto/línea de acción.</b><br>Las convocatorias de las ayudas deben definir la compatibilidad o incompatibilidad de las ayudas con el otro tipo de financiación que provenga de otros fondos europeos o de fuentes nacionales. En el caso concreto del Mejoramiento de la Resiliencia y Recuperación, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, prevé que la financiación procedente del MRR es compatible con los otros programas y instrumentos de la UE, siempre que la ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no existe doble financiación (Considerando 62 y artículo 9).   | 0            | S.C. 6.2                 | • Verificar la compatibilidad de las ayudas recibidas para una misma operación, según lo establecido en las bases de la convocatoria.<br>• Verificar la realización de cuotas de manejado a nivel de proyecto/área/línea de acción que proceda.  | #VALOR!                     |                      |                         |                                   |             |                         |                              |                            |                                |                                |                     | #VALOR!                  |                                      |
| S.I. 6.3              | <b>No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.).</b><br>No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros.  | 0            | S.C. 6.3                 | • Verificar la realización de cuotas de financiación a nivel de proyecto/área/línea de acción que proceda.<br>• Verificar la realización de cuotas de manejado a nivel de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.   | #VALOR!                     |                      |                         |                                   |             |                         |                              |                            |                                |                                |                     | #VALOR!                  |                                      |
| S.I. 6.4              | <b>La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.</b><br>En convenio o acuerdo de financiación de tercero no se señala específicamente las aportaciones a las que se destinan las cantidades financieras.   | 0            | S.C. 6.4                 | • Solicitar a los terceros cofinanciadores certificados o declaraciones que detallan la finalidad de la maneción otorgada o establecer medidas que impidan que se reduzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la complementación de convenios en base a porcentajes);<br>• Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.  | #VALOR!                     |                      |                         |                                   |             |                         |                              |                            |                                |                                |                     | #VALOR!                  |                                      |
| S.I. 6.X              | <b>Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...</b>  | 0            | S.C. 6.X                 | • Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...   | #VALOR!                     |                      |                         |                                   |             |                         |                              |                            |                                |                                |                     |                          | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO #DIV0/ |



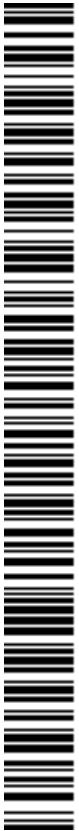
| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |                         | Descripción del riesgo   | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno? |
|------------------------|-------------------------|--|------------------------------|------------------------|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo |  |                              |                        |
| S.R7                   | Falsedad documental     | Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocadas para su concesión u ocultando las que la subvención impide | 0                            | 0                      |

| INDICADORES DE RIESGO |  | RIESGO BRUTO             |                             | CONTROLES EXISTENTES |  | RIESGO NETO                                       |  | PLANEACION                        |   | RIESGO OBJETIVO  |                                       |
|-----------------------|--|--------------------------|-----------------------------|----------------------|--|---|--|-----------------------------------|---|--|---------------------------------------|
| Ref.                  | Indicador de riesgo  | Impacto del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control         | Descripción del control  | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza tiene la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el impacto del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO            |
| S.I. 7.1              | <b>Documentación distanciada presentada por los solicitantes.</b><br><br>Presentación de documentos o declaraciones que aclaran si se cumplen los criterios establecidos para la autorización y posterior cumplimiento de las solicitudes. Dicha documentación debe incluir información sobre la actividad, declaraciones firmadas, compromisos, etc...  |                          | 0                           | S.C. 7.1             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Lista de comprobación de la documentación del proceso de solicitud; Contrato de documentación presentada por los beneficiarios, teniendo en cuenta el conocimiento previo que se tenga en el momento de la presentación, en su caso, y realizando una verificación de las solicitudes cruzadas entre los documentos con otras fuentes de verificación;</li> </ul>   |   |  |                                   |   | #VALOR!  |                                       |
| S.I. 7.2              | <b>Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.</b><br><br>Manipulación de la facturación y de los datos contenidos en ella o presentación de facturas falsas como justificación de los gastos incurridos en la operación subvencionada, por ejemplo facturas dobles, facturas falsas o infladas, facturación de actividades que no se han realizado que se han realizado de forma diferente a lo recogido en la facturación (costes incorrectos de mano de obra, tarifas horas indebidamente reclamadas para personal existente o por actividades del personal, etc..) |                          | 0                           | S.C. 7.2             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Verificación de la facturación y de los datos contenidos en ella o presentación de facturas falsas como justificación de los gastos incurridos en la operación subvencionada, por ejemplo facturas dobles, facturas falsas o infladas, facturación de actividades que no se han realizado que se han realizado de forma diferente a lo recogido en la facturación (costes incorrectos de mano de obra, tarifas horas indebidamente reclamadas para personal existente o por actividades del personal, etc..)</li> </ul> |   |  |                                   |   | #VALOR!  |                                       |
| S.I. 7.3              | <b>Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales.</b>  |                          | 0                           | S.C. 7.X             | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales ..   |   |  |                                   |   | #VALOR!  |                                       |
|                       |  |                          |                             |                      |  |   |  |                                   |   |  | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO #DIV(0) |



| DESCRIPCION DEL RIESGO |  | Ref. del riesgo   |  | Denominación del riesgo  |  | Descripción del riesgo |  | ¿A quién afecta este riesgo? |  | ¿Es el riesgo interno, externo |  |
|------------------------|--|---|--|--|--|------------------------|--|------------------------------|--|--------------------------------|--|
| S.R8                   |  | Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad |  | No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad. |  | 0                      |  | 0                            |  | 0                              |  |

| INDICADORES DE RIESGO |   |                          |                               |                      |   |  |   |   |                         |                        |                        |  |
|-----------------------|---|--------------------------|-------------------------------|----------------------|---|--|---|---|-------------------------|------------------------|------------------------|--|
| RIESGO BRUTO          |   |                          |                               | CONTROLES EXISTENTES |   |  |   | PLANEACIÓN  |                         |                        |                        |  |
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo   | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Ref. Control         | Descripción del control   | ¿Hay constancia de la implementación del control?  | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO NETO | Impacto del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Personería responsable |  |
| S.I. 8.1              | <b>Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MPR a las medidas</b>              |                          |                               |                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de la breve manua relativa a las obligaciones de publicidad del procedimiento.</li> <li>• Lista de comprobación de requisitos de información y publicidad que incluye entre otras cuestiones:</li> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar que las bases reguladoras convocatoria contengan una referencia a la incorporación del componente y actualización en el PRTR, con indicación del componente y subvenciones o inversiones en la que se incluirán las subvenciones que se concederán;</li> <li>- Verificar que las convocatorias que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por Unión Europea - NextGenerationEU»;</li> <li>- Verificar que se ha incluido en la convocatoria que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y distinguida el emblema de la UE con una dedicación de financiación adecuada que figura (traducida a las principales lenguas) en el proyecto "Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link: <a href="https://lancerecuperacion.gob.es/identidad-visual">https://lancerecuperacion.gob.es/identidad-visual</a>, así como supervisar que los percepciones de fondos harán referencia del origen de esa financiación y elevarán por donde visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada a frigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.</li> </ul> </ul> | # VALOR!   |   |   |                         |                        |                        |  |
| S.I. 8.2              | <b>Incumplimiento del deber de identificación del portador final de los fondos en una base de datos únicas.</b> |                          |                               |                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que se realiza la identificación de los beneficiarios de las ayudas, sean personas físicas o jurídicas, en los términos previstos en el artículo 22.2 del Reglamento (UE) nº 241/2021, en el artículo 8 de la Orden HF/P/130/2021, de 29 de septiembre, con el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</li> </ul>   | # VALOR!   |   |   |                         |                        |                        |  |
| S.I. 8.3              | <b>Incluir la descripción de indicadores de riesgos adicionales...</b>  |                          |                               | 0                    | S.C. 8.X  | Incluir la descripción de controles adicionales... | # VALOR!  |   |                         |                        |                        |  |
|                       |   |                          |                               |                      |   |  |   | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO #DIV/0!                  |                         |                        |                        |  |
|                       |   |                          |                               |                      |   |  |   | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO # DIV/0!                  |                         |                        |                        |  |



| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |                            |   |
|------------------------|----------------------------|---|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo    | Descripción del riesgo  |
| S.R9                   | Pérdida pista de auditoría | No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada |

| INDICADORES DE RIESGO |   |                    | CONTROLES EXISTENTES           |                         |   | RIESGO OBJETIVO |                                   |  |
|-----------------------|---|--------------------|--------------------------------|-------------------------|---|-----------------|-----------------------------------|--|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo   | Impacto del riesgo | Ref. Control                   | Descripción del control | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO DEL RIESGO BRUTO D del riesgo  | Ref. Control    | Descripción del control           | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO DEL RIESGO NETO |
| S.I. 9.1              | <b>La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos subvencionales.</b>  |                    | 0                              | S.C. 9. 1               | • Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los gastos o subvencionales o se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos.  |                 |                                   | #VALOR!  |
| S.I. 9.2              | <b>La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos.</b>                                    |                    | 0                              | S.C. 9. 2               | • Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los procedimientos a seguir para la correcta documentación de los gastos o que se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos.   |                 |                                   | #VALOR!  |
| S.I. 9.3              | <b>No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.</b> |                    | 0                              | S.C. 9. 3               | • Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.  |                 |                                   | #VALOR!  |
| S.I. 9.4              | <b>Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.</b>   |                    | 0                              | S.C. 9. 4               | • Verificar que las bases reguladoras o convocatoria prevén el mecanismo que permite cumplir con la obligación de conservación de documentos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2016/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2016, sobre las normas financieras aplicables a las instituciones y organismos de la Unión y el artículo 22.2 (1) del Reglamento (UE) 2017/2021, de 12 de febrero de 2017, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia mediante la reconciliación en el órgano concedente de la documentación aportada por el beneficiario, bien estableciendo la obligación a los beneficiarios de conservar los documentos en los plazos y formatos establecidos en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 5 años si la financiación no supera los 60 000 euros). |                 |                                   | #VALOR!  |
| S.I. 9.5              | <b>La convocatoria no recoge la selección a los controladores de los seguros europeos.</b>  |                    | 0                              | S.C. 9. 5               | • Verificar que las bases reguladoras o convocatorias recogen el compromiso a la selección a los controladores de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea)   |                 |                                   | #VALOR!  |
| S.I. 9.X              | <b>Incluir la descripción de indicaciones de riesgo adicionales..</b>   |                    | 0                              | S.C. 9.X                | Incluir la descripción de controles adicionales..   |                 |                                   | #VALOR!  |
|                       |   |                    | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | #DIV/0                  | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO   | #DIV/0          | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO | #DIV/0   |



| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |   |  |                              |
|------------------------|---|--|------------------------------|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo                           | Descripción del riesgo                           | ¿A quién afecta este riesgo? |
| S.RX                   | Incluir la denominación de riesgos adicionales... | Incluir la descripción de riesgos adicionales... | 0 0                          |

| INDICADORES DE RIESGO          |  |                          |                               | RIESGO BRUTO                  |  |              |                         | CONTROLES EXISTENTES                              |  |   |  | RIESGO NETO             |                              |                           |  | PLAN DE ACCIÓN          |                              |                           |  | RIESGO OBJETIVO         |                              |                           |  |
|--------------------------------|--|--------------------------|-------------------------------|-------------------------------|--|--------------|-------------------------|---|--|---|--|-------------------------|------------------------------|---------------------------|--|-------------------------|------------------------------|---------------------------|--|-------------------------|------------------------------|---------------------------|--|
| Ref. Indicador Riesgo          | Indicador de riesgo  | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Impacto del riesgo BRUTO      | Puntación del riesgo BRUTO                         | Ref. Control | Descripción del control | ¿Hay constancia de la implementación del control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntación del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntación del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntación del riesgo NETO |  |
| S.I.X.1                        |  |                          | 0                             | S.C.X.1                       |  |              |                         |   |  |   |  |                         | #VALORI                      |                           |  |                         |                              |                           | #VALORI  |                         |                              |                           |  |
| S.I.X.X                        | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales... |                          | 0                             | S.C.X.X                       | Incluir la descripción de controles adicionales... |              |                         |   |  |   |  |                         | #VALORI                      |                           |  |                         |                              |                           | #VALORI  |                         |                              |                           |  |
| COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO |  |                          |                               | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO |  |              |                         | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO                     |  |   |  | #DIV/0!                 |                              |                           |  | #DIV/0!                 |                              |                           |  | #DIV/0!                 |                              |                           |  |



| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |  |  | RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN  |   |
|------------------------|--|--|---|---|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo  | Descripción del riesgo   | (Entidad que afecta este riesgo? (E) / Beneficiarios (B) / Contratistas (C) / Terceros (T)) | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? |
| C.R1                   | Limitación de la concurrencia  | Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.  | #DIV/0!   | #DIV/0!   |
| C.R2                   | Prácticas colusorias en las ofertas  | Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.   | #DIV/0!   | #DIV/0!   |
| C.R3                   | Conflicto de interés   | El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervenientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal. | #DIV/0!   | #DIV/0!   |
| C.R4                   | Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas | Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.  | #DIV/0!   | #DIV/0!   |
| C.R5                   | Fraccionamiento fraudulento del contrato                                     | Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.  | #DIV/0!   | #DIV/0!   |
| C.R6                   | Incumplimientos en la formalización del contrato                             | Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.   | #DIV/0!   | #DIV/0!   |
| C.R7                   | Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato                  | El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución.  | #DIV/0!   | #DIV/0!   |
| C.R8                   | Falsedad documental  | El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del premio.   | #DIV/0!   | #DIV/0!   |
| C.R9                   | Doble financiación   | Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.  | #DIV/0!   | #DIV/0!   |
| C.R10                  | Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad | No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.   | #DIV/0!   | #DIV/0!   |
| C.R11                  | Pérdida de pista de auditoría  | No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada  | #DIV/0!   | #DIV/0!   |
| C.RX                   | Incluir la denominación de riesgos adicionales...                            | Incluir la descripción de riesgos adicionales...   | #DIV/0!   | #DIV/0!   |
|                        |  |  | RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN)  | #DIV/0!   |

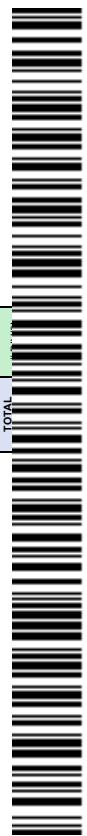
**INTERPRETACIÓN RESULTADOS:** Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos), se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hadia



| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |                               | D Descripción del riesgo   | ¿Es el riesgo interno, externo o responde a una combinación? |
|------------------------|-------------------------------|--|--|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo       | Áreas que están en riesgo?   |  |
| C.R1                   | Limitación de la concurrencia | Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a contratación pública en condiciones de igualdad y/o información a todos los licitadores. | 0 0  |



| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |                                   |  |  |
|------------------------|-----------------------------------|--|--|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo           | Descripción del riesgo   | ¿A quién afecta este riesgo?   |
| C.R2                   | Prácticas colusorias en las otras | Distintas empresas incurden en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios. | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una combinación?<br>0      0 |



| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |                         |
|------------------------|-------------------------|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo |
| C.R3                   | Conflictivo de interés  |

#### Descripción del riesgo

El ejercicio impactual y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en alguno de los intervinientes en la ejecución de los contratos se ve comprometido por razones familiares, políticas, éticas, de amistad, política o misma, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de intereses personales.

| INDICADORES DE RIESGO | RIESGO BRUTO  | CONTROLES EXISTENTES   | RIESGO NETO                 | PLANEACIÓN   | RIESGO OBJETIVO   |
|-----------------------|---|--|-----------------------------|--------------|---|
| Ref. Indicador Riesgo | Impacto de riesgo   | Impacto del riesgo BRUTO   | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Ref. Control  |
| C.I. 3.1              | Comportamiento <i>inusual</i> por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento. | <p>Un empleado que no forma parte de los equipos encargados del procedimiento de licitación se interesa por conseguir información que pliege al deber de la licitación o invocar a algún contratista en particular (incluye el caso de que tanto también vinculación con proveedores de algún potencial contratista).</p>  | 0                           | C. C. 3.1    | <ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta.</li> <li>• Establecer sistemas que impidan la información de interesos propios a los agentes externos o allegados al mismo ("flujitos chinos").</li> <li>• Dispone de una política en materia de conflicto de intereses que incluye un código ético y un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DICI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su cumplimiento.</li> <li>• Verificar que en los allegos se incluya la obligación de cumplimentación de la DICI por todas las personas obligadas a ello.</li> <li>• Verificar que en el expediente se incluyen las DICI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.</li> <li>• Dispone de una política en materia de conflicto de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DICI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su cumplimiento.</li> <li>• Verificar que en los allegos se incluya la obligación de cumplimentación de la DICI por todas las personas obligadas a ello.</li> <li>• Verificar que en el expediente se incluyen las DICI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.</li> </ul>   |
| C.I. 3.2              | Emplazado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa <i>licitadora</i> recientemente.   | <p>Cuando un empleado del órgano de contratación ha trabajado recientemente para una empresa que se presenta a un procedimiento de licitación y que surgen conflictos de intereses e influencias en el procedimiento a favor o en contra de dicha empresa.</p>   | 0                           | C. C. 3.2    | <ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta.</li> <li>• Dispone de una política en materia de conflicto de intereses que incluye un código ético y un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DICI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su cumplimiento.</li> <li>• Verificar que en los allegos se incluya la obligación de cumplimentación de la DICI por todas las personas obligadas a ello.</li> <li>• Verificar que en el expediente se incluyen las DICI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.</li> <li>• Dispone de una política en materia de conflicto de intereses que incluye un código ético y un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DICI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su cumplimiento.</li> <li>• Verificar que en los allegos se incluya la obligación de cumplimentación de la DICI por todas las personas obligadas a ello.</li> <li>• Verificar que en el expediente se incluyen las DICI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.</li> </ul>   |
| C.I. 3.3              | Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión y/o influencia a una persona de la empresa licitadora.                  | <p>Esta vinculación juega a favor de la adjudicación del contrato objeto de licitación a esa empresa.</p>  | 0                           | C. C. 3.3    | <ul style="list-style-type: none"> <li>Dispone de sistemas que garantizan un cierto grado de selección y heterogeneidad en la selección de las marcas de los proveedores de los servicios.</li> <li>• Establecer un control de calidad entre los procedimientos de contratación realizados para verificar la adecuado valoración de ofertas en base a los criterios establecidos en los pliegos.</li> <li>• Dispone de una política en materia de conflicto de intereses que incluye un código ético y un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DICI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su cumplimiento.</li> <li>• Verificar que en los allegos se incluya la obligación de cumplimentación de la DICI por todas las personas obligadas a ello.</li> <li>• Verificar que en el expediente se incluyen las DICI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.</li> <li>• Dispone de sistemas que garantizan un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.</li> <li>• Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados, así como sobre los productos derivados de los mismos.</li> <li>• Dispone de una política en materia de conflicto de intereses que incluye un código ético y un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DICI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su cumplimiento.</li> <li>• Verificar que en los allegos se incluya la obligación de cumplimentación de la DICI por todas las personas obligadas a ello.</li> <li>• Verificar que en el expediente se incluyen las DICI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.</li> </ul> |
| C.I. 3.4              | Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.  | Favorecimiento inexplicable o inusual de un contratista a proveedor en particular sin estar basadas en las cifras de adjudicación establecidas en los pliegos.   | 0                           | C. C. 3.4    | <ul style="list-style-type: none"> <li>Dispone de sistemas que garantizan un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.</li> <li>• Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados, así como sobre los productos derivados de los mismos.</li> <li>• Dispone de una política en materia de conflicto de intereses que incluye un código ético y un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DICI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su cumplimiento.</li> <li>• Verificar que en los allegos se incluya la obligación de cumplimentación de la DICI por todas las personas obligadas a ello.</li> <li>• Verificar que en el expediente se incluyen las DICI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.</li> <li>• Dispone de sistemas que garantizan un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.</li> <li>• Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados, así como sobre los productos derivados de los mismos.</li> <li>• Dispone de una política en materia de conflicto de intereses que incluye un código ético y un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DICI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su cumplimiento.</li> <li>• Verificar que en los allegos se incluya la obligación de cumplimentación de la DICI por todas las personas obligadas a ello.</li> <li>• Verificar que en el expediente se incluyen las DICI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.</li> </ul>  |
| C.I. 3.5              | Adjudicación <i>comunitaria</i> de órdenes con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.  | Los contratos se adjudican de manera continua a licitadoras cuyas ofertas económicas son elevadas con respecto al resto de las ofertas presentadas y con condiciones que no ajustan a la calidad demandada en los pliegos de prescripciones técnicas (estas adjudicaciones pueden verse sujetas a casos de conflictos de interés por parte de algún miembro del organismo contratante, | 0                           | C. C. 3.5    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dispone de sistemas que garantizan un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.</li> <li>• Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados, así como sobre los productos derivados de los mismos.</li> <li>• Dispone de una política en materia de conflicto de intereses que incluye un código ético y un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DICI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su cumplimiento.</li> <li>• Verificar que en los allegos se incluya la obligación de cumplimentación de la DICI por todas las personas obligadas a ello.</li> <li>• Verificar que en el expediente se incluyen las DICI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.</li> </ul>  |

| C1.3.6  | Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código ético del organismo.   | 0 | C. C. 3.6                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dispone de sistemas que garantizan un cierto grado de autoriedad y heterogeneidad en selección de los miembros de los comités de evaluación.</li> <li>• Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados.</li> <li>• Dispone de un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados por los contratos de interés (DICI) por parte de todos los intervinientes en la licitación para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DICI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y los empleados del órgano de contratación y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento</li> <li>• Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DICI por todas las personas obligadas a ello.</li> <li>• Verificar que en el expediente se incluyen las DICI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.</li> </ul>  | #VALOR! |  |                               |         |
|---------|--|---|--------------------------------|--|---------|--|-------------------------------|---------|
| C1.3.7  | Empleo encargado de contratación, designado a una posición en la que dé la tenor que sea con adquisiciones. Se causa justificada y razonable el empleo encargado de la contratación dentro de un ascenso a una posición en la que dejaria de tener relación con las contracciones que debiese a que guarda algún tipo de vinculación o obtenga algún tipo de beneficio no declarado con algún potencial adjudicatario.                         | 0 | C. C. 3.7                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dispone de una política en materia de conflicto de intereses que incluye un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DICI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y los empleados del órgano de contratación y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento</li> <li>• Dispone de sistemas que garantizan un cierto grado de autoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.</li> <li>• Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados.</li> <li>• Dispone de una política en materia de conflicto de intereses que incluye un código ético, una Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DICI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>• Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DICI por todas las personas obligadas a ello.</li> <li>• Verificar que en el expediente se incluyen las DICI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.</li> </ul> | #VALOR! |  |                               |         |
| C1.3.8  | Indicador de que un mínimo del organismo de contratación puderá estar recibiendo contraprestaciones inherentes a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación. En breve espacio de tiempo y sin aparente razón justificada, un miembro del órgano encargado de la contratación tiene un aumento sustancial de la rigüedad a nivel de vida que puede estar relacionado con actos a favor de determinados adjudicatarios. | 0 | C. C. 3.8                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dispone de sistemas que garantizan un cierto grado de autoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.</li> <li>• Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados.</li> <li>• Dispone de una política en materia de conflicto de intereses que incluye un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DICI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>• Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DICI por todas las personas obligadas a ello.</li> <li>• Verificar que en el expediente se incluyen las DICI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.</li> </ul>  | #VALOR! |  |                               |         |
| C1.3.9  | Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos. Se aprecia una socialización o estrecha relación entre un empleado de contratación y un proveedor de servicios o productos que puele tener intereses empresariales resultantes de los procedimientos de contratación.   | 0 | C. C. 3.9                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dispone de una política en materia de conflicto de intereses que incluye un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DICI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>• Elabora un informe periódico sobre el estado en el que se encuentra el procedimiento de contratación para dejar constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones normales, reiro de alguna otra). Y que permite hacer un seguimiento sobre el registro y responsabilidad documental de las demás etapas de contratación.</li> <li>• Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DICI por todas las personas obligadas a ello.</li> <li>• Verificar que en el expediente se incluyen las DICI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.</li> </ul>  | #VALOR! |  |                               |         |
| C1.3.10 | Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación. No se detallan en el expediente las razones sobre los retrasos o ausencia de documentos referentes a los contratos, causas de retraso de ofertas y el empleador se muestra reacio de dar dichos casos. Esta puede ser debido a que exista algún tipo de conflicto de intereses por parte de dicho empleado.  | 0 | C. C. 3.10                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar la presentación de las DICI por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, especialmente por los miembros del órgano de contratación, y colegir su contenido con la información procedente de otras fuentes (APACHE, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos abiertos y medios de comunicación...) cuando proceda.</li> <li>• Dispone de un procedimiento para abordar posibles causas de conflictos de intereses.</li> <li>• Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DICI por todas las personas obligadas a ello.</li> <li>• Verificar que en el expediente se incluyen las DICI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.</li> </ul>   | #VALOR! |  |                               |         |
| C1.3.11 | Empleo encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta. Un empleado del órgano de contratación no presenta la Declaración de ausencia de conflictos de interés revisada para todo el personal o la presente de forma incompleta.   | 0 | C. C. 3.11                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales..</li> </ul>  | #VALOR! |  |                               |         |
| C1.3.X  | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales..  | 0 | C. C. 3.X                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluir la descripción de controles adicionales..</li> </ul>  | #VALOR! |  |                               |         |
|         |  |   | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | #DIV/0!  |         |  | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | #DIV/0! |

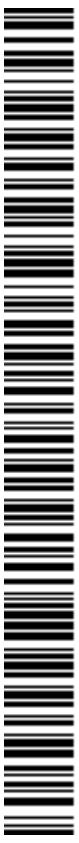


| DESCRIPCION DEL RIESGO |  |
|------------------------|--|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo  |
| C.R4                   | Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas |

| INDICADORES DE RIESGO                        | CONTROLES EXISTENTES  |   |                          | RIESGO NETO  |  |  | RIESGO OBJETIVO  |  |  |
|--|---|---|--------------------------|--|--|--|--|--|--|
|  | RIESGO BRUTO  | RIESGO BRUTO  | RIESGO BRUTO             | RIESGO NETO  | RIESGO NETO  | RIESGO NETO  | PLAN DE ACCIÓN   | RIESGO NETO  | RIESGO NETO  |
| Ref. Indicador Riesgo<br>Indicador de riesgo | Impacto del riesgo BRUTO  | Puntuación del riesgo BRUTO   | Impacto del riesgo BRUTO | Efecto combinado de los controles sobre el impacto del riesgo BRUTO teniendo en cuenta los niveles de confianza  | Efecto combinado de los controles sobre el impacto del riesgo BRUTO teniendo en cuenta los niveles de confianza  | Efecto combinado de los controles sobre el impacto del riesgo BRUTO teniendo en cuenta los niveles de confianza  | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la probabilidad del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la probabilidad del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la probabilidad del riesgo NETO |
| C.1.4.1                                      | <p><b>Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.</b></p> <p>En el diligencio se incluye una lista detallada de forma ampliada, a poco coger a los criterios que se incluyen en la documentación de los sistemas de evaluación, correctamente las sistema, o resaltan discriminatorios o claves.</p>   | <p>• Sistema de control interno del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de los sistemas de evaluación de los sistemas de evaluación, correctamente las sistema, o resaltan discriminatorios o claves.</p> <p>• Disponer de una política en materia de conflictos de interes (DCI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento y la ejecución de los compromisos suscriptos en las reuniones.</p> <p>• Establecer un sistema que permita denunciar los comportamientos susceptibles de fraude.</p>                                 | <p>C.C.4.1</p>           | <p>✓ Hay constancia de la implementación del control?</p>  | <p>✓ Hay constancia de la implementación del control?</p>  | <p>✓ Hay constancia de la implementación del control?</p>  | <p>Nuevo control previsto</p>  | <p>Puntuación del riesgo NETO</p>  | <p>Probabilidad del riesgo NETO</p>  |
| C.1.4.2                                      | <p><b>Los criterios para adjudicación son discriminatorios y no son adecuados para seleccionar el objeto con una menor calidad.</b></p> <p>Los criterios de adjudicación contenidos en los allegados no son adecuados para evaluar correctamente las sistema, o resaltan discriminatorios o claves.</p>   | <p>• Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garanticen su correcta redacción y la inclusión de criterios de valoración adecuados a las características del objeto del contrato, que no contengan elementos discriminatorios o claves que favorezcan a licitadores frente a otros.</p> <p>• Disponer de una política en materia de conflictos de interes que incluya una declaración de intereses de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento y la ejecución de los compromisos suscriptos en las reuniones.</p> <p>• Establecer un sistema que permita denunciar los comportamientos susceptibles de fraude.</p> | <p>C.C.4.2</p>           | <p>✓ Hay constancia de la implementación del control?</p>  | <p>✓ Hay constancia de la implementación del control?</p>  | <p>✓ Hay constancia de la implementación del control?</p>  | <p>Nuevo control previsto</p>  | <p>Puntuación del riesgo NETO</p>  | <p>Probabilidad del riesgo NETO</p>  |
| C.1.4.3                                      | <p><b>El objeto del contrato y las descripciones técnicas definidas en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los fines y objetivos a cumplir.</b></p> <p>En el diligencio se incluye una lista detallada de las peticiones que se pretenden contratar, así como los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, si con los mismos se cumple con los documentos de licitación.</p> | <p>• Verificar que las documentaciones de licitación reflejan una adecuada descripción del objeto del contrato, así como las peticiones en materia de ejecución y los objetivos a cumplir.</p> <p>• Verificar que existe coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos a cumplir.</p>   | <p>C.C.4.3</p>           | <p>✓ Verifica que se responde expresamente en los allegados la obligación del cumplimiento del principio de "No causa un daño significativo" y las consecuencias a su cumplimiento.</p> <p>• Verificar que se incluye una referencia en los allegados a la puesta en marcha de las obligaciones asumidas en materia de ejecución verde y digital y los mecanismos asignados para su control.</p>   | <p>✓ Verifica que se responde expresamente en los allegados la obligación del cumplimiento del principio de "No causa un daño significativo" y las consecuencias a su cumplimiento.</p> <p>• Verificar que se incluye una referencia en los allegados a la puesta en marcha de las obligaciones asumidas en materia de ejecución verde y digital y los mecanismos asignados para su control.</p>   | <p>✓ Verifica que se responde expresamente en los allegados la obligación del cumplimiento del principio de "No causa un daño significativo" y las consecuencias a su cumplimiento.</p> <p>• Verificar que se incluye una referencia en los allegados a la puesta en marcha de las obligaciones asumidas en materia de ejecución verde y digital y los mecanismos asignados para su control.</p>   | <p>Nuevo control previsto</p>  | <p>Puntuación del riesgo NETO</p>  | <p>Probabilidad del riesgo NETO</p>  |
| C.1.4.4                                      | <p><b>Los criterios de adjudicación incumplen obligaciones transversales o no cumplen con el principio de "no causar un daño significativo" o el principio de "no causar un daño verde y digital".</b></p> <p>Los criterios de adjudicación cumplen obligaciones transversales y cumplen con el principio de "no causar un daño significativo" o cumplen con el principio de "no causar un daño verde y digital".</p>                 | <p>• Verificar que se incluye una referencia en los allegados a la puesta en marcha de las obligaciones asumidas en materia de ejecución verde y digital y los mecanismos asignados para su control.</p>  | <p>C.C.4.4</p>           | <p>✓ Establecer un control sobre la justificación de la baja temeraria de precios, comprobando la exactitud de la información presentada por el licitador con oferta anormalmente baja, en su caso.</p> <p>• Disponer de una política en materia de control de interes que incluya una declaración de intereses de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento y la ejecución de los compromisos suscriptos en las reuniones.</p> <p>• Establecer un sistema que permita denunciar los comportamientos susceptibles de fraude.</p> | <p>✓ Establecer un control sobre la justificación de la baja temeraria de precios, comprobando la exactitud de la información presentada por el licitador con oferta anormalmente baja, en su caso.</p> <p>• Disponer de una política en materia de control de interes que incluya una declaración de intereses de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento y la ejecución de los compromisos suscriptos en las reuniones.</p> <p>• Establecer un sistema que permita denunciar los comportamientos susceptibles de fraude.</p> | <p>✓ Establecer un control sobre la justificación de la baja temeraria de precios, comprobando la exactitud de la información presentada por el licitador con oferta anormalmente baja, en su caso.</p> <p>• Disponer de una política en materia de control de interes que incluya una declaración de intereses de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento y la ejecución de los compromisos suscriptos en las reuniones.</p> <p>• Establecer un sistema que permita denunciar los comportamientos susceptibles de fraude.</p> | <p>Nuevo control previsto</p>  | <p>Puntuación del riesgo NETO</p>  | <p>Probabilidad del riesgo NETO</p>  |
| 73   | <p><b>Aplicación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.</b></p> <p>Aplicación por el organismo de contratación de una oferta anormalmente baja, la remisión de la misma se ha llevado a cabo de forma incorrecta y no se han producido las modificaciones que permitió al licitador ajustar su precio por debajo al de las ofertas económicas de las demás.</p>                     | <p>• Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.</p> <p>• Lista de comprobación de resultados previos a la admisión de las ofertas, anterior a la elaboración de la misma.</p> <p>• Dispone de una política en materia de conflicto de interes que incluya una declaración de intereses de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento y la ejecución de los compromisos suscriptos en las reuniones.</p> <p>• Establecer un sistema que permita denunciar los comportamientos susceptibles de fraude.</p>   | <p>C.C.4.5</p>           | <p>✓ Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.</p> <p>• Lista de comprobación de resultados previos a la admisión de las ofertas recibidas.</p> <p>• Dispone de una política en materia de conflicto de interes que incluya una declaración de intereses de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento y la ejecución de los compromisos suscriptos en las reuniones.</p> <p>• Establecer un sistema que permita denunciar los comportamientos susceptibles de fraude.</p>                       | <p>✓ Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.</p> <p>• Lista de comprobación de resultados previos a la admisión de las ofertas recibidas.</p> <p>• Dispone de una política en materia de conflicto de interes que incluya una declaración de intereses de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento y la ejecución de los compromisos suscriptos en las reuniones.</p> <p>• Establecer un sistema que permita denunciar los comportamientos susceptibles de fraude.</p>                       | <p>✓ Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.</p> <p>• Lista de comprobación de resultados previos a la admisión de las ofertas recibidas.</p> <p>• Dispone de una política en materia de conflicto de interes que incluya una declaración de intereses de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento y la ejecución de los compromisos suscriptos en las reuniones.</p> <p>• Establecer un sistema que permita denunciar los comportamientos susceptibles de fraude.</p>                       | <p>Nuevo control previsto</p>  | <p>Puntuación del riesgo NETO</p>  | <p>Probabilidad del riesgo NETO</p>  |
| C.1.4.6                                      | <p><b>Cambios en las ofertas después de su recepción.</b></p> <p>Existe indicación que sugieren que a las las recepción de las ofertas se ha producido una modificación en la misma (por ejemplo, correcciones en los precios, cambios en condiciones, etc...).</p>   | <p>• Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.</p> <p>• Lista de comprobación del cumplimiento de las ofertas de acuerdo a las especificaciones de la licitación.</p> <p>• Registro de las quejas o reclamaciones recibidas a garantizar su cumplimiento y la ejecución de los compromisos suscriptos en las reuniones.</p>  | <p>C.C.4.6</p>           | <p>✓ Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.</p> <p>• Lista de comprobación del cumplimiento de las ofertas de acuerdo a las especificaciones de la licitación.</p> <p>• Registro de las quejas o reclamaciones recibidas a garantizar su cumplimiento y la ejecución de los compromisos suscriptos en las reuniones.</p>   | <p>✓ Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.</p> <p>• Lista de comprobación del cumplimiento de las ofertas de acuerdo a las especificaciones de la licitación.</p> <p>• Registro de las quejas o reclamaciones recibidas a garantizar su cumplimiento y la ejecución de los compromisos suscriptos en las reuniones.</p>   | <p>✓ Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.</p> <p>• Lista de comprobación del cumplimiento de las ofertas de acuerdo a las especificaciones de la licitación.</p> <p>• Registro de las quejas o reclamaciones recibidas a garantizar su cumplimiento y la ejecución de los compromisos suscriptos en las reuniones.</p>   | <p>Nuevo control previsto</p>  | <p>Puntuación del riesgo NETO</p>  | <p>Probabilidad del riesgo NETO</p>  |
| C.1.4.7                                      | <p><b>Ofertas excluidas por errores o por razones de ofertas.</b></p> <p>Se producen ofertas que el sistema de evaluación no considera正当的as o que no cumplen con las normas establecidas.</p>   | <p>• Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.</p> <p>• Registro de las quejas o reclamaciones recibidas a garantizar su cumplimiento y la ejecución de los compromisos suscriptos en las reuniones.</p>   | <p>C.C.4.7</p>           | <p>✓ Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.</p> <p>• Registro de las quejas o reclamaciones recibidas a garantizar su cumplimiento y la ejecución de los compromisos suscriptos en las reuniones.</p>  | <p>✓ Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.</p> <p>• Registro de las quejas o reclamaciones recibidas a garantizar su cumplimiento y la ejecución de los compromisos suscriptos en las reuniones.</p>  | <p>✓ Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.</p> <p>• Registro de las quejas o reclamaciones recibidas a garantizar su cumplimiento y la ejecución de los compromisos suscriptos en las reuniones.</p>  | <p>Nuevo control previsto</p>  | <p>Puntuación del riesgo NETO</p>  | <p>Probabilidad del riesgo NETO</p>  |
| C.1.4.8                                      | <p><b>Procedimiento que no se define dentro y continua con su tramitación para a que se han recibido nuevas ofertas que el número mínimo requerido.</b></p> <p>Se producen ofertas que el sistema de evaluación no considera正当的as o que no cumplen con las normas establecidas.</p>   | <p>• Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.</p> <p>• Registro de las quejas o reclamaciones recibidas a garantizar su cumplimiento y la ejecución de los compromisos suscriptos en las reuniones.</p>   | <p>C.C.4.8</p>           | <p>✓ Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.</p> <p>• Registro de las quejas o reclamaciones recibidas a garantizar su cumplimiento y la ejecución de los compromisos suscriptos en las reuniones.</p>  | <p>✓ Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.</p> <p>• Registro de las quejas o reclamaciones recibidas a garantizar su cumplimiento y la ejecución de los compromisos suscriptos en las reuniones.</p>  | <p>✓ Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.</p> <p>• Registro de las quejas o reclamaciones recibidas a garantizar su cumplimiento y la ejecución de los compromisos suscriptos en las reuniones.</p>  | <p>Nuevo control previsto</p>  | <p>Puntuación del riesgo NETO</p>  | <p>Probabilidad del riesgo NETO</p>  |
| C.1.4.9                                      | <p><b>Quijadas de otros licitadores.</b></p> <p>Se producen ofertas que el sistema de evaluación no considera正当的as o que no cumplen con las normas establecidas.</p>  | <p>• Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.</p> <p>• Registro de las quejas o reclamaciones recibidas a garantizar su cumplimiento y la ejecución de los compromisos suscriptos en las reuniones.</p>   | <p>C.C.4.9</p>           | <p>✓ Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.</p> <p>• Registro de las quejas o reclamaciones recibidas a garantizar su cumplimiento y la ejecución de los compromisos suscriptos en las reuniones.</p>  | <p>✓ Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.</p> <p>• Registro de las quejas o reclamaciones recibidas a garantizar su cumplimiento y la ejecución de los compromisos suscriptos en las reuniones.</p>  | <p>✓ Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.</p> <p>• Registro de las quejas o reclamaciones recibidas a garantizar su cumplimiento y la ejecución de los compromisos suscriptos en las reuniones.</p>  | <p>Nuevo control previsto</p>  | <p>Puntuación del riesgo NETO</p>  | <p>Probabilidad del riesgo NETO</p>  |
| C.1.4.X                                      | <p><b>Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...</b></p>  |   | <p>C.C.4.X</p>           |  |  |  |  |  |  |



| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |  |  |                              |   |
|------------------------|--|--|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo                  | Descripción del riesgo   | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colisión? |
| C.R6                   | Fraccionamiento fraudulento del contrato | Fraccionamiento del contrato entre 2 o más procedimientos con identico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad. | 0                            | 0   |



| DESCRIPCION DEL RIESGO |  |
|------------------------|--|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo  |
| C.86                   | Incumplimientos en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación. |

| Ref. indicador Riesgo | Indicador de riesgo  | RIESGO BRUTO             |                            | CONTROLES EXISTENTES    |              | RIESGO NETO   |                         | PLAN DE ACCIÓN               |                            | RIESGO OBJETIVO        |                        |   |                               |  |
|-----------------------|--|--------------------------|----------------------------|-------------------------|--------------|---|-------------------------|------------------------------|----------------------------|------------------------|------------------------|---|-------------------------------|--|
|                       |  | Impacto del riesgo BRUTO | Puntación del riesgo BRUTO | Descripción del control | Ref. Control | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza  | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Personería responsable | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Puntación del riesgo OBJETIVO |  |
|                       | <b>El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.</b>   |                          |                            |                         |              |   |                         |                              |                            |                        |                        |   |                               |  |
| C.I. 6.1              | El contrato formalizado en documento administrativo no se incluye con exactitud a las condiciones de la licitación o incluye cláusulas que alteren los términos de la adjudicación (por ejemplo, supresión de cláusulas contractuales establecidas en las estipulaciones del contrato, cambios sustanciales en la adjudicación del contrato, etc.)   |                          |                            | 0                       | C.C. 6.1     | • Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar que no se ha introducido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito.  |                         |                              | #VALOR!                    |                        | #VALOR!                |   |                               |  |
|                       | <b>Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.</b>  |                          |                            |                         |              |   |                         |                              |                            |                        |                        |   |                               |  |
| C.I. 6.2              | El adjudicatario y el firmante del contrato no coinciden (distinto denominación social, NIF, representante autorizado, etc.) sin la debida justificación.  |                          |                            | 0                       | C.C. 6.2     | • Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar la coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato, dejando constancia de este control por escrito.   |                         |                              | #VALOR!                    |                        | #VALOR!                |   |                               |  |
|                       | <b>Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.</b>  |                          |                            |                         |              |   |                         |                              |                            |                        |                        |   |                               |  |
| C.I. 6.3              | Demoras excesivas en la firma del contrato que pueden sugerir que está sucediendo algo inusual o sospechoso.   |                          |                            | 0                       | C.C. 6.3     | • Control del cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 153 de la LCSP con carácter previo a la firma del mismo teniendo en cuenta la redacción de plazos establecidos por el Real Decreto-Ley 36/2020, así como mediante la realización de un seguimiento sobre el cumplimiento de los plazos, las incidencias ocurridas en el mismo (retenciones, actuaciones judiciales, etc.), la aplicación, en su caso, de las sanciones y indemnizaciones previstas dejando constancia de este control por escrito. |                         |                              | #VALOR!                    |                        | #VALOR!                |   |                               |  |
|                       | <b>Inexistencia de contrato o expediente de contratación.</b>  |                          |                            |                         |              |   |                         |                              |                            |                        |                        |   |                               |  |
| C.I. 6.4              | No existe documento de formalización del contrato y/o la documentación del expediente de contratación es insuficiente, incompleta o incorrecta (por ejemplo, sin la documentación de las licitaciones en los documentos oficiales que correspondan). Deben tenerse en cuenta las especificidades en los procedimientos de contratación establecidas en el Real Decreto-ley 30/2020 para los contratos financiados por el PRTI. |                          |                            | 0                       | C.C. 6.4     | • Lista de comprobación a realizar a la documentación de los procedimientos que permite comprobar que la documentación del expediente es completa e idónea al momento de su presentación, dejando constancia en cuenta las especificidades establecidas en el Real Decreto-ley 30/2020.   |                         |                              | #VALOR!                    |                        | #VALOR!                |   |                               |  |
|                       | <b>Falta de publicación del anuncio de formalización.</b>  |                          |                            |                         |              |   |                         |                              |                            |                        |                        |   |                               |  |
| C.I. 6.5              | El anuncio de formalización no se publicó en el perfil del contratista ni en el órgano de contratación, o en los diarios o boletines oficiales que corresponda.  |                          |                            | 0                       | C.C. 6.5     | • Verificación de que todos los anuncios de formalización han sido adecuadamente difundidos y que la documentación que les sea de aplicación, dejando constancia de este control por escrito.   |                         |                              | #VALOR!                    |                        | #VALOR!                |   |                               |  |
| C.I. 6.X              | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales.   |                          |                            | 0                       | C.C. 6.X     | • Incluir la descripción de controles adicionales...  |                         |                              | #VALOR!                    |                        | #VALOR!                |   |                               |  |
|                       | <b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO</b>  | #DIV/0                   |                            |                         |              |   |                         |                              |                            |                        |                        |   |                               |  |
|                       | <b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO</b>   | #DIV/0                   |                            |                         |              |   |                         |                              |                            |                        |                        |   |                               |  |
|                       | <b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO</b>   | #DIV/0                   |                            |                         |              |   |                         |                              |                            |                        |                        |   |                               |  |



| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |   |  |  |
|------------------------|---|--|--|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo                                     | Descripción del riesgo   | ¿A quién afecta este riesgo? (externo o interno, externo o resultado de una colisión?) |
| C.R7                   | Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato | El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución | 0 0  |

| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo  | INDICADORES DE RIESGO          |                               | RIESGO BRUTO |                         | CONTROLES EXISTENTES  |  | RIESGO NETO             |                              | PLAN DE ACCIÓN         |                           | RIESGO OBJETIVO     |  |   |                                  |
|-----------------------|--|--------------------------------|-------------------------------|--------------|-------------------------|---|--|-------------------------|------------------------------|------------------------|---------------------------|---------------------|--|---|----------------------------------|
|                       |  | Impacto del riesgo BRUTO       | Probabilidad del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | J Hay constancia de la implementación del control?  | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza  | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Personauñidad responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo NETO                                   | Probabilidad del riesgo OBJETIVO |
| C.I.7.1               | <b>Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.</b><br>Se produce cuando se dan circunstancias como la falta de entrega o la sustitución de productos por otros de calidad inferior al cumplimiento defectuoso de la prestación en términos de calidad, integración de plazos de entrega o la asignación de recursos no cualificados de coste inferior a las necesidades del contrato, entre otros. La aceptación por el órgano de contratación es responsabilidad del contratista si estos incumplimientos o prestaciones de baja calidad aumenta la gravedad de ese riesgo. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de proyectos ejecutados preferentemente en contratos a través de subcontratistas. Las autoridades ejecutoras realizan diferentes controles para garantizar que se cumplen las regulaciones y se han justificado. |                                |                               | 0            | C.C. 7.1                | • Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el rendimiento, en su caso. • Controles periódicos de la calidad de la prestación contractada conforme a lo dispuesto en los pliegos.   | • Establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la definida en la presentación. | #VALOR!                 | #VALOR!                      |                        |                           |                     | #VALOR!  | #VALOR!   |                                  |
| C.I.7.2               | <b>Incumplimientos de contratos sin cumplir las regulaciones establecidas en la legislación.</b><br>Esta situación puede tener lugar cuando se produzcan modificaciones en la prestación sin estar previstas en los pliegos de cláusulas administrativas y sin responder a las modificaciones o circunstancias imprevistas y no sustanciales previstas en la LCP Asj. Si las modificaciones no sustanciales previstas en la LCP Asj mismo, pueden justificarse, cuando se modifiquen los precios del contrato y/o se amplíe su plazo de ejecución cumpliendo los requisitos y trámites para ello. La aceptación por el órgano de contratación o responsable del contrato de estas modificaciones no justificadas aumenta la probabilidad del indicador de riesgo.  |                                |                               | 0            | C.C. 7.2                | • Controles periódicos, análisis de informes de ejecución para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el rendimiento, en su caso. • Revisión de los informes finales económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas. |  | #VALOR!                 | #VALOR!                      |                        |                           |                     | #VALOR!  | #VALOR!   |                                  |
| C.I.7.3               | <b>Subcontrataciones no permitidas</b><br>Esta situación puede producirse cuando se dan, entre otras las siguientes circunstancias, a realizar subcontrataciones no previstas en los pliegos o sin autorización expresa cuando esta a la requesta, el contratista no comunica al órgano de contratación la subcontratación realizada, el sucesor/a tiene carece de apalito para la ejecución de las prestaciones sucesoras o no se justifica dicha apalito ante el órgano de contratación.   |                                |                               | 0            | C.C. 7.3                | • Controles para identificar al ejecutor real del contrato, su capacidad así como la del contratista principal. • Revisión de los informes finales económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.  |  | #VALOR!                 | #VALOR!                      |                        |                           |                     | #VALOR!  | #VALOR!   |                                  |
| C.I.7.4               | <b>El importe total pagado al contratista supera el valor de contrato del contrato.</b><br>Esta situación se produce cuando el importe pagado al contratista es superior al precio total del contrato sin que se haya justificado la realización de prestaciones adicionales ni la revisión de precios.  |                                |                               | 0            | C.C. 7.4                | • Verificar que el precio a abonar corresponde al precio pactado y se basa en documentación justificativa del gasto así como en la documentación donde consta la conformidad con la prestación realizada.   |  | #VALOR!                 | #VALOR!                      |                        |                           |                     | #VALOR!  | #VALOR!   |                                  |
| C.I.7.X               | <b>Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...</b>  |                                |                               | 0            | C.C. 7.X                | <i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>   |  | #VALOR!                 | #VALOR!                      |                        |                           |                     | <i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>                                | <i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i> |                                  |
|                       |  | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | #DIV/0!                       |              |                         |   |  |                         |                              |                        |                           |                     | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO  | #DIV/0!   |                                  |



| DESCRIPCION DEL RIESGO |                         |   |                              |
|------------------------|-------------------------|---|------------------------------|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo  | ¿A quién afecta este riesgo? |
| C.R8                   | Falsedad documental     | El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o suplir la documentación que se presenta para obtener el pago del precio. | 0                            |

| Ref. indicador Riesgo          | Indicador de riesgo  | INDICADORES DE RIESGO    |                               |                             | RIESGO BRUTO |  |   | CONTROLES EXISTENTES                                      |  |                         | RIESGO NETO                  |                                   |                        | PLAN DE ACCION         |   |   | RIESGO OBJETIVO             |                                   |                                |  |
|--------------------------------|--|--------------------------|-------------------------------|-----------------------------|--------------|--|---|---|--|-------------------------|------------------------------|-----------------------------------|------------------------|------------------------|---|---|-----------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|--|
|                                |  | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control  | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza tiene la efectividad del control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO DEL RIESGO BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO        | Nuevo control previsto | Personería responsable | Plazo de aplicación del impacto del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO DEL RIESGO NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO  | Puntuación del riesgo OBJETIVO |  |
| C.I. 8.1                       | Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.  | 0                        |                               |                             |              | • Lista de comprobación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación.<br>• Control de la documentación presentada a los licitadores a fin de detectar documentación falsificada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda.                             | C.C. 8.1  |   |  |                         |                              |                                   |                        |                        |   | #VALOR!   |                             | #VALOR!                           |                                |  |
| C.I. 8.2                       | Manipulación de la documentación justificativa de las causas o de la aclaración para incluir cargas incorrectas, falsas, excesivas o ilícitas.   | 0                        |                               |                             |              | • Lista de comprobación de la documentación justificativa de causas, y la realización de los oportunos controles de verificación.<br>• Control de las facturas emitidas por el contrato, a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas emitidas con identicos importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones. | C.C. 8.2  |   |  |                         |                              |                                   |                        |                        |   | #VALOR!   |                             | #VALOR!                           |                                |  |
| C.I. 8.3                       | Manipulación de facturas o presentación de facturas falsas por parte del contratista, por ejemplo, facturas duplicadas, falsas o rifadas, facturación de actividades que no se han realizado o que no se han realizado acuerdo con el contrato (casos incorrectos de mano de obra, tarifas horas indevidas, gastos redondados, fuera del plazo de ejecución...). Falsa documentación justificativa de los creítes sobreestimados de la calidad o de las actividades del personal, etc. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de proyectos ejecutados por diferentes contratistas cuando ha habido una contratación descentralizada, por diferentes órganos de contratación, del mismo que la supervisión y control de las prestaciones realizadas se realiza por órganos distintos. | 0                        |                               |                             |              |  |   |   |  |                         |                              |                                   |                        |                        |   |   |                             |                                   |                                |  |
| C.I. 8.4                       | Prostadores de servicios falso/falsos  | 0                        |                               |                             |              | • Verificación de la existencia de las empresas titulares a la veracidad de los datos apotablos adjuntados a las cuentas de la información y/o contratar con la empresa en las bases de datos disponibles.<br>• Comprobar los antecedentes de las empresas titulares.  | C.C. 8.3  |   |  |                         |                              |                                   |                        |                        |   | #VALOR!   |                             | #VALOR!                           |                                |  |
| C.I. 8.5                       | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...   | 0                        |                               |                             |              | C.C. 8.4   |   |   |  |                         |                              |                                   |                        |                        |   | #VALOR!   |                             | #VALOR!                           |                                |  |
| COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO |  |                          | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO |                             |              | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO  |   |   | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO  |                         |                              | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO |                        |                        | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO               |   |                             | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO |                                |  |



| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |                         | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una conclusión? |                              |
|------------------------|-------------------------|---|------------------------------|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo  | ¿A quién afecta este riesgo? |
| C.R9                   | Doble financiación      | Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.       | 0<br>0                       |

| INDICADORES DE RIESGO         |  | RIESGO BRUTO             |  | CONTROLES EXISTENTES  |  | RIESGO NETO  |                         | PLAN DE ACCION                |                            | RIESGO OBJETIVO   |                              |
|-------------------------------|--|--------------------------|--|---|--|--|-------------------------|-------------------------------|----------------------------|---|------------------------------|
| Ref.                          | Indicador de Riesgo  | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad Puntuación del riesgo BRUTO | Descripción del control   | ¿Hay constancia de la implementación del control?  | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO  | Puntuación del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO |
| C.I. 9.1                      | Se produce doble financiación.                                 |                          |  | <p>• Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación.</p> <p>• Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lista de comprobación sobre doble financiación (queude sanar de referencia a la prestada en el Anexo III del Orden (HFI) 030/2021, de 23 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del FPRR).</li> </ul> <p>• Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BUNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.</p> |  | #VALOR   |                         |                               |                            |   | #VALOR                       |
| C.I. 9.1 X                    | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales... |                          | 0  | C.C. 9.1 X  | Incluir la descripción de controles adicionales... |  |                         |                               |                            | #VALOR  | #VALOR                       |
| COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO |  | #DIV/0!                  |  | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO   |  | #DIV/0!  |                         | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO |                            | #DIV/0!   |                              |



| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |  | ¿A quién afecta este riesgo?  | ¿Es el riesgo interno o resultado de una colusión? |
|------------------------|--|---|--|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo  |   |  |
| C.R10                  | Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad | No se cumple lo establecido en la normativa nacional e europea respecto a las obligaciones de información y publicidad. | 0<br>0   |

| INDICADORES DE RIESGO |   | RIESGO BRUTO                                  |  | CONTROLES EXISTENTES          |                             |  |  | RIESGO NETO                                       |   |  |   | PLAN DE ACCIÓN         |                     |   |                         | RIESGO OBJETIVO            |                                |
|-----------------------|---|---|--|-------------------------------|-----------------------------|--|--|---|---|--|---|------------------------|---------------------|---|-------------------------|----------------------------|--------------------------------|
| Ref.                  | Indicador Riesgo  | Indicador de riesgo                           | Impacto del riesgo BRUTO   | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref Control                                  | Descripción del control  | ¿Hay constancia de la implementación del control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO DEL RIESGO BRUTO teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO                      | Puntuación del riesgo NETO  | Nuevo control previsto | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previendo sobre el IMPACTO DEL RIESGO NETO | Impacto del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Puntuación del riesgo OBJETIVO |
| C.I. 10.1             | <b>Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MNR a las medidas financieras.</b> |   | <p>Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden Europea (HF/P/103/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p> |                               |                             |  | <p>• Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financieras por el MNR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluye, entre otras cuestiones:           <ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar que las licitaciones que se desarrollan en este ámbito contengán, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».</li> <li>- Verificar que se ha incluido en los allegados que en los proyectos y subproyectos que se desarrollan en la Rejeción del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el lema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga traducida a las lenguas oficiales cuando proceda» financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU junto al logo del PRTR, disponible en el link: <a href="https://planderecupersion.gob.es/dentidad-y-uso/">https://planderecupersion.gob.es/dentidad-y-uso/</a>, así como sugerir que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velará por darle visibilidad en su particular cuando promuevan las acciones y sus resultados. Bajo la mencionada información, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y al público.</li> </ul> </li> </ul> |   |   |  | <p>• Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HF/P/103/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden.</p> |                        |                     |   | #VALOR!                 |                            |                                |
| C.I. 10.2             | <b>Incumplimiento del deber de identificación de los fondos en una base de datos única</b>                      |   | <p>Se produce un incumplimiento del deber de identificación de contrataciones y subcontrataciones previsto en el artículo 22. d) del Reglamento (UE) nº 241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HF/P/103/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p>  |                               |                             |  | <p>• Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...</p>  |   |   |  | <p>• Incluir la descripción de controles adicionales...</p>   |                        |                     |   | #VALOR!                 |                            |                                |
| C.I. 10. X            | <b>Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...</b>   |   | <p>0 C.C. 10.X</p>   |                               |                             |  | <p>0 C.C. 10.X</p>   |   |   |  | <p>0 C.C. 10.X</p>  |                        |                     |   | #VALOR!                 |                            |                                |
|                       |   | <p>COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO #D/I/01</p> |  |                               |                             | <p>COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO #D/I/01</p> |  |   |   | <p>COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO #D/I/01</p> |   |                        |                     | <p>COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO #D/I/01</p>  |                         |                            |                                |



| DESCRIPCION DEL RIESGO |                               |  |   |
|------------------------|-------------------------------|--|---|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo       | Descripción del riesgo   | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? |
| C.R11                  | Pérdida de pista de auditoría | No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables dado que de una pista de auditoría adecuada | 0<br>0  |

| INDICADORES DE RIESGO          |  |                          |                               | RIESGO BRUTO |                             |              |  | CONTROLES EXISTENTES                              |  |                              |                         | RIESGO NETO  |                            |              |                          | PLAN DE ACCIÓN  |                         |                              |  | RIESGO OBJETIVO   |                                |  |  |  |
|--------------------------------|--|--------------------------|-------------------------------|--------------|-----------------------------|--------------|--|---|--|------------------------------|-------------------------|--------------|----------------------------|--------------|--------------------------|---|-------------------------|------------------------------|--|---|--------------------------------|--|--|--|
| Ref. Indicador Riesgo          | Indicador de riesgo  | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Ref. Control | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control  | #HAY constancia de la implementación del control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Probabilidad del riesgo NETO | Impacto del riesgo NETO | Ref. Control | Puntuación del riesgo NETO | Ref. Control | Personajería responsable | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Puntuación del riesgo OBJETIVO |  |  |  |
| C.I.1.1                        | No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.   |                          |                               |              | 0                           | C.C. 11.1    | • Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría  |   |  | #VALOR                       |                         |              |                            |              |                          |   | #VALOR                  |                              |  |   |                                |  |  |  |
| C.I.1.2                        | En el expediente del contrato no quedan documentos que garanticen la pista de auditoría en las diferentes fases: licitación, adjudicación, ejecución, publicidad, gastos, pagos, contabilización, etc...   |                          |                               |              | 0                           | C.C. 11.2    | • Verificar el cumplimiento de un mecanismo que cumpla con la obligación de conservar los documentos en los Estados, formatos señalados en el artículo 32 del Reglamento Financiero (5 años), apartir de la operación, tanto si la financiación no supera los 30.000 euros) prevista en el artículo 22, 1º del Reglamento (UE), nº 241/2012. |   |  | #VALOR                       |                         |              |                            |              |                          |   |                         |                              |  |   |                                |  |  |  |
| C.I.1.3                        | No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 del Reglamento (UE), Erratum 2018/046 del Programa Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, recogidas en el artículo 22, 1º del Reglamento (UE), nº 241/2012, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. |                          |                               |              | 0                           | C.C. 11.3    | • Verificar el compromiso expreso de los contratistas y subcontratistas a la selección a los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).   |   |  | #VALOR                       |                         |              |                            |              |                          |   |                         |                              |  |   |                                |  |  |  |
| C.I.1.1X                       | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales..  |                          |                               |              | 0                           | C.C. 11.X    | Incluir la descripción de controles adicionales..  |   |  | #VALOR                       |                         |              |                            |              |                          |   |                         |                              |  |   |                                |  |  |  |
| COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO |  |                          |                               | #DIV0!       |                             |              |  | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO                     |  |                              |                         | #DIV0!       |                            |              |                          | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO   |                         |                              |  | #DIV0!  |                                |  |  |  |



| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |                         | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colisión? |                              |
|------------------------|-------------------------|---|------------------------------|
| Ref del riesgo         | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo                                      | ¿A quién afecta este riesgo? |
| C.RX                   |                         | Incluir la descripción de riesgos adicionales...            | 0<br>0                       |



**3: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS -CONVENIOS**

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |   |   | RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN  |                                   |
|------------------------|---|---|---|-----------------------------------|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo   | Descripción del riesgo  | ¿A quién afecta este riesgo?<br>(Entidad decidora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T)) | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO |
| CV.R1                  | El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica                                | Celebración de convenios para eludir un procedimiento de contratación o estudiando los requisitos de validez de este instrumento jurídico   |   | #DIV/0!                           |
| CV.R2                  | Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio                   | Celebración de un convenio con incumplimiento del procedimiento legalmente establecido para ello, o incumpliendo determinados trámites o requisitos legales.  |   | #DIV/0!                           |
| CV.R3                  | Conflictos de interés   | El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal que interviene en la adopción o la firma del convenio se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal |   | #DIV/0!                           |
| CV.R4                  | Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado | En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la selección de la entidad colaboradora de derecho privado no se ha realizado siguiendo los principios establecidos   |   | #DIV/0!                           |
| CV.R5                  | Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros             | En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la entidad colaboradora no garantiza la elección de proveedores a través de un proceso de concurrencia competitiva  |   | #DIV/0!                           |
| CV.R6                  | Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad                | No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.  |   | #DIV/0!                           |
| CV.R7                  | Pérdida de pista de auditoría   | No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.   |   | #DIV/0!                           |
| CV.RX                  | Incluir la denominación de riesgos adicionales...   | Incluir la descripción de riesgos adicionales...  |   | #DIV/0!                           |
|                        |   |   | RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONVENIOS)   | #DIV/0!                           |

**INTERPRETACIÓN RESULTADOS:** Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados los controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

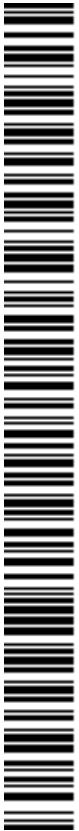


| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |  |  |                             |
|------------------------|--|--|-----------------------------|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo                                    | Descripción del riesgo   | A quién afecta este riesgo? |
| Cv.R1                  | El objeto del convenio no corresponde a la figura jurídica | Celebración de convenios para efectuar un procedimiento de contratación o acuerdo los resultados de validez de estos instrumentos jurídicos. | 0<br>0                      |

| INDICADORES DE RIESGO |  |                               |                             | RIESGO BRUTO |  |                          |                             | CONTROLES EXISTENTES |  |                          |  | RIESGO NETO  |  |                          |  | PLAN DE ACCIÓN |                         |                          |                             | RIESGO OBJETIVO   |   |         |         |         |         |
|-----------------------|--|-------------------------------|-----------------------------|--------------|--|--------------------------|-----------------------------|----------------------|--|--------------------------|--|--------------|--|--------------------------|--|----------------|-------------------------|--------------------------|-----------------------------|---|---|---------|---------|---------|---------|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo  | Impacto del riesgo BRUTO      | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control  | Impacto del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control         | Descripción del control  | Impacto del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO  | Ref. Control | Descripción del control  | Impacto del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO                          | Ref. Control   | Descripción del control | Impacto del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO |         |         |         |         |
| Cv.I. 1.1             | <i>El convenio tiene por contenido presunciones propias de los contratos.</i><br>Existencia de convenios cuyo contenido son presunciones que no son propias de este instrumento jurídico por su naturaleza, sino de un contrato, debiendo aplicarse la legislación de contratos del sector público.      | CV.C. 1.1                     | 0                           | CV.C. 1.1    | • Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento le lo previsto en la ley.<br>• Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y justificación de acudir a la vía de convenio y no otras vías de contratación.  | CV.C. 1.1                | 0                           | CV.C. 1.1            | • Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento le lo previsto en la ley.<br>• Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y justificación de acudir a la vía de convenio y no otras vías de contratación, así como de la adecuación del contenido del convenio y actuaciones a realizar.     | CV.C. 1.1                | • Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento le lo previsto en la ley.<br>• Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía de convenio y no otras vías de contratación, así como de la adecuación del contenido del convenio y actuaciones a realizar. | CV.C. 1.1    | • Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento le lo previsto en la ley.<br>• Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía de convenio y no otras vías de contratación, así como de la adecuación del contenido del convenio y actuaciones a realizar. | CV.C. 1.1                | • Incluir la descripción de controles adicionales... | #DIV/0!        | #DIV/0!                 | #DIV/0!                  | #DIV/0!                     | #DIV/0!   | #DIV/0!   | #DIV/0! | #DIV/0! | #DIV/0! | #DIV/0! |
| Cv.I. 1.2             | <i>Celebración de convenios con entidades privadas.</i><br>La existencia de convenios con entidades privadas es una señal de un riesgo potencial, tanto por la posibilidad de que el trato sea de un contrato encubierto como por el riesgo de que derive en excesos de financiación, entre otros.       | CV.C. 1.2                     | 0                           | CV.C. 1.2    | • Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento le lo previsto en la ley.<br>• Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía de convenio y no otras vías de contratación, así como de la adecuación del contenido del convenio y actuaciones a realizar. | CV.C. 1.2                | 0                           | CV.C. 1.2            | • Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento le lo previsto en la ley.<br>• Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía de convenio y no otras vías de contratación, así como de la adecuación del contenido del convenio y actuaciones a realizar. | CV.C. 1.2                | • Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento le lo previsto en la ley.<br>• Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía de convenio y no otras vías de contratación, así como de la adecuación del contenido del convenio y actuaciones a realizar. | CV.C. 1.2    | • Incluir la descripción de controles adicionales...   | #DIV/0!                  | #DIV/0!  | #DIV/0!        | #DIV/0!                 | #DIV/0!                  | #DIV/0!                     | #DIV/0!   | #DIV/0!   | #DIV/0! | #DIV/0! |         |         |
| Cv.I. 1.3             | <i>El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia.</i><br>La existencia de convenios con otras entidades, tanto públicas como privadas, que implica cesión de titularidad de competencias, lo que podría implicar diferentes riesgos, además de un incumplimiento legal. | CV.C. 1.3                     | 0                           | CV.C. 1.3    | • Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento le lo previsto en la ley.<br>• Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de la adecuación del contenido del convenio y actuaciones a realizar.  | CV.C. 1.3                | 0                           | CV.C. 1.3            | • Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento le lo previsto en la ley.<br>• Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de la adecuación del contenido del convenio y actuaciones a realizar.  | CV.C. 1.3                | • Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento le lo previsto en la ley.<br>• Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de la adecuación del contenido del convenio y actuaciones a realizar.  | CV.C. 1.3    | • Incluir la descripción de controles adicionales...   | #DIV/0!                  | #DIV/0!  | #DIV/0!        | #DIV/0!                 | #DIV/0!                  | #DIV/0!                     | #DIV/0!   | #DIV/0!   | #DIV/0! | #DIV/0! |         |         |
| Cv.I. 1.X             | <i>Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales..</i>   | COCIENTE TOTAL RIESGO BRUTO   | #DIV/0!                     |              |  |                          |                             |                      |  |                          |  |              |  |                          |  |                |                         |                          |                             |   |   |         |         |         |         |
|                       |  | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | #DIV/0!                     |              |  |                          |                             |                      |  |                          |  |              |  |                          |  |                |                         |                          |                             |   |   |         |         |         |         |



| DESCRIPCION DEL RIESGO         |   |  |                             |                                 |  |  |                            |  |                                  |
|--------------------------------|---|--|-----------------------------|---------------------------------|--|--|----------------------------|--|----------------------------------|
| Ref. del riesgo                | Denominación del riesgo   | Descripción del riesgo   |                             | J. A. quién afecta este riesgo? |  | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de los controles? |                            |  |                                  |
| CV.R2                          | Incumplimiento del procedimiento legal o de los requisitos legales del convenio                                   | Celebración de un convenio con incumplimiento del procedimiento legal o de los requisitos legales. |                             | 0                               |  | 0  |                            |  |                                  |
| INDICADORES DE RIESGO          |   |  |                             |                                 |  |  |                            |  |                                  |
| RIESGO BRUTO                   |   | CONTROLES EXISTENTES   |                             | RIESGO NETO                     |  | PLAN DE ACCIÓN   |                            | RIESGO OBJETIVO  |                                  |
| Ref. Indicador Riesgo          | Indicador de riesgo   | Impacto del riesgo BRUTO   | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control                    | Descripción del control  | Impacto del riesgo NETO                                      | Puntuación del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO |
| CV.I.2.1                       | Falta de competencia legal.   |  | 0                           | CV.C.2.1                        | • Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no previsto en la ley.<br>• Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad desarrollar y la competencia de las entidades que fundamentan la suscripción del convenio, entre otros. |  |                            |  | #VALOR                           |
| CV.I.2.2                       | Las aportaciones financieras no son adecuadas.  |  | 0                           | CV.C.2.2                        | • Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual, su impacto económico, el carácter no previsto en la ley.<br>• Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad desarrollar y su sostenibilidad financiera.           |  |                            |  | #VALOR                           |
| CV.I.2.3                       | Falta de trámites preceptivos.  |  | 0                           | CV.C.2.3                        | • Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales preceptivos para la suscripción del convenio adaptada a las especificidades de los convenios para la ejecución de proyectos financiados con cargo al PRTR  |  |                            |  | #VALOR                           |
| CV.I.2.4                       | Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios.                                 |  | 0                           | CV.C.2.4                        | • Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales relativos a publicidad y comunicación de los convenios   |  |                            |  | #VALOR                           |
| CV.I.2.5                       | Falta de realización del convenio sin causas justificadas o falta de liquidación de las aportaciones financieras. |  | 0                           | CV.C.2.5                        | • Revisión cuando se extingue un convenio, de su cumplimiento o de las causas de incumplimiento así como de que los compromisos financieros asumidos han sido correctamente liquidados.  |  |                            |  | #VALOR                           |
| CV.I.2.X                       | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...  |  | 0                           | CV.C.2.X                        | Incluir la descripción de controles adicionales...   |  |                            |  | #VALOR                           |
| COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO |   | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO  |                             | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO   |  | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO                                |                            | #DIV/0!  |                                  |



| DESCRIPCION DEL RIESGO |                         |  |
|------------------------|-------------------------|--|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo   |
|                        |                         | ¿A quién afecta este riesgo?   |
| CVR3                   | Conflictos de interés   | El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal que interviene en la adopción o la firma del convenio se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política a nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal. |

| INDICADORES DE RIESGO |   |                          | RIESGO BRUTO                  |                             |              | CONTROLES EXISTENTES    |   |                              | RIESGO NETO             |                            |                        | PLAN DE ACCIÓN              |  |   | RIESGO OBJETIVO  |                         |                                  |                                |
|-----------------------|---|--------------------------|-------------------------------|-----------------------------|--------------|-------------------------|---|------------------------------|-------------------------|----------------------------|------------------------|-----------------------------|--|---|--|-------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo   | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | Impacto combinado de los controles sobre el IMPACTO DEL RIESGO BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Probabilidad del riesgo NETO | Impacto del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Personal/unidad responsable | Plazo de aplicación                                | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO DEL riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO |
| CV.I.3.1              | <i>Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio.</i>  |                          |                               |                             |              |                         |   |                              |                         |                            |                        |                             |  |   |  |                         |                                  |                                |
|                       | Existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del Convenio que puede dar lugar a conflictos de interés.  |                          |                               |                             |              |                         |   |                              | #VALOR!                 |                            |                        |                             |  |   | #VALOR!  |                         |                                  |                                |
| CV.I.3.2              | <i>Convenios recurrentes.</i>   |                          |                               |                             |              |                         |   |                              |                         |                            |                        |                             |  |   |  |                         |                                  |                                |
|                       | Existencia de convenios que se repiten con las mismas entidades cuando incluyen compromisos financieros sin que esté claramente justificado, especialmente si se trata de entidades privadas. |                          |                               |                             |              |                         |   |                              | #VALOR!                 |                            |                        |                             |  |   | #VALOR!  |                         |                                  |                                |
| CV.I.3.X              | <i>Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...</i>   |                          |                               |                             |              |                         |   |                              | 0                       |                            | CV.C.3.X               |                             | Incluir la descripción de controles adicionales... |   | #VALOR!  |                         |                                  |                                |
|                       |   |                          |                               |                             |              |                         |   |                              |                         |                            |                        |                             |  |   | Incluir la descripción de controles adicionales...                                     |                         |                                  |                                |
|                       |   |                          |                               |                             |              |                         |   |                              |                         |                            |                        |                             |  |   | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO   |                         |                                  |                                |
|                       |   |                          |                               |                             |              |                         |   |                              | #DIV/0!                 |                            |                        |                             |  |   | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO  |                         |                                  |                                |
|                       |   |                          |                               |                             |              |                         |   |                              | #DIV/0!                 |                            |                        |                             |  |   | COEFICIENTE RIESGO OBJETIVO  |                         |                                  |                                |



| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |   |  |                              |
|------------------------|---|--|------------------------------|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo   | Descripción del riesgo   | ¿A quién afecta este riesgo? |
| CV.R4                  | Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado | En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la selección de la entidad colaboradora de derecho privado no se ha realizado siguiendo los principios establecidos. | 0                            |
|                        |   | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?  | 0                            |

| INDICADORES DE RIESGO |   | RIESGO BRUTO             |                               |                             | CONTROLES EXISTENTES |   |   | RIESGO NETO   |                         |                              | PLANEACIÓN             |                           |                     | RIESGO OBJETIVO   |                         |                              |                                       |
|-----------------------|---|--------------------------|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|---|---|---|-------------------------|------------------------------|------------------------|---------------------------|---------------------|---|-------------------------|------------------------------|---------------------------------------|
| Ref.                  | Indicador de riesgo   | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control         | Descripción del control   | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza. | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Personanuidad responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo OBJETIVO        |
|                       | Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia y resto de principios aplicables en la selección de la entidad colaboradora de derecho privado.   |                          |                               |                             |                      |   |   |   |                         |                              |                        |                           |                     |   |                         |                              | #VALOR!                               |
| CV.1.4.1              | En la selección de entidades colaboradoras que sean personas de derecho privado para la celebración de un convenio no ha seguido un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley General de Subvenciones. | 0                        |                               |                             |                      | • lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la concurrencia, igualdad y no discriminación en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado. |   |   |                         |                              |                        |                           |                     |   |                         | #VALOR!                      |                                       |
| CV.1.4.X              | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...  |                          |                               |                             |                      |   |   |   |                         |                              |                        |                           |                     |   |                         |                              | #VALOR!                               |
|                       |   |                          |                               |                             |                      | CV. C.4.X   | Incluir la descripción de controles adicionales...  |   |                         |                              |                        |                           |                     |   |                         |                              | #VALOR!                               |
|                       |   |                          |                               |                             |                      |   |   |   |                         |                              |                        |                           |                     |   |                         |                              | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO #DIV/0! |



| DESCRIPCION DEL RIESGO |   |  |                              |
|------------------------|---|--|------------------------------|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo   | Descripción del riesgo   | ¿A quien afecta este riesgo? |
| CV.R5                  | Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros | En el caso de convenios con entidades colaboradoras que instrumentan una subvención, la entidad colaboradora no garantiza la ejecución prevista a través de un proceso de concurrencia competitiva | 0 0                          |

| INDICADORES DE RIESGO |   |                                |                               | RIESGO BRUTO                |              |   |                          | CONTROLES EXISTENTES         |                            |                               |                        | RIESGO NETO   |   |   |                         | PLAN DE ACCIÓN               |                         |                              |                         | RIESGO OBJETIVO                                    |                               |         |                                   |         |
|-----------------------|---|--------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|--------------|---|--------------------------|------------------------------|----------------------------|-------------------------------|------------------------|---|---|---|-------------------------|------------------------------|-------------------------|------------------------------|-------------------------|--|-------------------------------|---------|-----------------------------------|---------|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo   | Impacto del riesgo BRUTO       | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control   | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Personal y unidad responsable | Nuevo control previsto | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO DEL RIESGO NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD AD del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la IMPACTO DEL RIESGO NETO | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Impacto del riesgo NETO | Incluir la descripción de controles adicionales... | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | #DIV(0) | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO | #DIV(0) |
| CV.I.5.1              | <i>Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros.</i><br>La entidad colaboradora que, en su caso, deseé negociar o contratar a proveedores, no garantizó la selección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva. Además, en el texto del convenio no se incluyen cláusulas que incluyan la obligación de comunicar cualquier subcontratación que se realice. | 0                              | CV.C. 5.1                     |                             |              | • Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la concurrencia, publicidad, igualdad y/o discriminación para la contratación de proveedores en el marco de convenios con entidades colaboradoras. |                          |                              |                            |                               |                        |   |   |   |                         |                              |                         |                              | #VALOR!                 |  | #VALOR!                       |         |                                   |         |
| CV.I.5.X              | <i>Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...</i>   |                                |                               | 0                           | CV.C. 5.X    | <i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>   |                          |                              |                            |                               |                        |   |   |   |                         |                              |                         |                              |                         |  | #VALOR!                       |         | #DIV(0)                           |         |
|                       |   | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | #DIV(0)                       |                             |              |   |                          |                              |                            |                               |                        |   |   |   |                         |                              |                         |                              |                         |  |                               |         |                                   |         |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |   | Ref. del riesgo | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo  | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una crisis? |
|------------------------|---|-----------------|-------------------------|---|------------------------------|---|
| CV_R6                  | Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad. |                 |                         | No se cumple lo establecido en la normativa nacional e europea respecto a las obligaciones de información, comunicación y publicidad. |                              | 0 0   |



| DESCRIPCION DEL RIESGO |                               |   |                              |
|------------------------|-------------------------------|---|------------------------------|
| Ref del riesgo         | Denominación del riesgo       | Descripción del riesgo  | ¿A quién afecta este riesgo? |
| CV1.R7                 | Pérdida de plata de auditoría | No existe una plata de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento continuo de las actuaciones finalizadas. | 0 0                          |

| INDICADORES DE RIESGO |   |                          |                               | RIESGO BRUTO                   |                               |              |                         | RIESGO NETO  |  |                         |                              | PLANE DE ACCIÓN        |                            |  |   | RIESGO OBJETIVO         |                              |                                |                                |        |  |         |  |
|-----------------------|---|--------------------------|-------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|--------------|-------------------------|--|--|-------------------------|------------------------------|------------------------|----------------------------|--|---|-------------------------|------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------|--|---------|--|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo   | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Impacto del riesgo BRUTO       | Probabilidad del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | J.HAV constancia implementación del control  | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Personaeunidad responsable | Plazo de aplicación                              | Efecto combinado de los nuevos controles previos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO |        |  |         |  |
| CV1.7.1               | Falta de plata de auditoría.  |                          |                               |                                |                               | 0            | Cv.C. 7.1               | • Establecer sistemas y procedimientos que permitan garantizar la plena independencia de auditoría en todos los aspectos, garantizando la realización de auditorías en todo el ejercicio y su publicación, así como la contabilización de los compromisos financieros y gastos realizados para la ejecución y liquidación, así como la elaboración de informes y comunicados de la documentación requerida para la organización de la pista de auditoría   |  |                         | #VALORI                      |                        |                            |  |   |                         | #VALORI                      |                                |                                |        |  |         |  |
| CV1.7.2               | Incumplimiento o de obligación de conservación de documentos.   |                          |                               |                                |                               | 0            | Cv.C. 7.2               | • Verificar el establecimiento de un mecanismo que permite cumplir con la obligación de conservar los documentos y datos de acuerdo con la legislación europea (Reglamento (UE) nº 2018/1001 de la Unión Europea de 25 de octubre de 2018 (BOE nº 106 del 1 de noviembre de 2018), que establece la legislación general sobre la protección de los datos de carácter personal y recogida en el artículo 22.1 del Reglamento (UE) nº 2016/794 de 27 de abril de 2016 (BOE nº 124 del 12 de mayo de 2016), por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. |  |                         | #VALORI                      |                        |                            |  |   |                         |                              |                                |                                |        |  | #VALORI |  |
| CV1.7.3               | No se garantiza el compromiso de adhesión a los controles de los organismos europeos por los perceptores mas. |                          |                               |                                |                               | 0            | Cv.C. 7.3               | • Verificar el compromiso expreso de los perceptores fiscales de los órdenes, y demás personas y entidades que intervengan en la aplicación de las normas fiscales y tributarias, así como las personas, entidades y organismos que intervengan en la aplicación de las normas de lucha contra el fraude, Oficina Europea de lucha contra el fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.   |  |                         | #VALORI                      |                        |                            |  |   |                         |                              | #VALORI                        |                                |        |  |         |  |
| CV1.7.X               | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales... .  |                          |                               |                                |                               | 0            | Cv.C. 7.X               | Incluir la descripción de controles adicionales... .   |  |                         |                              |                        |                            | Incluir la descripción de controles adicionales. |   |                         | #VALORI                      |                                |                                | #DIV01 |  |         |  |
|                       |   |                          |                               | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | #DIV01                        |              |                         |  |  |                         |                              |                        |                            |  | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO   | #DIV01                  |                              |                                |                                |        |  |         |  |



| DESCRIPCION DEL RIESGO |   |   |                              |
|------------------------|---|---|------------------------------|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo                           | Descripción del riesgo                          | ¿A quién afecta este riesgo? |
| CV.RX                  | Incluir la denominación de riesgos adicionales... | Incluir la descripción de riesgos adicionales.. | 0 0                          |

| INDICADORES DE RIESGO          |   | RIESGO BRUTO                  | CONTROLES EXISTENTES | RIESGO NETO  | PLAN DE ACCIÓN   | RIESGO OBJETIVO   |
|--------------------------------|---|-------------------------------|----------------------|--|--|---|
| Ref. Indicador Riesgo          | Impacto del riesgo BRUTO  | Puntuación del riesgo BRUTO   | Ref. Control         | Descripción del control                            | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD D del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza |
| CV.I.X.1                       | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales ... | 0                             | CVC.X.1              | ¿Hay constancia de la implementación del control?  | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?  | Impacto del riesgo NETO   |
| CV.I.X.X                       | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales ... | 0                             | CVC.X.X              | Incluir la descripción de controles adicionales... | #VALOR!  | #VALOR!   |
| COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO |   | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO |                      | #DIV/0!  |  | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO   |



| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo  | Descripción del riesgo   | RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN   |                               |                                   |
|-----------------|--|--|--|-------------------------------|-----------------------------------|
|                 |  |  | ¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T)) | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO |
| MP.R1           | Falta de justificación del encargo a medios propios                            | No se justifica que el encargo al medio propio sea la solución más adecuada y eficiente desde el punto de vista de buena gestión financiera y de legalidad   | #DIV/0!  | #DIV/0!                       | #DIV/0!                           |
| MP.R2           | Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo                | No se cumplen los requisitos para ser medio propio personificado o el medio propio ha perdido esa condición  | #DIV/0!  | #DIV/0!                       | #DIV/0!                           |
| MP.R3           | Falta de justificación en la selección del medio propio                        | La selección del medio propio concreto al que se realiza el encargo no está adecuadamente justificada, lo que puede afectar al riesgo de cumplimiento, de buena gestión financiera, de fraude o corrupción por selección de un medio propio inadecuado.    | #DIV/0!  | #DIV/0!                       | #DIV/0!                           |
| MP.R4           | Aplicación incorrecta de las tarifas y costes                                  | Falta de justificación o aplicación incorrecta de las tarifas y costes en la elaboración del presupuesto   | #DIV/0!  | #DIV/0!                       | #DIV/0!                           |
| MP.R5           | Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia. | La subcontratación realizada por el medio propio no cumple los requisitos establecidos en el artículo 32.7 de la LCSP, pudiendo dar lugar a la limitación de concurrencia al haberse acudido al encargo al medio propio en vez de a una licitación pública | #DIV/0!  | #DIV/0!                       | #DIV/0!                           |
| MP.R6           | Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo          | Los productos o servicios no se han entregado en su totalidad, y/o no tienen la calidad esperada, presentan retrasos injustificados y/o no cubren la necesidad administrativa prevista   | #DIV/0!  | #DIV/0!                       | #DIV/0!                           |
| MP.R7           | Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad   | No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.   | #DIV/0!  | #DIV/0!                       | #DIV/0!                           |
| MP.R8           | Pérdida de pista de auditoría  | No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.  | #DIV/0!  | #DIV/0!                       | #DIV/0!                           |
| MP.RX           | Incluir la denominación de riesgos adicionales...                              | Incluir la descripción de riesgos adicionales...   | RIESGO TOTAL MÉTODO  | #DIV/0!                       | #DIV/0!                           |

**INTERPRETACIÓN RESULTADOS:** Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados los controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción.



| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |   |  |                              |
|------------------------|---|--|------------------------------|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo                             | Descripción del riesgo   | ¿A quién afecta este riesgo? |
| MP.R1                  | Falta de justificación del encargo a medios propios | No se justifica que el encargo al medio propio sea la solución más adecuada y eficiente desde el punto de vista de buena gestión financiera y de legalidad | 0<br>0                       |

| INDICADORES DE RIESGO |   |                          |                             | RIESGO BRUTO                  |              |   |   | CONTROLES EXISTENTES    |                              |  |                         | RIESGO NETO            |                     |                      |   | PLAN DE ACCIÓN          |                              |                         |                              | RIESGO OBJETIVO         |                              |  |  |
|-----------------------|---|--------------------------|-----------------------------|-------------------------------|--------------|---|---|-------------------------|------------------------------|--|-------------------------|------------------------|---------------------|----------------------|---|-------------------------|------------------------------|-------------------------|------------------------------|-------------------------|------------------------------|--|--|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo   | Impacto del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control   | ¿Qué grado de confianza merece la implementación del control? | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Plazo de aplicación | Personal responsable | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO |  |  |
| MP.1.1                | Inexistencia de procedimientos para llevar a cabo los encargos a medios propios.  |                          |                             |                               |              | • Disponer de procedimientos internos que establezcan competencias, requisitos, funciones y actuaciones en las diferentes fases del encargo a medios propios, y verifica su cumplimiento. Estos procedimientos deben incluir la planificación de los encargos a medios propios a realizar durante el ejercicio teniendo en cuenta documentos o estudios que justifiquen la idoneidad del encargo, con el fin de evitar la infiltración de los propios medios materiales y personales del órgano que realiza el encargo. Perdida del control directo de la actividad que se encarga y especializado. |   |                         |                              |  |                         |                        |                     |                      |   |                         |                              |                         | #VALOR!                      |                         |                              |  |  |
| MP.1.1                | No se dispone de procedimientos o intuiciones internas en relación con los encargos a medios propios que establezcan los requisitos para realizar los encargos (estudio de posibles alternativas que justifique el encargo al medio propio frente a la realización con los medios humanos y materiales de la entidad o oriente a la licitación pública), así como relativos a las diferentes fases del encargo, planificación, tramitación, seguimiento y control . |                          | 0                           | MP.C. 1.1                     |              |   |   |                         |                              |  |                         |                        |                     |                      |   |                         |                              |                         |                              | #VALOR!                 |                              |  |  |
| MP.1.2                | Justificación insuficiente del recurso al encargo a medio propio.   |                          |                             |                               |              | • Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente.  |   |                         |                              |  |                         |                        |                     |                      |   |                         |                              |                         | #VALOR!                      |                         |                              |  |  |
| MP.1.3                | En la memoria justificativa del encargo que consta en el expediente no se establecen las razones motivadas para justificar el recurso al encargo a medios propios.  |                          | 0                           | MP.C. 1.2                     |              |   |   |                         |                              |  |                         |                        |                     |                      |   |                         |                              |                         |                              | #VALOR!                 |                              |  |  |
| MP.1.4                | Ejecución de forma paralela de las actividades semejantes con recursos propios o de actividades recurrentes que se repiten cada año.  |                          |                             |                               |              | • Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente.  |   |                         |                              |  |                         |                        |                     |                      |   |                         |                              |                         | #VALOR!                      |                         |                              |  |  |
| MP.1.5                | La entidad realiza con sus propios medios activados, sin recurrir al encargo.   |                          | 0                           | MP.C. 1.3                     |              |   |   |                         |                              |  |                         |                        |                     |                      |   |                         |                              |                         |                              | #VALOR!                 |                              |  |  |
| MP.1.6                | Imputación de recursos que podrían destinarse incluidas en el encargo al medio propio.  |                          |                             |                               |              | • Verificar que esa justificación está adecuadamente fundamentada.  |   |                         |                              |  |                         |                        |                     |                      |   |                         |                              |                         |                              | #VALOR!                 |                              |  |  |
| MP.1.7                | Falta de justificación de las necesidades a cubrir y del objeto del encargo.  |                          |                             |                               |              | • Comprobar que se determina de forma clara en el expediente las necesidades a cubrir, el objeto del encargo y las prestaciones a ejecutar, en la medida que la falta de esa conciencia impide o dificulta seriamente la correcta definición de los componentes de las prestaciones.  |   |                         |                              |  |                         |                        |                     |                      |   |                         |                              |                         | #VALOR!                      |                         |                              |  |  |
| MP.1.8                | Las necesidades a cubrir no están adecuadamente justificadas o el objeto del encargo no está suficientemente definido con el detalle de las actividades a realizar.   |                          | 0                           | MP.C. 1.4                     |              |   |   |                         |                              |  |                         |                        |                     |                      |   |                         |                              |                         |                              | #VALOR!                 |                              |  |  |
| MP.1.9                | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...  |                          |                             |                               |              | • Incluir la descripción de controles adicionales...  |   |                         |                              |  |                         |                        |                     |                      |   |                         |                              |                         |                              | #VALOR!                 |                              |  |  |



| Rif. del riesgo | Denominación del riesgo   | Descripción del riesgo   | A quién afecta este riesgo? | Zona de riesgo interno, externo o resultado de una calamidad? |
|-----------------|---|--|-----------------------------|---|
| MP R2           | Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serio | No se cumplen los requisitos para ser medio propio personalizado o el medio propio ha perdido o sa | 0                           | 0   |

| INDICADORES DE RIESGO |   | RIESGO BRUTO             |                            | CONTROLES EXISTENTES  |  | RIESGO NETO   |                         | PLAN DE ACCIÓN             |  | RIESGO OBJETIVO  |                             |
|-----------------------|---|--------------------------|----------------------------|---|--|---|-------------------------|----------------------------|--|--|-----------------------------|
| Ref.                  | Indicador de riesgo   | Impacto del riesgo BRUTO | Puntuación de riesgo BRUTO | Descripción del control   |  | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto                                   | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO |
| MP.1. 2.1             | <i>El medio propio no cumple los requisitos para serlo.</i><br>La entidad a la que se le realizó el encargo no reune los requisitos para ser medio propio del artículo 32 de la Ley 2017 de Contratos del Sector Público, o lo ha perdido antes o después de formalizar el encargo.   | 0                        | MP.C. 2.1                  | • Establecer procedimientos internos de selección actualizada sobre la condición propia de las entidades con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tarifas aprobadas, comparativa documentaria y evaluaciones de la ejecución (entre todo, subcontratación) de encargos anteriores.<br>• Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos. |  |   |                         | #VALORI                    |  |  | #VALORI                     |
| MP.1. 2.2             | <i>El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación.</i><br>El medio propio personificado no ha publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal, respecto de qué poderes adjudicadores ostenta y los sectores de actividad en los que sería apto para ejercer sus prestaciones que vayan a ser objeto del encargo. | 0                        | MP.C. 2.2                  | • Incluir en los procedimientos internos de selección de medio propio la verificación de la publicidad en la LCP, en la Plataforma de Contratación correspondiente y comprobar que se lleva a cabo esa verificación.  |  |   |                         | #VALORI                    |  |  | #VALORI                     |
| MP.1. 2.X             | <i>Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales..</i>  | 0                        | MP.C. X                    | <i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>   |  |   |                         | #VALORI                    | <i>Incluir la descripción de controles adicionales..</i> |  | #VALORI                     |
|                       |   |                          |                            |   |  |   |                         |                            |  | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO   | #DIV0!                      |
|                       |   |                          |                            |   |  |   |                         |                            |  | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO  | #DIV0!                      |
|                       |   |                          |                            |   |  |   |                         |                            |  | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO  | #DIV0!                      |



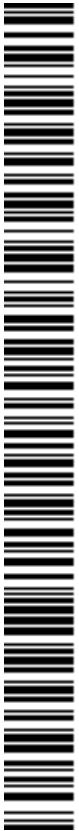
| DESCRIPCION DEL RIESGO |   |   |                                 |
|------------------------|---|---|---------------------------------|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo                                 | Descripción del riesgo  | ¿A quién afecta este el riesgo? |
| MP.R3                  | Falta de justificación en la selección del medio propio | La selección del medio propio concreto al que se realiza el encargo no está adecuadamente justificada, lo que pliede a faltar al riesgo de cumplimiento, de buena gestión financiera, de fraude o corrupción por selección de un medio o propio inadequado. | 0 0                             |

| INDICADORES DE RIESGO |  |                          |                               | RIESGO BRUTO                   |                         |  |   | CONTROLES EXISTENTES   |                         |                              |                            | RIESGO NETO  |                          |                     |  | PLAN DE ACCIÓN                      |                                  |                                |  | RIESGO OBJETIVO |  |  |  |
|-----------------------|--|--------------------------|-------------------------------|--------------------------------|-------------------------|--|---|--|-------------------------|------------------------------|----------------------------|--|--------------------------|---------------------|--|-------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|--|-----------------|--|--|--|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo  | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Rif. Control                   | Descripción del control | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO DEL RIESGO BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza   | ¿Qué grado de confianza implica la implementación del control?  | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD DEL RIESGO NETO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto                             | Personalidad responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD DEL RIESGO NETO | Impacto del riesgo NETO             | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO |  |                 |  |  |  |
| MP.I. 3.1             | Falta de una lista actualizada de medios propios.  |                          |                               | 0                              | MP.C. 3.1               | • Discutir de una lista actualizada de medios propios personificados.  | • Comprobar si se realiza algún tipo de control sobre los medios propios personalizados, a efectos de mantener información actualizada así como de conocer posibles incidencias que hayan tenido lugar. |  |                         |                              |                            | #VALOR!  |                          |                     |  |                                     | #VALOR!                          |                                |  |                 |  |  |  |
| MP.I. 3.2             | Concentración de encargos en un medio propio concreto, en el caso de que haya varios.                              |                          |                               | 0                              | MP.C. 3.2               | • Comprobar si se realiza una justificación del medio propio seleccionado en base a razones objetivas, teniendo en cuenta si se alcanza otros medios propios como alternativa, si se hace un estudio comparativo de tarifas para determinar cuál es más económico. |   |  |                         |                              |                            | #VALOR!  |                          |                     |  |                                     | #VALOR!                          |                                |  |                 |  |  |  |
| MP.I. 3.3             | Explotación del medio propio que se realiza de manera no concorde con el tipo de actividad que se le ha encargado. |                          |                               | 0                              | MP.C. 3.3               | • Comprobar que se selecciona adecuadamente el medio propio seguidamente de que su objeto social comprende las actividades objeto del encargo.   |   |  |                         |                              |                            | #VALOR!  |                          |                     |  |                                     | #VALOR!                          |                                |  |                 |  |  |  |
| MP.I. 3.X             | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...   |                          |                               | 0                              | MP.C. 3.X               | Incluir la descripción de controles adicionales...   |   |  |                         |                              |                            | Incluir la descripción de controles adicionales... |                          |                     |  |                                     | COEFFICIENTE E TOTAL RIESGO NETO | #DIV/0!                        |  |                 |  |  |  |
|                       |  |                          |                               | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO | #DIV/0!                 |  |   |  |                         |                              |                            |  |                          |                     |  | COEFICIENTE E TOTAL RIESGO OBJETIVO | #DIV/0!                          |                                |  |                 |  |  |  |



| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |   |  |   |
|------------------------|---|--|---|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo                       | Descripción del riesgo   | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? |
| MP.R4                  | Aplicación incorrecta de las tarifas y costes | Falta de justificación o aplicación incorrecta de las tarifas y costes en la elaboración del presupuesto | 0<br>0  |

| INDICADORES DE RIESGO | RIESGO BRUTO  |  |                          | CONTROLES EXISTENTES          |              |                               | RIESGO NETO  |   |   | PLAN DE ACCIÓN                    |                              |                        | RIESGO OBJETIVO        |                     |   |                             |                                |
|-----------------------|---|--|--------------------------|-------------------------------|--------------|-------------------------------|--|---|---|-----------------------------------|------------------------------|------------------------|------------------------|---------------------|---|-----------------------------|--------------------------------|
|                       | Ref. Indicador Riesgo   | Indicador de riesgo  | Impacto del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control       | Impacto constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merece la implementación del control? | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO           | Probabilidad del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Personería responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO |
| MP.I.4.1              | Ausencia de tarifas aprobadas por el organismo competente o falta de autorización cuando procedida.   |  |                          | 0                             | MP.C.4.1     |                               |  |   |   | #VALOR!                           |                              |                        |                        |                     |   |                             |                                |
| MP.I.4.2              | El medio propio no dispone de tarifas aprobadas por el organismo competente para el desarrollo de las actividades que determinan el importe del riesgo. |  |                          | 0                             | MP.C.4.2     |                               |  |   |   | #VALOR!                           |                              |                        |                        |                     |   |                             |                                |
| MP.I.4.3              | Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto.   |  |                          | 0                             | MP.C.4.3     |                               |  |   |   | #VALOR!                           |                              |                        |                        |                     |   |                             |                                |
| MP.I.4.4              | No se han compensado las actividades subcontratadas.  |  |                          | 0                             | MP.C.4.4     |                               |  |   |   | #VALOR!                           |                              |                        |                        |                     |   |                             |                                |
| MP.I.4.5              | Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujetada (artículo 28º Ley del IVA).  | Se ha aplicado el IVA al importe del encargo cuando se trata de una operación no sujetada IVA. | 0                        | MP.C.4.5                      |              |                               |  |   |   | #VALOR!                           |                              |                        |                        |                     |   |                             |                                |
| MP.I.4.X              | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...  |  |                          | 0                             | MP.C.4.X     |                               |  |   |   | #VALOR!                           |                              |                        |                        |                     |   |                             |                                |
|                       |   | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO   | #DIV0!                   |                               |              | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | #DIV0!   |   |   | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO | #DIV0!                       |                        |                        |                     |   |                             |                                |



| DESCRIPCION DEL RIESGO |  |  |                              |
|------------------------|--|--|------------------------------|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo  | Descripción del riesgo   | ¿A quién afecta este riesgo? |
| MP.R5                  | Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia. | La subcontratación realizada por el medio propio no cumple los requisitos establecidos en el artículo 32.2 de la LCSP, pudiendo dar lugar a la limitación de concurrencia al haberse acudido al encargo a medio propio en vez de a una licitación pública. | 0<br>0                       |

| INDICADORES DE RIESGO          |  |                          |                             | RIESGO BRUTO                  |              |                         |   | CONTROLES EXISTENTES   |  |                         |                              | RIESGO NETO                |                        |                          |                     | PLAN DE ACCIÓN   |                         |                              |   | RIESGO OBJETIVO   |   |  |  |
|--------------------------------|--|--------------------------|-----------------------------|-------------------------------|--------------|-------------------------|---|--|--|-------------------------|------------------------------|----------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------|--|-------------------------|------------------------------|---|---|---|--|--|
| Ref. Indicador Riesgo          | Indicador de riesgo  | Impacto del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Probabilidad del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza enmarca la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO DEL RIESGO BRUTO, BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza  | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Personalidad responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO NETO | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo OBJETIVO                    | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD AD del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PUNTUACIÓN NETO |  |  |
| MP.1. 5.1                      | No se ha informado al ente que realiza el encargo de la subcontratación realizada por el medio propio.   |                          |                             |                               | MF.C. 5.1    |                         |   |  | • Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si se ha habido subcontratación, así como para verificar si a subcontratación se ha llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP.   |                         |                              |                            | #VALOR!                |                          |                     |  |                         |                              | #VALOR!   |   |   |  |  |
| MP.1. 5.2                      | Se realizan por el medio propio subcontrataciones no previstas en los documentos o ilegales reguladoras del encargo sin que tampoco se hayan informado al ente que realiza el encargo de contrataciones sobrevenidas.  |                          | 0                           | MF.C. 5.2                     |              |                         |   |  | • Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si a la subcontratación ha respondido el límite del 50% de la subcontratación establecido en el artículo 32.7 de la LCSP, salvo que concuerden las causas excepcionales previstas en el último párrafo de dicho artículo con las indicaciones introducidas por la disposición final 5º del Real Decreto-ley 39/2020. |                         |                              |                            | #VALOR!                |                          |                     |  |                         |                              | #VALOR!   |   |   |  |  |
| MP.1. 5.3                      | Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo.  |                          | 0                           | MF.C. 5.3                     |              |                         |   |  | • Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si el ente no da su aval a las subcontrataciones y comprobando que se realice en la liquidación del importe del encargo las reducciones correspondientes sobre el precio inicialmente previsto.  |                         |                              |                            | #VALOR!                |                          |                     |  |                         |                              | #VALOR!   |   |   |  |  |
| MP.1. 5.4                      | El medio propio a obtiene precios más sustanciosos de precios en el procedimiento de licitación que no ha facturado el coste real.   |                          | 0                           | MF.C. 5.4                     |              |                         |   |  | • Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si la cuantía de las actividades subcontratadas se corresponde con los costes efectivos de la actividad soportados por el medio propio.  |                         |                              |                            | #VALOR!                |                          |                     |  |                         |                              | #VALOR!   |   |   |  |  |
| MP.1. 5.5                      | El medio propio obtiene precios más sustanciosos con consecuencia de la competencia del mercado, generando un beneficio adicional para el medio propio al facturar conforme al precio presupuestado y no al real, lo que irá en contra de la buena gestión financiera y la eficiencia en utilización de los recursos públicos. |                          | 0                           | MF.C. 5.5                     |              |                         |   |  | • Verificar que las contrataciones realizadas por el medio propio se someten a la LCSP en los términos que sean procedentes.<br>• Verificar que el medio propio destinatario del encargo dispone de una política de conflicto de intereses.  |                         |                              |                            | #VALOR!                |                          |                     |  |                         |                              | #VALOR!   |   |   |  |  |
| MP.1. 5.X                      | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales..  |                          | 0                           | MF.C. 5.X                     |              |                         |   |  | Incluir la descripción de controles adicionales..  |                         |                              |                            | #VALOR!                |                          |                     |  |                         |                              | Incluir la descripción de controles adicionales.. |   | #VALOR!   |  |  |
| COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO |  |                          |                             | #DIV/0                        |              |                         |   | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO                                |  |                         |                              | #DIV/0                     |                        |                          |                     | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO  |                         |                              |   | #DIV/0  |   |  |  |



| DESCRIPCION DEL RIESGO         |  |  |                               |  |  |  |
|--------------------------------|--|--|-------------------------------|--|--|--|
| Ref. del riesgo                | Denominación del riesgo  | Descripción del riesgo   |                               | ¿A quién afecta este riesgo?   | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una situación? |  |
| MP.R6                          | Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo  | Los productos o servicios no se han entregado en su totalidad, y/o no tienen la calidad esperada, presentan retrasos injustificados y/o no cubren la necesidad administrativa prevista |                               | 0  | 0  |  |
| INDICADORES DE RIESGO          | RIESGO BRUTO   | CONTROLES EXISTENTES   |                               | RIESGO NETO  | PLAN DE ACCIÓN   |  |
| Ref. Indicador Riesgo          | Indicador de riesgo  | Impacto del riesgo BRUTO   | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO  | Ref. Control   | Descripción del control  |
| MP.I.6.1                       | <b>Retrasos injustificados en los plazos de entrega.</b><br>El plazo de ejecución del encargo excede de lo previsto en los documentos o plegos que gobiernan el encargo, sin estar debidamente justificado.                                | 0  | MP.C.6.1                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento de un procedimiento para la realización de encargos que contiene su adecuada planificación y análisis de plazo de ejecución, así como los mecanismos y fármulas a realizar en caso de causas sobrevenidas que supongan prólogos o ampliaciones de plazo.</li> <li>• Establecimiento por parte del encargado de realizar el encargo de un sistema de seguimiento y control de cumplimiento de los hitos o entregas parciales durante la ejecución del encargo</li> </ul> |  | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza |
| MP.I.6.2                       | <b>No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial.</b><br>No existe constancia de la entrega o de la realización total de los productos o servicios objeto del encargo.                                      | 0  | MP.C.6.2                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento por parte de la entidad de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.</li> </ul>  |  | #VALOR!  |
| MP.I.6.3                       | <b>Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada.</b><br>Los servicios o productos entregados no alcanzan el nivel de calidad esperado o la calidad de los mismos es muy baja.  | 0  | MP.C.6.3                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento por parte de la entidad que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.</li> </ul>   |  | #VALOR!  |
| MP.I.6.4                       | <b>Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir.</b><br>Los servicios o productos entregados no corresponden con la necesidad administrativa que pretendía cubrirse con el encargo. | 0  | MP.C.6.4                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento por parte de la entidad que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.</li> <li>• Establecimiento de un procedimiento dentro de la planificación anual de los encargos, donde se analice el grado de cumplimiento de la necesidad en los encargos del ejercicio anterior debiendo tenerse en cuenta ese análisis para los encargos futuros.</li> </ul>            |  | #VALOR!  |
| MP.I.6.X                       | <b>Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales..</b>   | 0  | MP.C.6.X                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Incluir la descripción de controles adicionales..</li> </ul>  |  | #VALOR!  |
| COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO |  | #DIV/0!  |                               | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO  |  | #DIV/0!  |



| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo   | Descripción del riesgo  | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colisión? |
|-----------------|---|---|------------------------------|---|
| NP R7           | Incumplimiento de las obligaciones de comunicación y publicidad | No se cumple lo establecido en la normativa nacional europea respecto a las obligaciones de información y publicidad. | Externo                      | 0   |

| INDICADORES DE RIESGO |                  | RIESGO BRUTO   |   | CONTROLES EXISTENTES       |              |                           |   | RIESGO NETO   |                         | PLAN DE ACCIÓN               |                        |                     |                          | RIESGO OBJETIVO  |                                  |                                |
|-----------------------|------------------|--|---|----------------------------|--------------|---------------------------|---|---|-------------------------|------------------------------|------------------------|---------------------|--------------------------|--|----------------------------------|--------------------------------|
| Ref.                  | Indicador Riesgo | Indicador de riesgo  | Impacto del riesgo BRUTO  | Puntación del riesgo BRUTO | Ref. Control | D descripción del control | ¿Hay constancia de la implementación del control?   | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza      | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Plazo de aplicación | Personalidad responsable | Efecto combinado de los nuevos controles previos al impacto neto | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO |
| Ref. Indicador Riesgo | MP.1. 7.1        | Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente en el caso de encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido. | No ha cumplido con la obligación de publicar el encargo en la Plataforma de Contratación (perfil del contratante) en los encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido, con la información que exige el artículo 63.8 de la LCSP.  | Impacto del riesgo BRUTO   | 0            | MP.C. 7.1                 | Dispone de un procedimiento para la publicación del encargo formalizado en la Plataforma de Contratación así como en el Portal de Transparencia y verificar su aplicación.  | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Plazo de aplicación | Personalidad responsable | Efecto combinado de los nuevos controles previos al impacto neto | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO |
| Ref. Indicador Riesgo | MP.1. 7.2        | Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.   | Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 44.4 del Reglamento (UE) 202/1241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de febrero de 2022, por el que se establece el mecanismo de Recuperación, Resiliencia y el artículo 9 de la Orden (PFP/1350/2022), de 22 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. | Impacto del riesgo BRUTO   | 0            | MP.C. 7.2                 | -Establecer y distribuir entre todo el personal implicadas involucrado en la gestión de actividades financieras por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento.<br>• Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya entradas claras y detalladas.<br>-Verificar que los encargos formalizados que se desarrollan en este ámbito contemplan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".<br>-Verificar que se ha incluido en los documentos del encargo en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debiera exhibirse de forma correcta y dedicada e incluir de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas oficiales cuando proceda) NextGenerationEU, junto al logo del PFR.<br>-Introducir y difundir la información sobre identidad, nombre y domicilio de los destinatarios, hasta el momento de la firma de esta financiación. Y velar desde el punto de vista de la transparencia, y mantenerla durante la vigencia del acuerdo, en particular cuando promociona las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y transparente dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y al público. | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Plazo de aplicación | Personalidad responsable | Efecto combinado de los nuevos controles previos al impacto neto | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO |
| Ref. Indicador Riesgo | MP.1. 7.3        | Incumplimiento del deber de identificación del porcentaje final de los fondos en una base de datos única.  | Se produce un incumplimiento del deber de identificación del receptor final de los fondos en la Orden de 24/10/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.  | Impacto del riesgo BRUTO   | 0            | MP.C. 7.3                 | • Verificar que se ha identificado al receptor final de los fondos de acuerdo con los requisitos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, que dicha documentación se ha remitido al artículo 22, d) del Reglamento UE nº 24/10/2021 y en el artículo 22, d) del Reglamento UE nº 24/10/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.   | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Plazo de aplicación | Personalidad responsable | Efecto combinado de los nuevos controles previos al impacto neto | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO |
| Ref. Indicador Riesgo | MP.1. 7.4        | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales..  |   | Impacto del riesgo BRUTO   | 0            | MP.C. 7.X                 | Incluir la descripción de controles adicionales..   | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Plazo de aplicación | Personalidad responsable | Efecto combinado de los nuevos controles previos al impacto neto | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO |



| DESCRIPCION DEL RIESGO |                               |   |                              |   |
|------------------------|-------------------------------|---|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo       | Descripción del riesgo  | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? |
| MP-R6                  | Perdida de pista de auditoría | No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las reclamaciones financieras. | 0                            | 0   |

| INDICADORES DE RIESGO |  | RIESGO BRUTO  |                            | CONTROLES EXISTENTES |  | RIESGO NETO   |  | PLAN DE ACCION                                     |                     | RIESGO OBJETIVO   |                                |
|-----------------------|--|---|----------------------------|----------------------|--|---|--|--|---------------------|---|--------------------------------|
| Ref.                  | Indicador Riesgo   | Impacto del riesgo BRUTO  | Puntación del riesgo BRUTO | Ref. Control         | Descripción del control  | ¿Hay constancia de la implementación del control?             | Efecto combinado de los controles sobre la PUNTACIÓN DEL RIESGO NETO | Nuevo control previsto                             | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PUNTACIÓN DEL RIESGO NETO | Puntuación del riesgo OBJETIVO |
| MP. 1. 8. 1           | Falta de pista de auditoría.   | En el expediente del encargo al medio propio no consta que el documento que permite garantizar la pista de auditoría en las fases de facturación, cobro y devolución la identificase hasta la finalización y pago, así como la contabilización y la publicidad.   | 0                          | MP. C. 8. 1          | • Establecer sistemas y procedimientos que permitan garantizar la pista de auditoría.  | • ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre la PUNTACIÓN DEL RIESGO NETO | Nuevo control previsto                             | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PUNTACIÓN DEL RIESGO NETO | #VALOR                         |
| MP. 1. 8. 2           | Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.   | No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y recogida en artículo 22.2) del Reglamento de la Unión (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. | 0                          | MP. C. 8. 2          | • Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los ámbitos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero 5 años a partir de la operación, alios si la financiación no supera los 80.000 euros, prevista en el artículo 22.2) del Reglamento (UE) nº 241/2021. | • ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre la PUNTACIÓN DEL RIESGO NETO | Nuevo control previsto                             | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PUNTACIÓN DEL RIESGO NETO | #VALOR                         |
| MP. 1. 8. 3           | No se garantiza el compromiso de adhesión a los controles de los organismos europeos por los percepciones finales. | No consta autorización expresa por parte de los percepciones finales (fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, en la selección a los contratos de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra la Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias).   | 0                          | MP. C. 8. 3          | • Verificar el compromiso expreso de los percepciones finales (fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, en la selección a los contratos de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra la Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea).                         | • ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre la PUNTACIÓN DEL RIESGO NETO | Nuevo control previsto                             | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PUNTACIÓN DEL RIESGO NETO | #VALOR                         |
| MP. 1. 8. X           | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...   | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...  | 0                          | MP. C. 8. X          | Incluir la descripción de indicadores adicionales...   | • Incluir la descripción de controles adicionales.            | #VALOR   | Incluir la descripción de controles adicionales... | #VALOR              | Incluir la descripción de controles adicionales...                                    | #VALOR                         |
|                       |  | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO  |                            | #DIV/0!              |  | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO                                 |  | #DIV/0!  |                     | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO   |                                |



| DESCRIPCION DEL RIESGO |   |  |  |
|------------------------|---|--|--|
| Ref del riesgo         | Denominación del riesgo                           | Descripción del riesgo                           | ¿A quién afecta este riesgo? Interno, externo o resultado de una cotización? |
| MP.RX                  | Incluir la denominación de riesgos adicionales... | Incluir la descripción de riesgos adicionales... | 0 0  |

| INDICADORES DE RIESGO          |  |                          |                             | RIESGO BRUTO |                         |  |  | CONTROLES EXISTENTES   |   |                         |                              | RIESGO NETO                      |                     |  |   | PLAN DE ACCION                    |                              |                            |  | RIESGO OBJETIVO         |                              |                            |  |
|--------------------------------|--|--------------------------|-----------------------------|--------------|-------------------------|--|--|--|---|-------------------------|------------------------------|----------------------------------|---------------------|--|---|-----------------------------------|------------------------------|----------------------------|--|-------------------------|------------------------------|----------------------------|--|
| Ref. Indicador Riesgo          | Indicador de riesgo  | Impacto del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control | Descripción del control | J Hay constancia de la implementación del control? | J Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Nueva puntuación del riesgo NETO | Plazo de aplicación | Personal autoridad responsable                     | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Impacto del riesgo NETO           | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO |  |
| MP.I.X.1                       |  |                          |                             | 0            | MP.C.X.1                |  |  |  |   |                         |                              |                                  |                     |  |   |                                   |                              |                            | #VALOR!  | #VALOR!                 | #VALOR!                      |                            |  |
| MP.I.X.X                       | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales... |                          |                             | 0            | MP.C.X.X                | Incluir la descripción de controles adicionales... |  |  |   |                         |                              |                                  |                     | Incluir la descripción de controles adicionales... |   |                                   |                              |                            |  |                         |                              |                            |  |
| COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO |  |                          |                             | #DIV/0!      |                         |  |  | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO  |   |                         |                              | #DIV/0!                          |                     |  |   | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO |                              |                            |  | #DIV/0!                 |                              |                            |  |



## AJUNTAMENT DE GANDIA

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Uno de los principales objetivos de cara a dicho período es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones. Por ello, el Ayuntamiento quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal del Ayuntamiento, en su carácter de empleados/as públicos/as, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de “*velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres*

” (artículo 52 de la Ley 7/2017, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

En el Pleno de fecha 22 de junio de 2021 el Ayuntamiento de Gandia acordó la aprobación de la declaración institucional en favor de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030; acordó reafirmar el compromiso con la Agenda 2030 para conseguir la futura implementación de políticas municipales de desarrollo de los ODS y acordó aprobar la adhesión a la Red de Entidades locales para desarrollarlos y para el desarrollo de un municipio más justo, libre e igualitario. El objetivo ODS 16, se denomina “Paz, justicia e instituciones sólidas”, siendo una de sus finalidades reforzar la lucha contra la corrupción, poniendo el acento en la rendición de cuentas y afirmando que “Una sociedad informada, gestionada por administraciones e instituciones públicas transparentes y abiertas”, está en disposición de exigir a sus gobernantes el cumplimiento de los compromisos adquiridos por éstos sobre la base de hechos probados y ciertos. La meta 16.5 del citado objetivo se refiere a la corrupción y los sobornos, siendo la misma “Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas” y el 16.6 es relativo a Instituciones eficaces y transparentes, cuya finalidad es crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.





## AJUNTAMENT DE GANDIA

El Ayuntamiento persigue con esta política consolidar dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

El Ayuntamiento pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude.

Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

Para ello se ha creado el Comité Antifraude del Ayuntamiento de Gandia mediante Decreto de Alcaldía núm. 2022-1038 de fecha 10/02/2022. En el cual se resuelve aprobar “*la constitución del Comité Antifraude del Ayuntamiento de Gandia con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de lucha contra el fraude derivadas de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*”. Así como la designación de sus miembros y el funcionamiento del equipo de trabajo.

La primera reunión de Comité tuvo lugar el pasado día 16 de febrero, cuya finalidad inicial ha sido la *realización del ejercicio inicial de evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la cumplimentación del modelo DACI (Declaración ausencia conflicto de intereses) por cada uno de los miembros del Comité Antifraude y la redacción de una propuesta de Plan antifraude para el Ayuntamiento de Gandia*.

En definitiva, el Ayuntamiento de Gandia ha adoptado una política de tolerancia cero con el fraude y la corrupción, estableciendo un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, adoptando para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.





# AJUNTAMENT DE GANDIA

## ANEXO IV

### CÓDIGO DE CONDUCTA

El ordenamiento jurídico español recoge una serie de normas a las que deben atenerse en el ejercicio de sus funciones tanto los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración, como quienes tengan la condición de empleado público.

#### **1. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.**

El título II otorga rango de Ley a los principios éticos y de actuación que deben regir la labor de los miembros del Gobierno y altos cargos y asimilados de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales

#### **TÍTULO II**

##### **Buen gobierno**

###### **Artículo 25. Ámbito de aplicación.**

*1. En el ámbito de la Administración General del Estado las disposiciones de este título se aplicarán a los miembros del Gobierno, a los Secretarios de Estado y al resto de los altos cargos de la Administración General del Estado y de las entidades del sector público estatal, de Derecho público o privado, vinculadas o dependientes de aquella.*

*A estos efectos, se considerarán altos cargos los que tengan tal consideración en aplicación de la normativa en materia de conflictos de intereses.*

*2. Este título será de aplicación a los altos cargos o asimilados que, de acuerdo con la normativa autonómica o local que sea de aplicación, tengan tal consideración, incluidos los miembros de las Juntas de Gobierno de las Entidades Locales.*

*3. La aplicación a los sujetos mencionados en los apartados anteriores de las disposiciones contenidas en este título no afectará, en ningún caso, a la condición de cargo electo que pudieran ostentar.*

###### **Artículo 26. Principios de buen gobierno.**

*1. Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este título observarán en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.*

*2. Asimismo, adecuarán su actividad a los siguientes:*

*a) Principios generales:*





## AJUNTAMENT DE GANDIA

1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1.º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.

5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurre alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente.

7.º Desempeñarán sus funciones con transparencia.

8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9.º No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.

3. Los principios establecidos en este artículo informarán la interpretación y aplicación del régimen sancionador regulado en este título.





## AJUNTAMENT DE GANDIA

### 2. Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

#### TÍTULO II *Buen gobierno*

##### **Artículo 25. Ámbito de aplicación.**

*En el ámbito de la Administración de la Generalitat, este título será de aplicación a las personas integrantes del Consell, a las personas titulares de las secretarías autonómicas, subsecretarías, direcciones generales y órganos o centros directivos cuyo nombramiento competirá al Consell. Asimismo, quedan comprendidas en su ámbito subjetivo las personas que desempeñen cargos directivos como presidentes, directores generales, directores gerentes, consejeros delegados y funciones ejecutivas asimilables en las organizaciones del sector público instrumental de la Generalitat así como cualquier persona que haya suscrito un contrato laboral especial de alta dirección.*

##### **Artículo 26. Principios de actuación.**

*1. Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este título se regirán, en el ejercicio de sus funciones, por lo dispuesto en la Constitución, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y, en especial, el contenido básico del título II de la Ley 19/2013, así como el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.*

*2. Asimismo adecuarán su actividad a los siguientes principios de actuación y conducta:*

*a) Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, lo que conllevará la rendición de cuentas de la gestión realizada, fomentando la proximidad y accesibilidad de la Administración a la ciudadanía.*

*b) Garantizarán una gestión financiera justa y equitativa, dedicada a la mejora del bienestar de la ciudadanía.*

*c) Estarán obligados al fiel desempeño de su función, cargo o puesto de trabajo y a la gestión de los intereses públicos que le estén encomendados, con imparcialidad respecto de los intereses privados afectados.*

*d) En la elaboración de las políticas públicas, primará el principio de participación, reforzando la interacción con los organismos regionales y locales y la sociedad civil.*

*e) Actuarán de acuerdo con criterios de austeridad, con el fin de lograr la consolidación presupuestaria, velando porque los recursos y bienes públicos se utilicen de forma prudente, eficiente y productiva.*

*f) Actuarán con igualdad en el trato y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.*





## AJUNTAMENT DE GANDIA

- g) Primará el principio de buena fe en el cumplimiento de sus obligaciones, fomentando la calidad en la prestación de los servicios públicos y la aplicación del principio de buena administración.
- h) Serán responsables de sus actuaciones y de las de los organismos que dirigen, garantizando la ausencia de arbitrariedad en la adopción de sus decisiones.
- i) Ejercerán las funciones y poderes que les confiere la normativa con la finalidad exclusiva para los que le fueron atribuidos, y evitarán cualquier acción que ponga en riesgo el interés público o el patrimonio de las administraciones públicas.
- j) Comunicarán a los órganos competentes cualquier actuación irregular de la que tengan conocimiento.
- k) Observarán estrictamente el régimen de incompatibilidades establecido en el ordenamiento jurídico, y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su imparcialidad.
- l) Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo del ejercicio de sus competencias.
- m) No aceptarán regalos que sobrepasen los usos y costumbres de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el ejercicio de sus funciones.
- n) No utilizarán tarjetas de crédito o débito con cargo a cuentas de la Generalitat o de su sector público.
- o) Adoptarán la rendición de cuentas como un principio básico de actuación, publicando sus compromisos, diseñando y evaluando de forma objetiva periódicamente sus políticas públicas.
- p) Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos que no podrán utilizarse para actividades o fines que no sean las permitidas por la normativa aplicable.
- q) Garantizarán que los reconocimientos honoríficos o conmemorativos recaigan en personas de un compromiso público relevante, que en ningún caso hayan sido condenadas penalmente mediante sentencia firme.

### **Artículo 27. Código de buen gobierno.**

1. El Consell aprobará un código de buen gobierno basado en los principios recogidos en esta ley.
2. Dicho código se aplicará a las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este título; podrá ser adoptado por las entidades locales, mediante su adhesión en las condiciones previstas por la legislación vigente.

### **Artículo 28. Obligaciones.**

1. Los altos cargos y asimilados comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley formularán, al inicio y al final del mandato, declaración sobre causas de posible



Codi Validació: 9KWLQPA5XW62E9MTGPMQLLGI | Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPúblico Gestiona | Pàgina 109 de 132



## AJUNTAMENT DE GANDIA

*incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.*

*2. Las personas que en cada momento conformen el Consell asumirán el compromiso de ejercer la acción de gobierno de forma íntegra, transparente y tendrán obligación de rendir cuentas sobre su gestión a la ciudadanía.*

**3. Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.**

### **Artículo 3. Ejercicio del alto cargo.**

*1. El ejercicio del alto cargo queda sometido a la observancia, además de a las disposiciones de buen gobierno recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, especialmente a los siguientes principios:*

- a) Interés general: servirán con objetividad a los intereses generales.*
- b) Integridad: actuarán con la debida diligencia y sin incurrir en riesgo de conflictos de intereses.*
- c) Objetividad: adoptarán sus decisiones al margen de cualquier factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares, o cualesquiera otras que puedan estar en colisión con este principio.*
- d) Transparencia y responsabilidad: adoptarán sus decisiones de forma transparente y serán responsables de las consecuencias derivadas de su adopción.*
- e) Austeridad: gestionarán los recursos públicos con eficiencia y racionalizando el gasto.*

*2. Los principios enunciados en el apartado anterior informarán la normativa aplicable al ejercicio de las funciones y la actividad de los altos cargos. Servirán asimismo de criterios interpretativos a la hora de aplicar las disposiciones sancionadoras. Su desarrollo y las responsabilidades inherentes a su eventual incumplimiento se regularán por las normas vigentes sobre buen gobierno en su correspondiente ámbito de aplicación.*

## **TÍTULO II**

### **Régimen de conflictos de intereses y de incompatibilidades**

#### **Artículo 11. Definición de conflicto de intereses.**

*1. Los altos cargos servirán con objetividad los intereses generales, debiendo evitar que sus intereses personales puedan influir indebidamente en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.*

*2. Se entiende que un alto cargo está *incurso en conflicto de intereses* cuando la decisión que vaya a adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15, pueda afectar a sus intereses personales, de naturaleza económica o profesional, por suponer un beneficio o un perjuicio a los mismos.*





## AJUNTAMENT DE GANDIA

*Se consideran intereses personales:*

- a) Los intereses propios.
- b) Los intereses familiares, incluyendo los de su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- c) Los de las personas con quien tenga una cuestión litigiosa pendiente.
- d) Los de las personas con quien tengan amistad íntima o enemistad manifiesta.
- e) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que el alto cargo haya estado vinculado por una relación laboral o profesional de cualquier tipo en los dos años anteriores al nombramiento.
- f) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que los familiares previstos en la letra b) estén vinculados por una relación laboral o profesional de cualquier tipo, siempre que la misma implique el ejercicio de funciones de dirección, asesoramiento o administración.

### ***Artículo 12. Sistema de alerta para la detección temprana de conflictos de intereses.***

- 1. Los altos cargos deben ejercer sus funciones y competencias sin incurrir en conflictos de intereses y, si considera que lo está, debe abstenerse de tomar la decisión afectada por ellos.
- 2. Los altos cargos que tengan la condición de autoridad se abstendrán de intervenir en el procedimiento administrativo correspondiente cuando, por afectar a sus intereses personales, definidos en el artículo 11, concurren las causas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrán ser recusados en los términos previstos en la mencionada ley.

*La Oficina de Conflictos de Intereses, de acuerdo con la información suministrada por el alto cargo en su declaración de actividades y, en su caso, la que pueda serle requerida, le informará de los asuntos o materias sobre los que, con carácter general, deberá abstenerse durante el ejercicio de su cargo.*

- 3. Los órganos, organismos o entidades en los que presten servicios altos cargos que no tengan la condición de autoridad deben aplicar procedimientos adecuados para detectar posibles conflictos de interés y para que, cuando estén incurso en estos conflictos, se abstengan o puedan ser recusados de su toma de decisión. Estos procedimientos y el resultado de su aplicación deberán ser comunicados anualmente a la Oficina de Conflictos de Intereses.

- 4. La abstención del alto cargo se producirá por escrito y se notificará a su superior inmediato o al órgano que lo designó. En todo caso, esta abstención será comunicada por el alto cargo en el plazo de un mes al Registro de Actividades de altos cargos para su constancia.



Codi Validació: 9KWLQPA5XW62E9MTGPMQLLGI | Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 111 de 132



## AJUNTAMENT DE GANDIA

*En caso de que la abstención se produjera durante la reunión de un órgano colegiado, su constancia en acta equivaldrá a la comunicación al superior inmediato o al órgano que lo designó. La comunicación al Registro de Actividades de altos cargos será realizada por el secretario del órgano colegiado.*

*5. El alto cargo podrá formular en cualquier momento a la Oficina de Conflictos de Intereses cuantas consultas estime necesarias sobre la procedencia de abstenerse en asuntos concretos.*

### 4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Sección 4.<sup>a</sup> Abstención y recusación**

##### **Artículo 23. Abstención.**

*1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.*

*2. Son motivos de abstención los siguientes:*

*a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

*b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

*c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

*d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

*e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

*3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.*

*4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.*

*5. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.*



Codi Validació: 9KWLQPA5XW62E9MTGPMQLL G | Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma èsPublico Gestiona | Pàgina 112 de 132



## AJUNTAMENT DE GANDIA

### **Artículo 24. Recusación.**

1. En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.
  2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.
  3. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.
  4. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.
  5. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.
5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.

## **CAPÍTULO VI. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta**

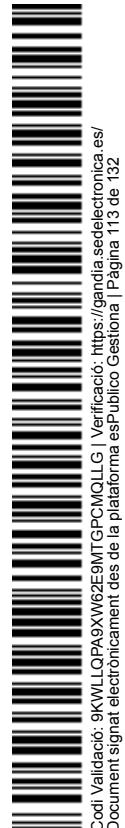
### **Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.**

Los empleados y empleadas públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados y las empleadas públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Las reglas y los principios establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados y empleadas públicos.

### **Artículo 53. Principios éticos.**

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la





## AJUNTAMENT DE GANDIA

*imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.*

3. *Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.*
4. *Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
5. *Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.*
6. *No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.*
7. *No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.*
8. *Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.*
9. *No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.*
10. *Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.*
11. *Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.*
12. *Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.*

### **Artículo 54. Principios de conducta.**

1. *Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.*



Codi Validació: 9KWLQPA5XW62E9MTGPMQLLGI | Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 114 de 132



## AJUNTAMENT DE GANDIA

2. *El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.*
3. *Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.*
4. *Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.*
5. *Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.*
6. *Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.*
7. *Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.*
8. *Mantendrán actualizada su formación y cualificación.*
9. *Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.*
10. *Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.*
11. *Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.*

### 6. Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

#### CAPÍTULO IV

#### **Deberes, código de conducta y régimen de incompatibilidades**

##### Sección 1.<sup>a</sup> Código de conducta

##### **Artículo 97. Deberes del personal empleado público.**

1. *El personal empleado público deberá realizar con diligencia las tareas que tenga encomendadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución, del Estatut d'Autonomia y del resto del ordenamiento jurídico, y deberá actuar conforme a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, eficiencia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con los principios y fundamentos de actuación previstos en el artículo 2 de la presente ley.*



Codi Validació: 9KWLQPA5XW62E9MTGPMQLLGI | Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 115 de 132



## AJUNTAMENT DE GANDIA

2. *El código de conducta del personal empleado público está integrado por los principios de actuación y las obligaciones regulados en los artículos siguientes. Estos principios y obligaciones informan la interpretación y aplicación del régimen disciplinario y podrán ser tenidos en cuenta en la evaluación del desempeño.*
3. *Se podrán aprobar códigos de conducta específicos que desarrolle lo previsto en esta Sección para colectivos de personal empleado público, cuando por las peculiaridades del servicio que se presta a la ciudadanía se considere necesario.*

### **Artículo 98. Principios de actuación.**

*La condición de personal empleado público conlleva la observancia de los siguientes principios de actuación:*

*1. Su conducta perseguirá la satisfacción de los intereses generales de la ciudadanía y se basará en consideraciones objetivas orientadas a la imparcialidad y al interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio, absteniéndose en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal o en cualquier actividad privada que puedan suponer riesgo de conflicto de intereses con su puesto público.*

*Asimismo, no podrá contraer obligaciones económicas, intervenir en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades, cuando pueda suponer un conflicto de intereses con su puesto público.*

*2. Ajustará su actuación a los principios de lealtad y buena fe, tanto con la administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública en la que preste sus servicios, como con aquellas personas con las que se relacione en el ejercicio de sus funciones, desempeñando estas de conformidad con los principios de eficacia, economía y eficiencia y vigilando la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.*

*3. No aceptará ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada por parte de personas físicas o entidades públicas o privadas rechazando cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal. Reglamentariamente podrán establecerse límites a estos usos sociales y de cortesía.*

*4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y las libertades públicas y evitará toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, orientación sexual, religión o convicciones, lengua, opinión, discapacidad o diversidad funcional, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*

*5. No influirá con su actuación en la agilización o resolución de trámites o procedimientos administrativos sin que exista justificación adecuada y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los cargos públicos o su*



Codi Validació: 9KWLQPA5XW62E9MTGPMQLLGI | Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPúblico Gestiona | Pàgina 116 de 132



## AJUNTAMENT DE GANDIA

*entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.*

6. *Guardará secreto de las materias clasificadas o cuya difusión esté prohibida legalmente y mantendrá la debida discreción sobre los asuntos que conozcan por razón de su puesto público, sin que pueda hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público, todo ello con pleno respeto al ejercicio de la libertad de expresión, incluida la crítica a la actuación de los poderes públicos.*

### **Artículo 99. Obligaciones.**

*En el ejercicio de las funciones que tenga asignadas, el personal empleado público deberá observar las siguientes obligaciones:*

1. *Tratar con atención y respeto a la ciudadanía, a todo el personal empleado público y, en general, a todas aquellas personas con las que se relacione en el ejercicio de sus funciones.*
2. *Desempeñar con diligencia las tareas que les correspondan o se le encomienden con el objetivo de resolver en plazo los asuntos de su competencia y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.*
3. *Obedecer las instrucciones profesionales de sus superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección correspondientes.*
4. *Informar a la ciudadanía sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer facilitando el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.*
5. *Conocer las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana en los términos que se determine reglamentariamente, y garantizar a la ciudadanía el ejercicio del derecho de utilizarlas en las relaciones con la administración autonómica.*
6. *Velar por la conservación de los recursos y bienes públicos, administrándolos con austeridad, y no utilizando los mismos en provecho propio o de personas allegadas.*
7. *Procurar la conservación de los documentos para su entrega a sus posteriores responsables.*
8. *Mantener actualizada su formación y cualificación de manera que resulten suficientes para la adecuada prestación del servicio público y el desempeño de las funciones que tenga encomendadas.*
9. *Observar las normas sobre seguridad y salud laboral.*
10. *Utilizar adecuadamente para el cumplimiento de sus funciones y tareas la información, formación y medios informáticos y telemáticos puestos a su disposición.*

### **Artículo 100. Responsabilidad por la gestión de los servicios.**

*El personal empleado público es responsable de la buena gestión de los servicios encomendados, y procurará resolver los obstáculos que dificulten el cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a sus superiores jerárquicos.*





## AJUNTAMENT DE GANDIA

### 5. Ley 53/1984, de 26 de diciembre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas

#### **Artículo 1. [Principios generales]**

1. *El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma. (...)*
2. *Además, no se podrá percibir, salvo en los supuestos previstos en esta Ley, más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes o con cargo a los de los órganos constitucionales, o que resulte de la aplicación de arancel ni ejercer opción por percepciones correspondientes a puestos incompatibles. (...)*
3. *En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.*

## ANEXO V

### **A. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (Daci)**

#### **Expediente:**

**Contrato/subvención.**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen



Codi Validació: 9KWLQPA5XW62E9MTGPMQLLGI | Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPúblico Gestiona | Pàgina 118 de 132



## AJUNTAMENT DE GANDIA

Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra/n incursio/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)





## AJUNTAMENT DE GANDIA

### ANEXO VI

#### BANDERAS ROJAS

##### 1. Corrupción: sobornos y comisiones ilegales

###### Descripción del mecanismo:

Los sobornos y las comisiones ilegales consisten en dar o recibir alguna «cosa de valor» para influir en un acto administrativo o una decisión empresarial.

El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable falso de explicación que un contratista recibe de un empleado contratante durante cierto tiempo.

###### **Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador:**

1. Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
2. Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador.
3. Quejas de otros licitadores.
4. Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.
5. Utilización recurrente e injustificada de umbrales en la fase de valoración "técnica" que determinan la exclusión de los licitadores que no los superen en Pliegos con criterios de valoración mediante juicio de valor del art. 146 .3 de la LCSP.
6. Pliegos con cláusulas de penalización o exclusión por incumplimiento de formatos en las proposiciones de difícil cumplimiento.
7. Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables.
8. El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

###### **Pago de sobornos**

A menudo, la «cosa de valor» no es dinero (la ambigüedad permite inventar excusas con más facilidad en caso necesario). Cualquier beneficio tangible dado o recibido con la intención de influir de un modo corrupto en el receptor puede ser un soborno. Como ejemplo de «cosas de valor» dadas y recibidas para sobornar podemos citar: regalos cuyo valor supera el máximo establecido por la organización o empresa; «préstamos», cancelados o no; uso de tarjetas de crédito; pago de precios excesivos (p. ej., 500 000 € por un apartamento valorado en 200 000 €); uso gratuito o a precio reducido de un





## AJUNTAMENT DE GANDIA

apartamento; uso gratuito de un vehículo en leasing; pagos en efectivo; pago por cheque o transferencia bancaria de falsos «honorarios o comisiones», a menudo como porcentaje del contrato adjudicado, abonados por un intermediario o una sociedad ficticia (sociedad que no hace negocios y carece de activos) creada por el receptor, e intereses ocultos en la propiedad del contratista o vendedor corrupto. Las cosas de valor se suelen dar en este mismo orden, pues puede suceder que al principio cada una de las partes no esté segura de las intenciones de la otra, y que el autor del soborno no se pueda permitir pagos más sustanciosos hasta que se le adjudique un contrato.

Una vez adjudicado el contrato, la mayor parte de los sobornos se pagan en forma de comisiones ilegales, lo que significa que el contratista paga un determinado porcentaje de cada factura que cobra. Sea cual sea el modo en que se paguen los sobornos, los precios se suelen inflar o la calidad de los bienes y servicios se reduce, con el fin de cubrir el coste de los pagos.

Los pagos corruptos facilitan otros muchos tipos de fraude, como la emisión de facturas falsas, los gastos fantasma o el incumplimiento de las especificaciones del contrato.

### Influencia corrupta

La influencia corrupta en el ámbito de los contratos y la contratación pública se suele traducir en: selección inadecuada, como adquisición injustificada a una única fuente (podría haber diversas adjudicaciones por debajo del umbral de la contratación pública), precios injustificadamente elevados, compras excesivas, aceptación de baja calidad y retrasos o falta de entrega.

### Indicadores de fraude:

El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable faltó de explicación que un contratista recibe de un empleado contratante durante cierto tiempo.

Otros indicadores de alerta:

- Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor;
- El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicada o repentinamente;
- El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto;
- El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales;
- Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos;
- El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública;
- El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.





## AJUNTAMENT DE GANDIA

### 2. Conflicto de intereses encubierto

#### Descripción del mecanismo:

Cuando un empleado de la organización contratista tiene algún interés financiero encubierto en un contrato o contratista se produce una situación de conflicto de intereses. Un conflicto de intereses potencial puede no ser objeto de acciones legales si el empleador lo detecta y aprueba íntegramente en el momento preciso. Un empleado podría, p. ej., tener en secreto una empresa de suministros o contratista, crear una sociedad ficticia con la que compra suministros a un precio inflado o tener intereses encubiertos en la venta o el arrendamiento de bienes.

#### Indicadores de fraude:

- Un contratista o vendedor determinado se beneficia de un favoritismo inexplicado o fuera de lo corriente;
- Se acepta continuamente trabajo caro, de baja calidad, etc.;
- El empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta;
- El empleado encargado de contratación rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública;
- El empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado;
- Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos;
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación;
- Manifestación pública de un proveedor de servicios o productos de su relación de un empleado público frente a otros empleados (en especial si son subordinados del empleado público) con la finalidad de obtener un trato favorable.

### 3. Licitación colusoria

#### Descripción del mecanismo:

Algunos contratistas de una zona geográfica o región o de un sector industrial determinado conspiran para vencer a la competencia y aumentar los precios mediante diferentes mecanismos colusorios de licitación.

#### **Ofertas complementarias**

Las ofertas complementarias, conocidas también como «de resguardo», aparentan ser ofertas genuinas, pero lo que en realidad buscan es asegurarse la aceptación del comprador.





## AJUNTAMENT DE GANDIA

Los licitadores cooperadores se ponen de acuerdo para presentar ofertas de precios elevados o que no responden a las especificaciones, con lo que propician que se seleccione a un contratista determinado y se acepte un precio inflado. El adjudicatario comparte un porcentaje de sus beneficios con los licitadores no seleccionados, los subcontrata o les ayuda a obtener otros contratos con precios elevados. También pueden presentar ofertas complementarias compañías ficticias o empresas afiliadas.

### Supresión de ofertas

Para que los mecanismos de fraude en las licitaciones tengan éxito, el número de licitadores ha de ser limitado y todos ellos han de estar de acuerdo en la conspiración. Si aparece un licitador nuevo o no cooperador, la inflación del precio será manifiesta. Para evitarlo, los conspiradores pueden sobornar a otras empresas para que no presenten ofertas o recurrir a medios más convincentes para disuadirlas de participar. Los conspiradores pueden también coaccionar a los proveedores y subcontratistas para que no trabajen con las empresas no cooperadoras, con el fin de proteger su monopolio.

### Rotación de ofertas

Los conspiradores se turnan para presentar ofertas complementarias o abstenerse de participar en la licitación, de modo que el licitador que presenta la oferta más baja va rotando. La rotación puede ser por zona geográfica –un contratista construye todas las carreteras de una región y otro los de la región vecina–, por tipo de trabajo, temporal, etc.

### Asignación de mercado

Las empresas cooperadoras se ponen de acuerdo para dividir los mercados o las líneas de productos y no competir en los ámbitos asignados a las demás, o hacerlo únicamente mediante medidas colusorias, como presentar sólo ofertas complementarias. En ocasiones hay empleados que participan en mecanismos colusorios de licitación –a veces con intereses financieros en las empresas «competidoras»– y reciben una parte de los precios inflados.

#### Indicadores de fraude:

- La oferta ganadora es demasiado alta si se compara con las estimaciones de costes, las listas de precios publicadas, las obras o servicios similares o los precios medios del sector y los precios justos de mercado;
- Todos los licitadores persisten en la presentación de precios elevados;
- Los precios de las ofertas caen cuando un nuevo licitador entra en el concurso;
- Se observa una rotación de los ganadores por región, tarea o tipo de obra;
- Los licitadores que pierden son subcontratados;



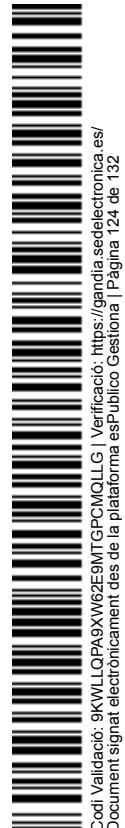


## AJUNTAMENT DE GANDIA

- Se siguen patrones de oferta fuera de lo corriente (p. ej., las ofertas son idénticas salvo en los porcentajes, la oferta ganadora está justo por debajo del umbral de precios aceptables, coincide exactamente con el precio presupuestado, es demasiado elevada, demasiado ajustada o demasiado apartada, las cifras son redondas, la oferta está incompleta, etc.);
- Existen puntos en común entre los licitadores, como la misma dirección, el mismo personal, el mismo número de teléfono, etc.;
- El contratista incluye en su oferta a subcontratistas que están compitiendo por el contrato;
- Hay contratistas cualificados que pasan a ser subcontratistas tras abstenerse de presentar ofertas o tras presentar ofertas bajas para después retirarlas;
- Ciertas compañías compiten siempre entre sí y otras nunca lo hacen;
- Los licitadores perdedores no se pueden localizar en Internet o en los directorios de empresas, no tienen dirección, etc. (en otras palabras, son ficticios);
- Existe correspondencia u otras indicaciones de que los contratistas intercambian información sobre precios, se dividen territorios o llegan a otros tipos de acuerdos informales;
- Se ha detectado colusión en los sectores siguientes, y es pertinente en relación con los fondos estructurales: asfaltado, construcción de edificios, dragados, equipos eléctricos, construcción de cubiertas y eliminación de residuos.
- Ofertas técnicamente iguales o muy similares con precios distintos.
- Declaración falsa, sesgada o mera ocultación por parte de los licitadores de sus vinculaciones con otras licitadoras como empresas de grupo, multigrupo o empresas asociadas.

### Falsificación de documentos:

- a) En el formato de los documentos:
  - Facturas sin logotipo de la sociedad;
  - cifras borradas o tachadas;
  - importes manuscritos;
  - firmas idénticas en diferentes documentos.
- b) En el contenido de los documentos:
  - Fechas, importes, notas, etc. Inusuales;
  - cálculos incorrectos;
  - carencia de elementos obligatorios en una factura;
  - ausencia de números de serie en las facturas;
  - descripción de bienes y servicios de una forma vaga.
- c) Circunstancias inusuales:
  - Número inusual de pagos a un beneficiario;
  - retrasos inusuales en la entrega de información;





## AJUNTAMENT DE GANDIA

- los datos contenidos en un documento, difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo.
- d) Incoherencia entre la documentación/información disponible:
- Entre fechas de facturas y su número;
  - facturas no registradas en contabilidad;
  - la actividad de una entidad no concuerda con los bienes o servicios facturados.

### 4. Presentación de ofertas desequilibradas

#### Descripción del mecanismo:

En este mecanismo de fraude, el personal contratante facilita a un licitador favorecido información interna útil que no conocen otros licitadores: por ejemplo, que una o varias partidas de una convocatoria de ofertas no se usarán en el contrato (también puede suceder que haya partidas vagas o ambiciosas y se dé al licitador favorecido instrucciones para responder). Esta información permite a la empresa favorecida presentar un precio inferior al de los otros licitadores, ofertando un precio más bajo en la partida que no se incluirá en el contrato final. La presentación de ofertas desequilibradas es uno de los mecanismos de fraude más eficaces, pues la manipulación no resulta tan evidente como en los otros mecanismos frecuentes, como el recurso injustificado a una única fuente de adquisición.

#### Indicadores de fraude:

- Las ofertas correspondientes a determinada partida son excesivamente bajas;
- La supresión o la modificación de los requisitos de la partida de que se trate se producen poco después de la adjudicación del contrato;
- Las partidas de las ofertas son diferentes de las del contrato real;
- El licitador tiene alguna relación con el personal encargado de la contratación pública o que ha participado en la redacción de las especificaciones.

### 5. Especificaciones pactadas

#### Descripción del mecanismo:

Las convocatorias de ofertas o propuestas pueden contener especificaciones adaptadas a las cualificaciones de un licitador determinado, o que sólo puede cumplir un licitador. Esto es frecuente en los contratos de TI y otros de tipo técnico.

Se pueden usar especificaciones excesivamente restrictivas para excluir a otros licitadores cualificados o para justificar el recurso injustificado a una única fuente de adquisición y evitar completamente la competencia.

Un patrón de especificaciones pactadas que favorece a un contratista determinado sugiere corrupción.





## AJUNTAMENT DE GANDIA

### Indicadores de fraude:

- Sólo un licitador o pocos licitadores responden a la convocatoria de ofertas;
- Las especificaciones y el producto o los servicios de la empresa ganadora son muy similares;
- Otros licitadores presentan reclamaciones;
- Las especificaciones son considerablemente más estrictas o más generales que en anteriores convocatorias de ofertas similares;
- Hay especificaciones fuera de lo común o poco razonables;
- Hay un número elevado de adjudicaciones a un proveedor;
- Durante el proceso de licitación existen relaciones o contactos personales entre el personal contratante y algunos licitadores;
- El comprador define un artículo con un nombre de marca en lugar de dar una descripción genérica.

### **6. Filtración de datos**

#### Descripción del mecanismo:

El personal encargado de la contratación, el diseño del proyecto o la evaluación de las ofertas puede filtrar información confidencial para ayudar a un licitador favorecido a formular una propuesta técnica o financiera. Esta información puede referirse, por ejemplo, a los presupuestos estimados, las soluciones preferidas o los detalles de las ofertas de la competencia.

#### Indicadores de fraude:

- El control de los procedimientos de licitación es escaso; p. ej., los plazos no se aplican;
- La oferta ganadora se sitúa justo por debajo de la siguiente;
- Algunas ofertas se han abierto pronto;
- Se aceptan ofertas tardías;
- La última oferta presentada es la más baja;
- Todas las ofertas se rechazan y el contrato se vuelve a sacar a licitación;
- Durante el periodo de licitación, el ganador se ha comunicado en privado por correo electrónico o algún otro medio con el personal encargado de la contratación.

### **7. Manipulación de ofertas**

#### Descripción del mecanismo:

En un procedimiento de licitación escasamente controlado, el personal de contratación puede manipular las ofertas recibidas para asegurarse de que se selecciona a un contratista favorecido (cambiando ofertas, «perdiéndolas», invalidándolas por supuestos errores en las especificaciones, etc.).

#### Indicadores de fraude:





## AJUNTAMENT DE GANDIA

- Otros licitadores presentan reclamaciones;
- Los procedimientos de licitación se someten a procedimientos escasos e inadecuados;
- Hay indicios de cambios en ofertas recibidas;
- Se invalidan algunas ofertas por contener errores;
- Un licitador cualificado queda descalificado por razones cuestionables;
- El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido, en los supuestos en los que legalmente procede la exigencia de un número mínimo de ofertas.

### 8. Adquisiciones injustificadas a una única fuente

#### Descripción del mecanismo:

Este mecanismo suele dar lugar a corrupción, especialmente si el patrón se repite y es dudoso.

Estas adjudicaciones se pueden hacer dividiendo las compras para evitar los umbrales de licitación competitiva, falsificando justificantes de adquisición a una única fuente, redactando especificaciones muy estrictas o prorrogando contratos previos en lugar de convocar una nueva licitación.

#### Indicadores de fraude:

- Hay adjudicaciones a una única fuente justo por debajo de los umbrales de licitación competitiva o del umbral superior de revisión;
- Algunas contrataciones que previamente eran competitivas dejan de serlo;
- Las compras se dividen para evitar un umbral de licitación competitiva;
- La convocatoria de licitación sólo se envía a un prestador de servicios.

### 9. División de las compras

#### Descripción del mecanismo:

El personal contratante divide una compra en dos o más pedidos o contratos para evitar la competencia o las revisiones de directivos de alto nivel. Por ejemplo, si el umbral es de 250 000 €, una única compra de bienes y servicios por valor de 275 000 € se puede dividir en dos contratos, uno por valor de 150 000 € y el otro por valor de 125 000 €, para evitar la licitación.

La división de compras (conocida también como «técnica del salami») puede ser un indicio de corrupción o de la aplicación de otros mecanismos de fraude por un empleador comprador.

#### Indicadores de fraude:

- Se realizan dos o más adquisiciones consecutivas y relacionadas al mismo contratista justo por debajo del umbral de licitación competitiva o del umbral superior de revisión;





## AJUNTAMENT DE GANDIA

- Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.
- Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

### 10. Mezcla de contratos

#### Descripción del mecanismo:

Un contratista con diversos pedidos similares carga los mismos costes de personal, honorarios o gastos en varios de ellos, con lo que da lugar a una sobre facturación.

#### Indicadores de fraude:

- Se presentan facturas similares en el marco de diferentes tareas o contratos;
- El mismo contratista factura por más de una tarea en el mismo periodo.

### 11. Afectación indebida de costes

#### Descripción del mecanismo:

Un contratista comete fraude intencionadamente cargando costes que no son admisibles o razonables, o que no se pueden asignar, directa ni indirectamente, a un contrato. Los costes laborales son más susceptibles de ser cargados indebidamente que los de material, pues teóricamente el trabajo de un empleado se puede cargar a cualquier contrato.

Los costes laborales se pueden manipular creando fichas horarias ficticias, alterando las fichas horarias o la documentación justificativa o simplemente facturando costes laborales inflados sin documentación justificativa.

#### Indicadores de fraude:

- Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común;
- Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del contrato;
- En las fichas horarias hay cambios evidentes;
- Resulta imposible encontrar las fichas horarias;
- Los mismos costes de material se afectan a más de un contrato;
- Se afectan costes indirectos como costes directos.

### 12. Fijación inadecuada de los precios

#### Descripción del mecanismo:

La fijación inadecuada de los precios se produce cuando el contratista no revela en sus propuestas de precios los datos actuales, completos y precisos relativos a los costes o la fijación de precios, lo que da lugar a un encarecimiento del contrato.

#### Indicadores de fraude:

- El contratista se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos;
- El contratista presenta documentación inadecuada o incompleta;



Codi Validació: 9KWLQPA5XW62E9MTGPMQLL G | Verificació: <https://gandia.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 128 de 132



## AJUNTAMENT DE GANDIA

- La información sobre la fijación de precios es obsoleta;
- Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

### 13. Incumplimiento de las especificaciones del contrato

#### Descripción del mecanismo:

Los contratistas que incumplen las especificaciones del contrato y fingen que las han cumplido cometan fraude.

Como ejemplos de estos mecanismos podemos citar el uso de materiales de construcción o piezas de calidad inferior, el hecho de no construir la infraestructura de caminos adecuada en los proyectos de construcción de carreteras, etc. Evidentemente, la intención es aumentar los beneficios recortando los costes, evitar sanciones por incumplimiento de plazos, etc. Muchos de estos mecanismos son difíciles de detectar sin inspecciones o pruebas directas realizadas por expertos independientes. En ocasiones, los defraudadores intentan sobornar a los inspectores.

#### Indicadores de fraude:

- Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del contrato;
- Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones;
- La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones;
- En los registros de gastos del contratista se constata que éste, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo (nota: estas comprobaciones cruzadas pueden ser valiosas).

### 14. Facturas falsas, infladas o duplicadas

#### Descripción del mecanismo:

Un contratista presenta intencionadamente facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando por su cuenta o en colusión con el personal contratante a resultas de la corrupción.

#### Indicadores de fraude:

- Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos;
- No hay recibos de los bienes o servicios facturados;
- El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe;
- Los registros del contratista no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios;
- Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto del contrato, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso;





## AJUNTAMENT DE GANDIA

- Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.;
- Se han hecho subcontrataciones en cascada;
- Se han realizado pagos en efectivo;
- Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.

### 15. Prestadores de servicios fantasmas

#### Descripción del mecanismo:

- a) Un empleado autoriza pagos a un vendedor ficticio para malversar fondos. El mecanismo es más habitual si los deberes de demanda, recepción y pago no están segregados.
- b) Los contratistas crean empresas fantasmas para presentar ofertas complementarias en colusión, inflar los costes o simplemente generar facturas ficticias.

La experiencia ha mostrado que los defraudadores tienden a usar nombres de empresas similares a nombres de empresas reales.

#### Indicadores de fraude:

- El proveedor de servicios no se puede localizar en los directorios de empresas, en Internet, Google u otros motores de búsqueda, etc.;
- Las direcciones de los proveedores de servicios no se encuentran;
- Las direcciones o números de teléfono de la lista presentada por el prestador de servicios son falsas;
- Se recurre a una empresa inscrita en un paraíso fiscal.

### 16. Sustitución de productos

#### Descripción del mecanismo:

Se trata de la sustitución de los artículos especificados en el contrato por otros de calidad inferior, sin el conocimiento del comprador. En el peor de los casos, la sustitución de productos puede poner vidas en peligro, p. ej., por deficiencias en las infraestructuras o los edificios. La sustitución resulta especialmente atractiva en los contratos para los que son necesarios materiales de alta calidad que se pueden sustituir por otros productos de apariencia similar pero mucho más baratos. En ocasiones se usan componentes difíciles de detectar. También se pueden usar muestras creadas especialmente para engañar en la inspección.

#### Indicadores de fraude:

- Se usan embalajes no habituales o genéricos: envoltorio, colores o dibujo diferentes de los habituales;
- El aspecto esperado no coincide con el real;
- Existen diferencias entre los números de identificación de los productos y los publicados, los que constan en el catálogo o el sistema de numeración;





## AJUNTAMENT DE GANDIA

- El número de fallos detectados en las pruebas o de funcionamiento es superior a la media, son necesarios recambios tempranos o los costes de mantenimiento o reparación son elevados;
- Los certificados de cumplimiento están firmados por una persona no cualificada o no certificada;
- Existe una diferencia significativa entre los costes estimados y los costes reales de los materiales;
- El contratista se retrasa pero se recupera rápidamente;
- Los números de serie no son habituales o están borrados; los números de serie no coinciden con el sistema de numeración legítimo del fabricante;
- Los números de los artículos o las descripciones que constan en el inventario o la factura no coinciden con lo previsto en el pedido.

### 17. Selección de personal:

1. Falta de publicación de las convocatorias de selección.
2. Bases de selección con requisitos y/o méritos que no se adecuan a las características del puesto ofertado con la finalidad de excluir a posibles aspirantes.
3. Repetición injustificada de miembros en los tribunales de selección de personal.
4. Quejas y denuncias reiteradas de participantes en procesos de selección de personal de la entidad.
5. Realización de demandas al Servicio Público de Empleo, sin garantizar la publicidad de la convocatoria y justificar adecuadamente la urgencia de la contratación.

### 18. Subvenciones:

1. No se ha dado suficiente difusión a las bases reguladoras/convocatorias.
2. No se han definido con claridad en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones.
3. No se han respetado los plazos establecidos en las bases reguladoras/convocatorias para la presentación de solicitudes.
4. En el caso de subvenciones concedidas en base a baremos se produce la ausencia de publicación de los mismos en Boletines Oficiales correspondientes.
5. Criterios de concesión indeterminados o subjetivos mayoritarios.
6. Se incumplen los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios.
7. Repetición de beneficiarios en líneas de concesión directas.
8. No se ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría.
9. La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles y/o la forma en que deben documentarse los gastos.





AJUNTAMENT DE GANDIA

**La Junta de Govern de la Ciutat de Gandia, per unanimitat dels seus membres, aprova la proposta transcrita sobre l'assumpte de referència.**

I perquè així conste i produïsca els efectes oportuns, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'acta corresponent, d'acord amb l'article 206 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, expedisc la present certificació, d'ordre i amb el vistiplau del Sr. alcalde-president de la Junta de Govern de la Ciutat de Gandia.

A Gandia, data i signatura electrònica consignades al marge.

